



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXV

1 de diciembre de 2006

Número 139

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 9 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ..... 15570

ORDEN de 11 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud ..... 15570

ORDEN de 11 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud ..... 15571

ORDEN de 16 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ..... 15571

ORDEN de 19 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ..... 15571

ORDEN de 19 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ..... 15572

ORDEN de 23 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ..... 15572

ORDEN de 23 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se rectifica la Orden de 29 de junio de 2006, de los mismos Departamentos ..... 15573

ORDEN de 2 de noviembre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ..... 15573

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 20 de noviembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 27 de julio de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre sistema de atención continuada por parte de los trabajadores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en relación con la protección y reforma de menores ..... 15574

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 14 de noviembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Huesca, la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de actuaciones relativas al ciclo integral del agua en municipios del Pirineo en la provincia de Huesca, de fecha 11 de octubre de 2006 ..... 15576

ORDEN de 16 de noviembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, para desarrollar un foro permanente de participación y debate en temas de agua y medio ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2006 ..... 15582

ORDEN de 20 de noviembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para proceder a la aportación no dineraria, como ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sociedad de Desarrollo Urbanístico de Villanueva de Gállego S. A.», de finca de propiedad municipal, sector 18 del PGOU, de Uso Residencial, calificada como bien patrimonial del municipio ..... 15583

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se clasifica un puesto de colaboración inmediata con las funciones de intervención del ayuntamiento de Huesca, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ..... 15584

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 24 de noviembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de operaciones contables de cierre del ejercicio de 2006 ..... 15584

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa «Cobega, S. A.» ..... 15587

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de julio de 2006 ..... 15598

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de noviembre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se amplía el plazo para la presentación de la documentación justificativa de los gastos de las subvenciones concedidas en aplicación de la Orden de 10 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la construcción, reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales para los años 2006 y 2007 ..... 15640

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación aislada nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza «Ronda Norte de Zaragoza, Tercer carril y mejora de enlaces», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza ..... 15640

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las Instalaciones de fabricación de baldosas cerámicas extrusionadas en el término municipal de Alloza (Teruel), promovido por Gres de Alloza, S. A ..... 15641

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan ..... 15641

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro ..... 15641

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de un contrato de obras de tramitación anticipada ..... 15642

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de un contrato de obras de tramitación anticipada ..... 15642

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se convoca la licitación de un contrato de obras ... 15643

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia ..... 15643

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia ..... 15644

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia ..... 15644

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 00681-2006 ..... 15644

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 00679-2006 ..... 15644

#### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, relativo a la adjudicación de contrato de obras ..... 15645

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un vehículo camión BUL (Bomba Urbana Ligera) para CECOPAL ..... 15645

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de una cesta levadiza ..... 15646

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de implantación de la ampliación de la red de radiocomunicaciones TETRA del Ayuntamiento de Zaragoza ..... 15646

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios consistente en la «Vigilancia y Seguridad de la Casa de las Culturas y la Solidaridad» ..... 15647

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios consistente en el «Control del Mercado de Lanuza» ... 15647

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios consistente en la «Gestión y Explotación del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente» ..... 15647

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Renovación de los equipos y digitalización de la producción audiovisual del Museo del Foro de Caesaraugusta» ..... 15647

**SOCIEDAD EXPOAGUA ZARAGOZA 2008 S. A.**

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un proyecto de obra ..... 15648

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un contrato de obra ..... 15648

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un contrato de consultoría y asistencia ..... 15648

**b) Otros anuncios****DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, relativo a constitución de la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Huesca (AMEPHU) ..... 15648

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Mainar, Subperímetros de secano y regadío (Zaragoza) ..... 15649

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número 22/2006/sp/300 ..... 15649

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número 22/2006/sp/324 ..... 15649

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo ..... 15650

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de las Resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se detallan en el Anexo . 15650

NOTIFICACION de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se detallan en el anexo ..... 15651

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-adminv. nº P.A.697 /2006-BC ..... 15651

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número 22/2006/sp/290 ..... 15651

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se autoriza y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de gas Proyecto de construcción modificado del Gasoducto Barbastro (Huesca). Expediente C-281/05 ..... 15652

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se publica la admisión definitiva de la solicitud del permiso de Investigación Amuga nº 2.457 ..... 15656

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas natural canalizado al municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza). GAS-1570 ..... 15658

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas natural canalizado al municipio de Gelsa (Zaragoza). GAS-1568 ..... 15658

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las Vías Pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Cañada Real de Valdoneta a Fañanás, «Cañada Real de Monflorite a Fañanás», «Vereda de la Ola» y «Cordel del Saso», con objeto de la reforma de la línea aérea de alta tensión, en los municipios de Siétamo y Alcalá del Obispo (Huesca), promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. U. (expte. INAGA 220101.56/2006.04336) ..... 15658

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cañada Real de Barbastro a Terreu», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de realizar las obras de reforma de la Línea Aérea de Alta Tensión «Huesca-Monzón», en Ilche (Huesca) promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. U. (expediente INAGA 220101.56/2006.08219) ..... 15658
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 426 en el término municipal de Ildes (Zaragoza), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente nº INAGA 500101.44.2006.09767) ..... 15658
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Cañada Real de Villanueva de Sigena a Ballobar» y «Vereda Crucero», con objeto de la instalación de una red de tuberías y desagües en el municipio de Ontiñena (Huesca), promovido por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación (expediente INAGA 220101.56/2006.07502) ..... 15659
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Cañada Real de Tamarite de la Litera», con objeto de la entubación de una acequia, en el municipio de Altorricón (Huesca) promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente INAGA 220101.56/2006.06283) ..... 15659
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Vereda de la Faja Real» y «Vereda del Venal», con objeto de la ejecución de las obras de una EDAR, en el municipio de Lalueza (Huesca) promovido por el Instituto Aragonés del Agua (expediente INAGA 220101.56/2006.06175) ..... 15659
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 277 «Boalar», propiedad del pueblo de Martes, pedanía del término municipal de Canal de Berdún, con objeto de realizar una extracción de roca ornamental, en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca), promovido por Taller de Cantería Olnasa S. L. (expte. INAGA 220101.44/2006.04339) ..... 15659
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 258 «Sierra de Gabás», propiedad del ayuntamiento de Valle de Hecho, con objeto de instalar un machón para la protección de la puerta de entrada a un camping, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Arturo Boli Orensanz (expte. INAGA 220101.44/2006.03102) ..... 15660
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación del público en la toma de decisiones legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de Renovación de «Masía de los Barrancos» para hotel de montaña en el Término Municipal de Ejulve, provincia de Teruel, promovido por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Expediente INAGA 50201/01/2006/10046) ..... 15660
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se da publicidad al Acuerdo del Delegado Provincial del Instituto en Huesca relativo a rectificación de acto administrativo del trámite de información pública del expediente de modificación de pliegos administrativos de una concesión de ocupación de monte de utilidad pública en Benasque, expediente INAGA 220101.44/2006.07504, publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 134 de fecha 20 de noviembre de 2006 ..... 15660
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte «Laguna de Plantados», perteneciente al Ayuntamiento de Bisimbre (Zaragoza) y sito en su término municipal ..... 15661
- NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de resolución de expedientes sancionadores, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón ..... 15661
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, relativo a expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte «La Ovejera» propiedad del Ayuntamiento de Bordón (Teruel) y su agrupación en un solo monte con el de utilidad pública de Teruel número 103 «La Dehesa» propiedad del mismo Ayuntamiento y sito en su término municipal, con la denominación de «La Dehesa y La Ovejera» y número del Catálogo 103 ..... 15661
- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**
- NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Eustaquio Castillejos Velázquez y doña Aurea Pros Jordá, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-1004-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón ..... 15662
- UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**
- NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los funcionarios de carrera de Escalas propias de la Universidad de Zaragoza, de los grupos A ó B, y otros funcionarios de carrera, de los grupos A o B, con destino en la misma ..... 15662
- AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE (Huesca)**
- ANUNCIO de exposición al público de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para Legalización y Reforma de Hostal Casa Cambra en Morillo de Tou ..... 15662

**AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS  
(Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Cabal-  
leros, relativo a adjudicación de la promoción de dos  
viviendas protegidas ..... 15662

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballe-  
ros, relativo a adjudicación de la promoción de trece  
viviendas protegidas ..... 15665

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a  
recurso contencioso-administrativo nº p.o. 510/06 a2. 15667

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a  
recurso contencioso-administrativo nº p.o. 520/06 ..... 15667

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a  
recurso contencioso-administrativo n) p.o. 394/06 p .. 15667

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**3112** *ORDEN de 9 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.*

La Secretaría General Técnica del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario por la creación de dos puestos de trabajo para atender las necesidades del servicio.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.* — Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo en los siguientes términos:

— Puesto nº R.P.T. 13593, P.E.S.D, adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza, se amortiza.

— Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza:

Nº R.P.T.: 19449.

Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: E.

Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.

Titulación Académica: Certificado de Estudios Primarios/  
Certificado de Escolaridad.

Características: Las establecidas por Convenio.

Situación del puesto: VD.

*Segundo.* — Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

— Código del Anexo 322.1L002E, correspondiente al puesto nº R.P.T. 13593, P.E.S.D, Grupo E, nivel 13, Complemento Específico A, se amortiza y con el crédito liberado se dota, dentro del mismo programa económico, el puesto de nueva creación nº R.P.T. 19449, P.S.A., Grupo E, nivel 14, Complemento Específico A. El sobrante en retribuciones incrementa el crédito de la ficha de Reclasificaciones y otras Incidencias y el de la Seguridad Social el Concepto 160 del programa económico 322.1 «Fomento del Empleo». (Expte. 606/2006)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 9 de octubre de 2006.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**3113** *ORDEN de 11 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.*

La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación del Anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.* — Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Servicio Aragonés de Salud, en los siguientes términos:

— Puesto nº R.P.T. 17505, Jefe de Sección de Personal, Régimen Económico y Financiero, Nivel de Complemento de destino «26», Complemento específico «B», se amortiza.

*Segundo.* — Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud, en los siguientes términos:

— Código Anexo 412.1F491A, correspondiente al puesto nº R.P.T. 17505, Jefe de Sección de Personal, Régimen Económico y Financiero, Nivel de Complemento de destino «26», Complemento específico «B», se amortiza. El importe de las retribuciones y de la Seguridad Social resultante de la amortización del citado puesto, incrementa el crédito contenido en las fichas de Puestos Dotados de Personal Estatutario, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2006, de creación de varias plazas adscritas a las plantillas orgánicas de distintos Centros Hospitalarios de Teruel (Expte. 560/2006).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de octubre de 2006.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA

**3114** *ORDEN de 11 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud.*

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.* — Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en los siguientes términos:

— Puestos número R.P.T. 9701, 9702, 9703, 9704, 9705, 9707, 9708, 9709, 9710, 9711, 9713 y 9714, Personal Especializado de Servicios Domésticos, se incluye en el apartado Formación Específica «Carné de Manipulador de Alimentos».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de octubre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

**3115** *ORDEN de 16 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.* — Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en los siguientes términos:

Puesto nº R.P.T. 201, Administrador/a Superior, adscrito a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo

se modifica su adscripción orgánica a la Secretaría General Técnica.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de octubre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

**3116** *ORDEN de 19 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario por asignación del Complemento Específico B a un puesto de trabajo que va a ubicarse en el Laboratorio de Calidad de la Edificación y será habitual la realización de trabajos en jornada de tarde y por la creación de un puesto de Arquitecto/a Técnico/a en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.* — Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en los siguientes términos:

— Puesto nº R.P.T. 1404, Arquitecto/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se asigna el Complemento Específico B.

— Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación:

Nº R.P.T.: 19453.

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a.

Nivel: 18.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Grupo: B.

Clase de Especialidad: 201221.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

*Segundo.* — Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en los siguientes términos:

— Código del Anexo 432.3F006B, correspondiente al puesto n° R.P.T. 1404, Arquitecto/a Técnico/a, Grupo B, nivel 22, Complemento Específico A, se dota con la cuantía del Complemento Específico B. La diferencia en retribuciones se financia con cargo al crédito de la Ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del programa económico 432.3 «Arquitectura y Rehabilitación». (Expte. 589/2006)

— Se dota en el programa económico 432.3 «Arquitectura y Rehabilitación» el puesto de nueva creación n° R.P.T. 19453, Arquitecto/a Técnico/a, Grupo B, nivel 18, Complemento Específico A. La financiación necesaria se efectúa con cargo a las Fichas de «Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias» del programa 431.1 «Promoción y Administración de Vivienda» y de «Gratificaciones» de personal funcionario del programa 511.1 «Servicios Generales» y la Seguridad Social con el Concepto 160 del programa 511.1 «Servicios Generales (Obras Públicas, Urbanismo y Transportes)». (Expte. 593/06)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de octubre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

**3117** *ORDEN de 19 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en los siguientes términos:

Puesto n° R.P.T. 11644, Jefe/a de Negociado de Financiación, adscrito a la Dirección General de Enseñanza Superior, se añade en Formación Específica «Conocimientos en gestión económica».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de octubre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

**3118** *ORDEN de 23 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación del Anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

1. Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal los siguientes puestos de trabajo, adscrito al Centro de Educación Especial «Angel Riviere» de Zaragoza:

N° R.P.T: 19460 y 19461.

Denominación: Auxiliar de Educación especial.

Nivel: 16.

C. específico: A.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Función: E.

Admon. Pública: A1.

Grupo: D.

Cuerpo/Esc./Clase Espec. 203227.

Características: Funciones técnicas del puesto.

Situación del puesto: VD.

*Segundo.*— Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

— Se dotan en el Programa Económico 422.3 «Educación Especial» los puestos de nueva creación N° R.P.T. 19460 y 19461, Auxiliar de Educación Especial, Nivel de Complemento de destino «16», Complemento específico «A». La financiación necesaria para dotar presupuestariamente los citados puestos se efectúa con cargo a la Ficha ADP 1.1.2 «Nuevas Dotaciones de Personal Funcionario» y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 422.3 «Educación Especial» (Expte. 475 y 474/2006).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de octubre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

**3119** *ORDEN de 23 de octubre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se rectifica la Orden de 29 de junio de 2006, de los mismos Departamentos.*

Advertidos errores materiales en la Orden de 29 de junio de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 88, de 2 de agosto de 2006, se procede a su subsanación, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.* — Aprobar la rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

— Puesto n.º R.P.T. 10055, donde dice «Administrativo», debe decir: «Coordinador».

— Puesto n.º R.P.T. 17222 Auxiliar Administrativo, debe eliminarse de observaciones: «festividad».

— Puesto n.º R.P.T. 9752 Médico; 9753, ATS; 9754, Coordinador de Oficios; 9755, 9756, 9757, 9758, 9759, 9760, 9761, Socorrista; 9762, 9763, 9764, 9765, 9766, 9767, 9768, Oficial 2.ª Oficios Varios; 9787, 9788, 9790, 17221, P.E.S.D.; 9770, 9771, 9772, 9773, 9774, 9775, Peón, debe eliminarse de observaciones: «nocturnidad».

— Puestos n.º R.P.T. 6830 Facultativo Superior de Patrimonio Cultural, 9725 Personal de Servicios Auxiliares, 9720 Jefe de Unidad y 14994 Oficial 1.ª Oficios Varios, debe eliminarse de observaciones: «turnicidad».

— Puestos n.º R.P.T. 9721, 9722, 9723, 9724, 9725, 9726, 9727, 9728, 9729, 9730, 9731, 9732, 9733, 9734, 9735, 9736 donde dice «Personal Especializado de Servicios Domésticos», debe decir: «Personal de Servicios Auxiliares».

— Puestos n.º R.P.T. 6945, 6950, 6953, 7020 y 6960 adscritos a la Biblioteca Pública de Huesca; puestos n.º R.P.T. 7023, 7081, 7030 y 12939 adscritos a la Biblioteca Pública de Teruel y puestos n.º R.P.T. 6773, 15834, 6774, 6780, 6834, 6835, 6786, 19198, 6775, 6777, 6778, 6830, 6785, 6781, 6782, 6783, 6784, 6801, 16036, 6806 y 9874, adscritos a la Biblioteca de Aragón, se añade en observaciones «Horario Especial Orden 30-10-95».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», retro trayendo sus efectos a la fecha de entrada en vigor de la Orden de 29 de junio de 2006, objeto de la presente rectificación.

Zaragoza, 23 de octubre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

**3120** *ORDEN de 2 de noviembre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

La Dirección General de Gestión de Personal, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación del Anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.* — Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

— Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos a los Colegios Públicos «Alcoraz» y «Pedro I» de Huesca, respectivamente:

N.º R.P.T: 19464 y 19465.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Nivel: 14.

C. específico: A.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Grupo: D.

Cuerpo/Escala/Clas. Espec. 203111.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

*Segundo.* — Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

— Se dotan en el Programa Económico 422.1 «Educación Infantil y Primaria» los puestos de nueva creación n.º R.P.T. 19464 y 19465, Auxiliar Administrativo, Nivel de Complemento de destino «14», Complemento específico «A». La financiación necesaria para dotar presupuestariamente los citados puestos se efectúa con cargo a la ficha ADP 1.1.2 «Nuevas dotaciones de personal funcionario» y la Seguridad Social con el concepto 160 del programa 422.1 «Educación Infantil y Primaria» (Exptes.: 641 y 642/2006)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de noviembre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO**3121** *ORDEN de 20 de noviembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 27 de julio de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre sistema de atención continuada por parte de los trabajadores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en relación con la protección y reforma de menores.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF alcanzaron en la reunión celebrada el día 27 de julio de 2006 en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, un Acuerdo sobre sistema de atención continuada por parte de los trabajadores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en relación con la protección y reforma de menores que ha sido aprobado expresa y formalmente, ratificándolo, por el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 7 de noviembre de 2006.

En su virtud,

*Artículo único.*— Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de noviembre de 2006, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda:

Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre sistema de atención continuada por parte de los trabajadores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en relación con la protección y reforma de menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

## ANEXO

ACUERDO SOBRE SISTEMA DE ATENCION  
CONTINUADA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES  
DEL I.A.S.S. EN RELACION CON LA PROTECCION  
Y REFORMA DE MENORES

Con fecha 1 de junio de 2001, mediante Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se dispuso la publicación del Acuerdo alcanzado para la atención continuada del personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales adscrito a la Unidad de Reforma del Menor.

Con posterioridad, se ha detectado la necesidad de ampliar dicha atención a los servicios que implican protección de menores, cuya responsabilidad es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, siendo conscientes, tanto la Administración como los trabajadores del Servicio de Menores que la debida atención a los menores, cuya responsabilidad corresponde de acuerdo con la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, implica una atención continuada que no puede verse interrumpida por el necesario descanso al que tienen derecho los trabajadores del Servicio de Menores, se ha adoptado en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General el siguiente Acuerdo entre los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF:

*I.—Disposiciones comunes a los servicios de protección y reforma:*

*Primera.*— Se entiende por atención continuada el servicio complementario realizado por el personal afectado, fuera de la jornada habitual de trabajo, estableciéndose un Servicio separado para la atención en Reforma y para la atención en Protección de Menores.

*Segunda.*— La prestación del servicio se realizará, en todo caso, por trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercera.*— El Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales autorizará, trimestralmente, a propuesta de los Directores Provinciales del Instituto y con una antelación mínima de 15 días, la ordenación funcional de los turnos de atención continuada.

*Cuarta.*— Las compensaciones económicas que se establecen en la Disposición IV se abonarán mensualmente, y su importe será el resultado de multiplicar el módulo económico correspondiente de los fijados en el artículo anterior por el número de veces que en el mes se haya prestado la atención continuada.

*Quinta.*— Dichas retribuciones para el personal funcionario se cuantifican en el componente variable del complemento específico y para el personal laboral como complemento de atención continuada y absorberán cualquier otra cantidad que el personal afectado pudiera percibir por la prestación de servicios fuera de la jornada laboral establecida. Igualmente, serán incompatibles con la percepción de gratificaciones y horas extraordinarias así como con cualquier otra compensación económica que pudiera existir por trabajo nocturno, a turnos, en domingo o festivo para los mismos supuestos.

*Sexta.*— Forma de prestación de la Atención continuada en protección y reforma:

1. Tanto en Protección como en Reforma, el servicio de atención continuada se prestará con carácter regional, con el compromiso de evaluación y revisión transcurrido un año desde su implantación.

2. Mantendrán el carácter provincial la presencia física en medio abierto por las actuaciones programadas de forma previa en trabajos en beneficio de la comunidad o en aquellas otras que requieran la presencia física de los educadores del EMA y que deban realizarse por el educador responsable de la ejecución de las medidas.

3. En medidas cautelares, tanto las guardias localizadas como la presencia física en reforma, se atenderán con carácter regional.

4. La ubicación del personal de guardia será con sede en Zaragoza y su Área Metropolitana.

5. Se elaborará una lista con las solicitudes de voluntarios, para que los que no puedan entrar en el primer turno de dos años, tengan preferencia en el siguiente turno.

6. Si es previsible el incremento de actuaciones en fechas concretas, de forma puntual se incrementarían los recursos humanos para dichas guardias (fiestas, eventos, etc.).

*Séptima.*— Los profesionales que lleven a cabo la atención continuada deberán realizar los siguientes cursos de formación:

1. Realización por los profesionales que participen en la atención continuada de un curso de 50 horas de duración en dos módulos:

\* Módulo I, de 25 horas, antes de iniciarse la implantación del servicio.

\* Módulo II, de 25 horas, con posterioridad al inicio del mismo.

2. Emisión de Certificado por el Departamento o por el IAAP, acreditando la asistencia a dicho curso.

3. El curso será obligatorio para la realización de las guardias.

*Octava.*— Además de la experiencia profesional y formación complementaria, se considera necesario disponer de los recursos siguientes, propios o mediante la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades sin ánimo de lucro:

1. Protocolos de coordinación y colaboración con Policía Nacional y Local, Fiscalía de Menores y Albergue Municipal, entre otros.

2. Acceso a otros tipos de alojamiento acordado con pensiones o albergues donde puedan alojarse adultos y menores juntos.

3. Posibilidad de acceso inmediato al recurso de familias y centros de acogida.

4. Acuerdos con empresas de acompañamiento y apoyo a menores o familias para situaciones de urgencia.

5. Otras ayudas urgentes.

6. Listados o acceso a bases de datos para tener conocimiento de los menores que tienen expediente abierto con anterioridad, su situación e intervención que se realiza con ellos.

7. Teléfono móvil.

8. Transporte previamente acordado para los desplazamientos.

9. Resolución de cobertura legal para los profesionales y las medidas administrativas de protección que deban ejercer.

10. Posibilidad de acceso a un responsable de la Institución en casos puntuales.

*Novena.*— El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de las guardias podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado o normativa que lo sustituya y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*II.— Disposiciones específicas en la atención continuada en reforma.*

*Primera.*— La prestación de servicios en régimen de atención continuada se llevará a cabo simultaneando los sistemas de presencia física y guardia localizada efectuadas a través de un teléfono móvil que se entregara a la persona que esté de guardia en cada provincia, de tal forma que el personal designado, se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando ésta fuese requerida por el Juzgado de Menores.

*Segunda.*— La guardia localizada abarcará a las tres provincias, efectuándose por un profesional del equipo técnico de menores en cada una de ellas.

La persona designada para la atención continuada garantizará las obligaciones tanto de la adopción como de la ejecución de medidas, salvo que las necesidades del servicio aconsejen una asignación de recursos mayor.

*Tercera.*— Cuando se de el supuesto del apartado anterior, se designará a una persona para garantizar la información respecto a la adopción de medidas cautelares, cuya prestación de servicio se llevará a cabo a través de un teléfono móvil, en situación de disponibilidad que posibilite, en su caso, su localización y presencia inmediata en el Juzgado de Menores. Asimismo se designará a otra persona para el seguimiento de la ejecución de medidas en medio abierto de fin de semana, en cuyo caso la prestación de servicio se realizará mediante presencia física, a distribuir en mañana y/o tarde, en función de las medidas sobre las que hay que ejercer el seguimiento.

*Cuarta.*— La realización de turnos de atención continuada será obligatoria para el personal designado.

*III.— Disposiciones específicas en la atención continuada en protección.*

*Primera: Voluntariedad del servicio*

1. Se ofrecerá a los profesionales la prestación de la atención continuada de forma voluntaria.

2. Si el número de profesionales voluntarios no cubre el total del turno de la atención continuada, se completará con los obligatorios.

3. Se aceptará la voluntariedad de la misma siempre que los profesionales se comprometan a un periodo de dos años como mínimo.

4. Sólo se aceptará la voluntariedad de profesionales que tengan seis meses de experiencia en funciones relacionadas con recepción, valoración o toma de decisiones en protección de menores.

5. Se dará prioridad a aquellos profesionales voluntarios que tengan mayor experiencia y a aquellos cuya experiencia sea más próxima en el tiempo. (Según baremo)

6. Se dará prioridad a los profesionales voluntarios que ofrezcan mayor garantía de continuidad.

*Segunda: Obligatoriedad del servicio*

1. La prestación del servicio será obligatoria para los profesionales de los grupos A y B, en categorías de psicólogo, pedagogo, trabajador social y educador, que presten sus servicios en protección de menores.

2. La participación será obligatoria en turnos de dos años de duración.

3. La obligatoriedad será prioritaria para los profesionales con complemento específico B sobre los del A.

4. Quedarán exentos aquellos profesionales cuya experiencia en actuaciones de recepción, valoración o toma de decisiones en protección de menores sea menor de seis meses.

5. Quedarán exentos los profesionales de 58 años y más, y los que tengan por motivos de salud resolución de salud laboral.

6. Quedarán exentos de la obligatoriedad aquellos profesionales cuya previsión de continuidad en el trabajo no sea como mínimo de seis meses.

7. El número de profesionales que entrarán en turno estará comprendido entre 16 y 22, salvo acuerdo con personal voluntario.

8. La guardia no será obligatoria para los profesionales de Huesca y Teruel ni para los de Zaragoza que presenten permiso oficial de residencia fuera de la Ciudad de Zaragoza y zona Metropolitana.

*Tercera.— Funciones a realizar en la atención continuada de protección:*

Los profesionales que presten este servicio, independientemente de su categoría y especialidad profesional, deberán realizar entre otras las siguientes funciones:

1. Atención inmediata de las llamadas telefónicas recibidas. Identificación propia y del autor de la llamada.

2. Obtener información sobre el incidente, el menor o menores, la familia o cuidadores.

3. Realizar una valoración del daño infringido y del riesgo en que se encuentra el niño de sufrir un daño grave.

4. Valorar la necesidad de adoptar medidas de urgencia para proteger la salud e integridad básicas del niño.

5. Decidir y realizar las actuaciones necesarias a llevar a cabo.

6. Traslado al lugar de los hechos, en caso necesario. Solicitar el vehículo o transporte acordado para la realización de estas tareas.

7. Solicitar la colaboración de la Policía Nacional o Local y en su caso de la Fiscalía. Contactar y coordinarse con otros profesionales.

8. Contactar y organizar los recursos necesarios para proteger a los menores, tanto de la propia Institución como ajenos a esta.

9. Traslado del menor o los menores hasta los Centros o recursos de protección acordados.

10. Realizar aquellas otras actividades que sean necesarias para cubrir las necesidades del menor y dar respuesta a la demanda realizada.

11. Proteger al menor de forma urgente con las medidas legales de protección más adecuadas.

12. Elaboración del informe de la intervención.

*IV.—Retribución económica del Servicio de Atención continuada.*

1.—Disposiciones comunes:

a) La Atención continuada se retribuirá de acuerdo con los importes que a continuación se detallan, fijándose un mínimo. Para las guardias de presencia física, se fija un mínimo de retribución de 3 horas que se pagarán en cualquier caso de actuación.

b) Si la actuación supera las 3 horas, cada hora adicional se pagará según la tabla que más adelante se detalla.

c) Las cuantías a percibir por la atención continuada serán revisadas anualmente, incrementándose en la misma cuantía porcentual en que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2.—Módulos retributivos en Reforma:

\* Guardia localizada regional más presencia física medio abierto: 168,55 euros/día.

\* Presencia física medio abierto: 147,48 euros/día.

\* Guardia localizada medidas cautelares: 84,27 euros/día.

\* Presencia física medidas cautelares: 36,95 euros/hora.

\* Guardia localizada los viernes de 20 h. a 24 h.: 14,04 euros/día.

3.—Módulos retributivos en Protección:

\* Guardia localizada atención continuada (sábados y festivos): 84,27 euros/24 horas.

\* Guardia localizada atención continuada (laborables): 42,14 euros/12 horas.

\* Guardia localizada atención continuada (viernes): 59,69 euros/17 horas.

\* Presencia física atención continuada: 36,95 euros/hora.

*Disposición final.—Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2006.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

### III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**3122** *ORDEN de 14 de noviembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Huesca, la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de actuaciones relativas al ciclo integral del agua en municipios del Pirineo en la provincia de Huesca, de fecha 11 de octubre de 2006.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c10n0150 el convenio suscrito con fecha 11 de octubre por la Ministra de Medio Ambiente, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, el Presidente de ADELPA y el Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de noviembre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA Y LA ASOCIACION DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONES (ADELPA), PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN MUNICIPIOS DEL PIRINEO EN LA PROVINCIA DE HUESCA.

En Madrid, a 11 de octubre de 2006. Reunidos:

De una parte, la Sra. Ministra de Medio Ambiente, Doña. Cristina Narbona Ruiz, nombrada por RD 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente y Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 06 de octubre de 2006.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Cosculluela Bergua, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Jaime Vicente Franco, Presidente de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), en nombre y representación de esta Asociación, manifiestan:

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación el ámbito de la política de aguas, considera el abastecimiento de agua como un servicio de interés general; asimismo es objetivo de la misma mantener y mejorar el medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos a fin de garantizar la sostenibilidad de los sistemas acuáticos afectados. Las zonas de montaña, como cabeceras productoras del recurso, son a su vez, soporte de un rico patrimonio medioambiental que hay que preservar, garantizando el buen estado ecológico de sus aguas y adoptar las medidas de protección que sean necesarias como zonas de captación destinadas al consumo humano.

El Ministerio de Medio Ambiente para la aplicación de la Directiva Marco Europea ha puesto en marcha el PROGRAMA A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua) que articula en medidas concretas los objetivos generales de la Directiva.

El importante sector turístico del Pirineo aragonés conlleva un aumento considerable de la demanda de agua para abastecimiento, así como genera un considerable aumento de los vertidos. La actual situación de sequía ha supuesto que las carencias de infraestructuras de abastecimiento se vean agravadas, si cabe, en esta zona en donde las captaciones dependen muchas veces de manantiales y cauces afectados por una severa disminución de caudal, disminución que también conlleva que los vertidos que carecen de un adecuado tratamiento tengan una mayor incidencia negativa en el medio acuático. Por todo ello se hace necesaria una actuación coordinada entre las administraciones que abarque todos estos aspectos del ciclo integral del agua esta zona del Pirineo aragonés.

A su vez, en el Pacto del Agua de Aragón se contemplan

diversas actuaciones para la mejora del abastecimiento y calidad de las aguas en el territorio aragonés.

La Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), ha mantenido con el Ministerio de Medio Ambiente diversas conversaciones en las cuales se solicitó colaboración ministerial para desarrollar los fines del protocolo suscrito en su día con parte de sus asociados, teniendo a su vez en cuenta que paradójicamente, pese a tener en su territorio las cabeceras de los ríos y soportar grandes embalses e infraestructuras de transporte, hay una carencia estructural de sus abastecimientos agravada en los estiajes, sobre todo en los núcleos de población situados a mayor altitud y más lejanos los cauces de los ríos que forman su red hidrográfica básica. Esta petición ha sido valorada positivamente, ciñéndola al territorio pirenaico de las poblaciones integradas en dicha Asociación y plasmada de acuerdo a los procedimientos administrativos y presupuestarios según la normativa vigente.

Asimismo y siendo consciente de la anterior situación, el Gobierno de Aragón, por medio del Departamento de Medio Ambiente, está ayudando técnica y económicamente a los municipios del Pirineo aragonés por medio de los correspondientes programas de subvención para la ejecución de obras del ciclo del agua, de dichos programas de subvenciones, en la actualidad se encuentran en vigor los denominados «Plan del Agua de Aragón 2002-2006» y «Plan del Agua de Aragón 2005-2008».

La Diputación Provincial de Huesca, sensible a las iniciativas de los Entes Locales de la Provincia y en ejercicio de sus competencias, está en disposición de colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente en aspectos técnicos, de gestión, administrativos, etc., para lograr los objetivos del presente convenio.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En este mismo sentido, el artículo 124.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas indica que podrán celebrarse convenios entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para la realización y financiación de obras hidráulicas de su competencia. Asimismo, el art. 3.1.o) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, establece la competencia de la Comunidad Autónoma para suscribir Convenios con la Administración Hidráulica estatal en materia de Agua.

Por cuanto antecede resulta evidente la existencia de intereses comunes entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Huesca y la Comunidad Autónoma de Aragón y entendiéndose que esta materia que nos ocupa debe ejercerse de forma coordinada, lo que exige canalizar el principio de cooperación y articular la actividad común entre las administraciones para su mejor desarrollo, de forma que sirvan más eficazmente al interés público que tienen encomendado.

Por todo lo cual, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:  
*Primera.— Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Huesca, y el Gobierno de Aragón para la ejecución de obras relacionadas con el ciclo integral del agua en determinados municipios del Pirineo aragonés, de las incluidas en los

Anexos al presente Convenio hasta el importe y plazos máximos que se contemplan en el mismo.

*Segunda.— Compromisos de las partes*

A) De la Diputación Provincial de Huesca:

La Diputación Provincial de Huesca, a través del Área de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios, prestará el servicio de asistencia técnica a los municipios para la redacción de proyectos y otros documentos técnicos, tramitaciones ambientales requeridas, contratación y ejecución de las actuaciones asociadas a infraestructuras del ciclo integral del agua, bien directamente mediante sus propios técnicos o bien a través de contratos de asistencia técnica.

El límite de los gastos externos a realizar será el importe de las aportaciones del Ministerio de Medio Ambiente.

La Diputación Provincial de Huesca instará a los Ayuntamientos titulares de los aprovechamientos o vertidos contemplados en este convenio, para que en el plazo de dos meses desde la firma del mismo soliciten la pertinente concesión, autorización o revisión de características de dichas actuaciones, en el caso de que sea procedente.

En este sentido, las actuaciones recogidas en este convenio, necesitarán antes de su inicio un informe previo de la Confederación que indique la situación administrativa de las mismas en materia concesional o de autorización de vertido.

La Diputación Provincial de Huesca remitirá semestralmente al Ministerio de Medio Ambiente un informe conteniendo información cualitativa sobre el estado de avance de los proyectos, así como una certificación de la Intervención provincial sobre los gastos realizados en el semestre de que se trate, con el objeto de verificar la aplicación de los fondos transferidos por el Ministerio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Del Ministerio de Medio Ambiente:

El Ministerio de Medio Ambiente dentro del PROGRAMA A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y Utilización del AGUA) se compromete a abonar, con el objeto de realizar las actuaciones contempladas en el Anexo I (prioritarias) y en el Anexo II (complementarias), con cargo a la partida presupuestaria 23.05.452A.760 a la Diputación Provincial de Huesca la cantidad de 20.000.000 euros como importe estimado máximo distribuida con arreglo a las siguientes anualidades:

— Año 2006 10.000.000 euros.

— Año 2007 10.000.000 euros.

Que serán ingresadas en la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local N° 1004-8063-23-0200221288 de la Diputación Provincial de Huesca. La primera anualidad será abonada a la firma del presente convenio y la segunda al inicio del ejercicio presupuestario del 2007.

El Ministerio de Medio Ambiente, además, realizará la supervisión y aprobación de los proyectos, así como la inspección general y control de su ejecución y estará presente en la recepción de las obras una vez terminadas. Para garantizar el ejercicio de estas funciones, el Director General del Agua del Ministerio nombrará un técnico responsable del seguimiento de las actuaciones objeto del presente convenio.

De no haberse terminado la totalidad de las actuaciones recogidas en los Anexos a 31 de diciembre del 2007, por el importe contemplado en el presente Convenio, y una vez conocido el importe máximo que las mismas pueden representar, las partes establecerán posibles mecanismos de colaboración para su culminación, en su caso, a través de un nuevo Convenio.

C) Del Gobierno de Aragón:

Para asegurar la adecuada coordinación interadministrativa y garantizar la eficacia en el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través de la Consejería competente, prestará apoyo técnico a la Diputación Provincial de Huesca en aquellos aspectos requeridos por la misma.

En relación con el procedimiento aplicable para la evaluación del impacto ambiental por causa de la ejecución de las obras a que se refiere este Convenio, se encomienda al órgano competente del Gobierno de Aragón en colaboración con la Diputación Provincial de Huesca, la realización de los trámites necesarios para la constitución del expediente. Corresponderá al Ministerio de Medio Ambiente dictar las resoluciones que procedan, en cumplimiento de la legislación específica sobre esta materia.

El Departamento de Medio Ambiente, por medio del Instituto Aragonés del Agua aportará para la realización de los fines y objetivos que se establecen en el presente convenio, la cantidad de 1.969.120,57 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 72010.5121.760054, destinada a las actuaciones del Plan del Agua de Aragón que se indican en el Anexo III de este convenio con arreglo a las siguientes anualidades:

- Año 2006: 839.439,19 euros.
- Año 2007: 439.693,67 euros.
- Año 2008: 689.987,71 euros.

La ejecución y el pago de dichas actuaciones se regirá por las normas y condiciones que marca dicho Plan del Agua, y en cualquier caso por lo estipulado en el Presupuesto del Departamento de Medio Ambiente de Aragón. En ese sentido, la Consejería de Medio Ambiente, con el fin de agilizar la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras y actuaciones previstas en este Convenio, podrá anticipar la financiación correspondiente a anualidades futuras.

#### D) De ADELPA

Como entidad representativa del conjunto de las entidades locales del Pirineo Aragonés y con el fin de asegurar la adecuada coordinación y garantizar la eficacia en el desarrollo de las actuaciones relacionadas en el Anexo I y Anexo II del presente Convenio, prestará el apoyo necesario y servirá como enlace entre los Ayuntamientos y el Ministerio de Medio Ambiente.

Igualmente y en las relaciones entre las Administraciones actuantes, de cara a la ejecución y seguimiento de las actuaciones, adoptará las siguientes funciones:

- a) Determinar y priorizar los estudios tendentes a la concreción de las obras a llevar a cabo en el marco de este Convenio.
- b) Proponer el calendario de ejecución, así como las diferentes y posibles fórmulas de colaboración técnica y de financiación de dichas obras.

#### Tercera.— Titularidad y explotación de las obras.

Los bienes que se construyan en ejecución del presente convenio serán de titularidad de la Diputación Provincial de Huesca.

Terminadas las obras y una vez recibidas por la Diputación Provincial, ésta las entregará a los ayuntamientos beneficiarios de las actuaciones quienes se harán cargo a su coste de su explotación, mantenimiento y reposición, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a su uso.

#### Cuarta.— Comisión de seguimiento.

Una vez firmado el convenio, se creará una comisión de seguimiento constituida por:

- Un representante del Ministerio de Medio Ambiente, designado por el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad.
- Un representante de la Diputación Provincial de Huesca, designado por su Presidente

- Un representante del Gobierno de Aragón, designado por el Consejero de Medio Ambiente.

- Un representante de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA).

- Un representante de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Esta comisión estará compuesta además por otros tres vocales, en representación de las tres Administraciones, con suficientes conocimientos técnicos en materia de ciclo integral del agua.

A dicha comisión podrán asistir como invitados, representantes de los ayuntamientos cuando se vayan a tratar asuntos que afecten a su ámbito territorial.

La comisión de seguimiento se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes.

La comisión será presidida por el representante del Ministerio de Medio Ambiente.

La comisión, además de las funciones recogidas en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permitirá la cooperación y colaboración en el análisis y en la toma de decisiones en relación a cualquier aspecto técnico, jurídico y ambiental que concierna a este convenio, todo ello en el marco de los procedimientos legalmente establecidos y con pleno respeto a las competencias de cada una de las Administraciones.

#### Quinta.— Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.— Publicidad

En la publicidad que se realice respecto de las actuaciones objeto del presente Convenio será obligatoria la referencia a las Administraciones intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. En todas las actuaciones existirá la cartelería adecuada en la que se recogerá también las referencias al Programa AGUA y a ADELPA, si ésta entidad lo considera conveniente.

#### Séptima.— Vigencia.

Este Convenio estará en vigor desde el día siguiente a su firma, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre del año 2007, sin perjuicio de los futuros convenios que, en su caso, se firmen, según lo previsto en la cláusula segunda, apartado B).

#### Octava.— Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio el mutuo acuerdo o el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En caso de incumplimiento, será preceptiva la previa denuncia motivada.

La comisión de seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, de producirse la extinción anticipada del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I  
ACTUACIONES PRIORITARIAS

<i>MUNICIPIO</i>	<i>TITULO</i>
ABIZANDA	CONEXION DE DEPOSITOS Y BOMBEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LIGÜERRE
AGÜERO	REFORMA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y VERTIDO EN EL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE AGÜERO (HUESCA) 2ª FASE
AINSA-SOBRARBE	ABASTECIMIENTO A LOS NUCLEOS DE CASTELLAZO Y URDIALES
AISA	RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AISA (HUESCA)
ARAGÜES DEL PUERTO	OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ARAGÜES DEL PUERTO (HUESCA)
AREN	ABSTECIMIENTO A NUCLEOS RURALES DEL MUNICIPIO DE AREN
BENABARRE	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE BENABARRE Y SUS NUCLEOS
BIESCAS	OBRAS DE RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO DE BIESCAS Y OTROS NUCLEOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BIESCAS (HUESCA)
BOLTAÑA	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA DE LOS NUCLEOS DE BOLTAÑA
BROTO	OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACION DE DEPOSITOS DE RESERVA EN NUCLEOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BROTO (HUESCA) (SARVISE, OTO, Y BERGUA)
CALDEARENAS	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE CALDEARENAS
CANAL DE BERDUN	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CANAL DE BERDUN
CAPELLA	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO POCIELLO Y CAPELLA
CASTEJON DE SOS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CASTEJON DE SOS
CASTIELLO DE JACA	EJECUCION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REGULACION DE SU CONSUMO EN EL BARRANCO ALTO DE CASTIELLO DE JACA (HUESCA)
FISCAL	MEJORA DE LOS ABASTECIMIENTOS DE AGUA DE LOS NUCLEOS URBANOS DEL T.M. DE FISCAL (HUESCA)
FUEVA (LA)	OBRAS MEJORA DE ABASTECIMIENTO A NUCLEOS DEL MUNICIPIO
GISTAIN	ABASTECIMIENTO A GISTAIN
JACA	ABASTECIMIENTO A LOS 33 PUEBLOS DEL AYUNTAMIENTO DE JACA
LASPAULES	ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALINS
LOARRE	DOTACION, ABASTECIMIENTO Y VERTIDO A LOS NUCLEOS DE LOARRE, SARSAMARCUELLO Y LINAS DE MARCUELLO (HUESCA)
MONTANUY	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS A LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE MONTANUY
MURILLO DE GALLEGO	AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE MURILLO DE GALLEGO (ZARAGOZA)
NAVAL	MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN NAVAL
PANTICOSA	SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN PANTICOSA Y PUEYO DE JACA.
PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ENA
PERARRUA	MEJORA DE CAPTACION Y ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS NUCLEOS DE PERARRUA Y BESIANOS
PUEYO DE ARAGUAS (EL)	MEJORA DE ABASTECIMIENTO AL PUEYO DE ARAGUAS.
SABIÑANIGO	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE SABIÑANIGO Y SUS NUCLEOS
SAHUN	MEJORAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUN
SANTA CILIA	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO CASCO ANTIGUO
SANTA CRUZ DE LA SEROS	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE SANTA CRUZ DE LAS SEROS
SANTALIESTRA	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA A SANTALIESTRA
TORRE LA RIBERA	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS PARA NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE TORRE LA RIBERA.
VALLE DE HECHO	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS DE HECHO Y SUS NUCLEOS
VALLE DE LIERP	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DEL VALLE DE LIERP
VERACRUZ	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS PARA LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ
VIACAMP Y LITERA	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VARIOS NUCLEOS DEL T.M. DE VIACAMP-LITERA (HUESCA)
VILLANUA	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA PARA ABASTECIMIENTO A LOS BARRIOS DE SANTIAGO Y PICO ASPE
YEBRA DE BASA	ABASTECIMIENTO, MEJORA DE CONDUCCIONES YEBRA DE BASA, mejora del suministro y depósito
YESERO	TRAIDA DE AGUA FUENTE DEL PINO Y CONSTRUCCION DEPOSITO DE AGUA (2ª FASE) YESERO (HUESCA)
DPH	REDACCION PROYECTOS

ANEXO II  
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

<i>MUNICIPIO</i>	<i>TITULO</i>
ABIZANDA	MEJORA Y AMPLIACION DE ABASTECIMIENTOS EN EL T.M. DE ABIZANDA (HUESCA)
AINSA-SOBRARBE	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y SANEAMIENTO EN COSCUJUELA DEL SOBRARBE, T.M. DE AINSA (HUESCA)
AISA	RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ESPOSA,
ANSO	RENOVACION PARCIAL DE REDES DE AGUA Y VERTIDO DE ANSO
AREN	RENOVACION Y MODIFICACIONES DE LA CAPTACION Y ABASTECIMIENTO DE AREN Y NUCLEOS
ARTIEDA	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS EN ARTIEDA (ZARAGOZA)
AYERBE	PROYECTO DE REDES URBANAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL T.M. DE AYERBE
BAELLS	RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BAEELS Y NACHA (HUESCA)
BAILLO	RENOVACION DE SERVICIOS, CAPTACION, COLECTORES Y DEPURACION EN BAILLO
BALDELLOU	OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y EVACUACION DE AGUAS EN BALDELLOU (HUESCA)
BARCABO	ELEVACION, DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO DE AGUA EN VARIOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE BARCABO

BENABARRE	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE BENABARRE Y SUS NUCLEOS
BENASQUE	REFORMA Y REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA PRIMARIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
BIELSA	ABASTECIMIENTO Y RENOVACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BIELSA (HUESCA)
BISAURRI	MEJORAS DEL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL T.M. DE BISAURRI (HUESCA). 2ª FASE
BISCARRUES	DEPOSITO REGULADOR
BOLTAÑA	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA DE LOS NUCLEOS DE BOLTAÑA (2ª FASE)
BONANSA	MEJORA DE REDES SANEAMIENTO DE BONANSA, BIBILES, CIRES Y BUIRA
BORAU	INSTALACION DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y EJECUCION DE RED DE SANEAMIENTO DESDE EL NUCLEO URBANO HASTA LA DEPURADORA
BROTO	MEJORA DE ABASTECIEMEINTOS A BROTO Y SUS NUCLEOS
CAMPO	MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL CASCO URBANO DE CAMPO
CAMPORRELLS	OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y EVACUACION DE AGUAS EN CAMPORRELLS (HUESCA)
CANFRANC	CONEXION SUMINISTRO DE AGUA CANFRANC ESTACION CANFRANC PUEBLO
CAPELLA	MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION
CASBAS DE HUESCA	MEJORA RED DE DISTRIBUCION E INSTALACION DE PLANTAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDULES EN CASBAS Y NUCLEOS
CASTEJON DE SOS	MEJORA REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CASTEJON DE SOS
CASTIGALEU	RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CASTIGALEU (HUESCA)
CASTILLONROY	RED DE SANEAMIENTO PARTE BAJA DE LA POBLACION DE CASTILLONROY
CHIA	ACONDICIONAMIENTO DE VERTIDOS
ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	MEJORAS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL T.M. DE ESTOPIÑAN (HUESCA) 2ª FASE
FAGO	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y DEPURACION DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE FAGO (HUESCA). 2ª FASE
FANLO	MEJORA ABASTECIMIENTOS DE AGUA NUCLEOS MUNICIPIO DE FANLO
FORADADA DEL TOSCAR	MEJORA DE ABASTECIEMEINTOS A DIVERSOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO
FUEVA (LA)	MEJORA DE SUMINISTROS Y SANEAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE LA FUEVA
GISTAIN	DEPOSITO DE AGUA Y MEJORA DE COLECTORES
GRADO (EL)	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE EI GRADO (HUESCA)
GRAUS	MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE GRAUS Y LOS NUCLEOS DE SU MUNICIPIO
HOZ DE JACA	MEJORA REDES DE ABASTECIMIENTO A HOZ DE JACA
ISABENA	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA EN EL AYUNTAMIENTO DE ISABENA 2ª FASE
JACA	NUEVO SUMINISTRO DE AGUA A LA CIUDAD DE JACA
JASA	NUEVO DEPOSITO DE AGUA
LABUERDA	MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA, SANEAMIENTO Y COLECTOR HASTA ESTACION DEPURADORA DE LABUERDA (HUESCA)
LASCUARRE	MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL NUCLEO URBANO DE LASCUARRE (HUESCA)
LASPAULES	MEJORAS DEL SANEAMIENTO Y DEPURACION DEL T.M. DE LASPAULES- 2ª FASE
LASPUÑA	AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LASPUÑA, Y DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES DE LASPUÑA Y CERESA
LOPORZANO	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DEL AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACION
MIANOS	RED DE AGUAS Y REPOSICION DE SERVICIOS
MONESMA Y CAJIGAR	MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO A LOS NUCLEOS EN EL T.M. DE MONESMA Y CAJIGAR (HUESCA)
MONTANUY	MEJORA REDES DE SANEAMIENTO EN LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE MONTANUY
MURILLO DE GALLEGO	AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE MURILLO DE GALLEGO (ZARAGOZA)
PALO	AMPLIACION ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DEL AGUA EN RIGLOS
PLAN	ACTUACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LOS NUCLEOS DEL T.M. DE PLAN
PUEBLA DE CASTRO (LA)	REDES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL NUCLEO LAGO DE BARASONA
PUENTE DE MONTAÑANA	OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A MONTAÑANA Y ADECUACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA A PUENTE DE MONTAÑANA (HUESCA)
PUENTE LA REINA DE JACA	MEJORA Y RENOVACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL MUNICIPIO DE PUENTE LA REINA
PUERTOLAS	DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN ESCALONA Y MEJORA DE LOS ABASTECIMIENTOS DE PUYARRUEGO, HOSPITAL DE MORA Y PUERTOLAS, T.M. DE PUERTOLAS (HUESCA). 2ª FASE
PUEYO DE ARAGUAS (EL)	AMPLIACION DE DEPOSITOS EN EL PUEYO DE ARAGUAS
SABIÑANIGO	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE SABIÑANIGO Y SUS NUCLEOS
SAHUN	MEJORA REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAHUN
SALVATIERRA DE ESCA	ABASTECIMIENTO DE AGUAS A LORBESPR Y DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE SALVATIERRA DE ESCA Y LORBES
SALLENT DE GALLEGO	DEPOSITO DE AGUA Y PLANTA POTABILIZADORA EN SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)
SAN JUAN DE PLAN	SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE PLAN
SANTA CRUZ DE LA SEROS	RENOVACION DE REDES DE ABASTECIEMEINTO Y SANEAMIENTO DE SANTA CRUZ Y BINACUA
SANTA EULALIA DE GALLEGO	REDES URBANAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA EULALIA DE GALLEGO
SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO A STA. LIESTRA (2ªFASE)
SECASTILLA	AMPLIACION DEL SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE SECASTILLA Y UBIERGO
SEIRA	MEJORAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEIRA
SESUE	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SESUE

SIGÜES	ABASTECIMIENTO DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO DE TIERMAS
SOPEIRA	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SOPEIRA
TELLA-SIN	OBRAS DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE VARIOS NUCLEOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TELLA-SIN (HUESCA)
TOLVA	MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCION EN EL MUNICIPIO DE TOLVA
TORLA	DEPOSITO EN LINASY MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TORLA (HUESCA)
TORRE LA RIBERA	MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO EN LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE TORRE LA RIBERA.
URDUES DE LERDA	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACION DE URDUES
VALLE DE BARDAJI	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTOS DEL VALLE DE BARDAJI
VALLE DE HECHO	MEJORA Y RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
VALLE DE LIERP	ABASTECIMIENTO DE AGUA A ROPEROS
VERACRUZ	MEJORA DE ABASTECIMIENTOS PARA LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ (2ª FASE)
VIACAMP Y LITERA	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VARIOS NUCLEOS DEL T.M. DE VIACAMP-LITERA (HUESCA) (FASE FINAL)
VILLANOVA	MEJORAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANOVA
VILLANUA	SUSTITUCION DE RED DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE SANEAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO DE VILLANUA

## ANEXO III

OBRAS FINANCIADAS PARCIALMENTE CON CARGO AL PLAN DEL AGUA 2005-2008 DEL GOBIERNO DE ARAGON.

<i>ENTE LOCAL</i>	<i>FINALIDAD SUBVENCIONADA POR EL I.A.A.</i>	<i>IMPORTE SUBVENCION</i>
AGÜERO	CONEXION ENTRE BOMBEO DE LA TEJERIA Y DEPOSITO EXISTENTE	89.703,91
AGÜERO	MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AGÜERO	52.359,36
AGÜERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL NUCLEO DE SAN FELICES	41.488,71
AREN	ABASTECIMIENTO Y MEJORA DE REDES	189.000,00
BAILO	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	239.000,00
BARCABO	MEJORA DE REDES	72.000,00
BENABARRE	OBRAS ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACION EN EL TERMINO MUNICIPAL	22.920,00
BISAURRI	MEJORA RED ABASTECIMIENTO	85.500,00
CASTEJON DE SOS	ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA DE MARGENES	61.400,00
CASTIELLO DE JACA	ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MOLINO DE ARADORES	29.000,00
CASTIGALEU	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO NUEVA AREA URBANA	54.000,00
CHIA	MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO	80.000,00
LA PUEBLA DE CASTRO	EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA SUR	70.383,80
LASCUARRE	REPARACION RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE ALMUZARA	18.532,05
LASCUARRE	DEPOSITO REGULADOR DE AGUA	45.000,00
LAS PAULES	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL NUCLEO DE ABELLA	64.025,60
LAS PAULES	MEJORA DE REDES	90.000,00
LOARRE	DEPOSITO DE AGUA EN SANTA ENGRACIA	45.413,60
MONESMA Y CAJIGAR	CONSTRUCCION PANTANO DE LA PAUL	45.000,00
NAVAL	REPARACION RED DE ABASTECIMIENTO	19.538,06
NAVAL	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	75.435,48
PUENTE LA REINA	DEPOSITO DE AGUA	52.600,00
SECASTILLA	RED DE SANEAMIENTO PARA LA ZONA AGROINDUSTRIAL	80.000,00
SECASTILLA	ACTUACIONES EN LA EDAR DE SECASTILLA	81.000,00
TELLA-SIN	ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA LOCALIDAD DE REVILLA	54.420,00
TORLA	RENOVACION REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	121.400,00
YEBRA DE BASA	OBRA DE EMERGENCIA	90.000,00
TOTALES		1.969.120,57

**3123** *ORDEN de 16 de noviembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, para desarrollar un foro permanente de participación y debate en temas de agua y medio ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2006.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c10n0152 el convenio suscrito con fecha 3 de noviembre por el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y el Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y LA DIPUTACION  
GENERAL DE ARAGON PARA DESARROLLAR  
UN FORO PERMANENTE DE PARTICIPACION Y DEBATE  
EN TEMAS DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2006. Reunidos:

De una parte, la Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona Ruiz, nombrada por RD 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente, D. Alfredo Boné Pueyo, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de dicho órgano de fecha 9 de mayo de 2006.

Ambos se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto, exponen:

Que el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 8 de febrero de 2005 la creación del Centro Internacional del Agua y Medio Ambiente (CIAMA), que tiene como objeto ofrecer a los aragoneses un lugar de encuentro donde se conjugue el estudio y la divulgación del Agua y del Medio Ambiente, enmarcado en un espacio de indudable valor ambiental, histórico y cultural, como es la finca de La Alfranca de Pastriz, propiedad del Gobierno de Aragón. Entre las líneas de actuación del Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente se encuentra la de potenciar «estudios, la planificación e investigación en materia de agua y medio ambiente».

Que durante sus primeros meses de funcionamiento, el CIAMA ha demostrado su capacidad de organización de eventos, foros y encuentros de repercusión internacional, con medios propios o en colaboración con entidades, empresas e instituciones de prestigio, que otorgan a Aragón una proyección internacional en materia de agua y medio ambiente.

Que el CIAMA es una expresión más de la importancia que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, confiere a las políticas del agua y el medio ambiente, en general y en especial a todos los procesos participados, que persiguen la búsqueda consensuada de soluciones a los problemas y conflictos ambientales.

Que el CIAMA es una de las sedes principales de debate y encuentro para las actividades que en el marco de la Tribuna del Agua de la Expo 2008, llevan a articular la Declaración de Zaragoza «Agua y desarrollo sostenible» prevista para la Exposición Universal.

Que Aragón ha demostrado en sucesivas ocasiones que es capaz de articular tribunas y foros de encuentro para dirimir enfrentamientos. Ejemplo de ello es el Pacto del Agua.

Que la Constitución Española atribuye al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (149.1.13ª), dentro de la cual se encuentra la planificación hidrológica, que tiene como objetivos generales conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos (artículo 40 TRLA).

Que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, en el ámbito de competencias del Estado, la elaboración de la legislación estatal en materia de aguas y costas, medio ambiente y montes; la gestión del dominio público hidráulico, del dominio marítimo terrestre y del servicio meteorológico nacional; la coordinación de actuaciones, la cooperación y la concertación en el diseño y aplicación de todas las políticas que afecten al ámbito de competencias de las comunidades autónomas y de las restantes Administraciones públicas, propiciando su participación a través de los órganos e instrumentos de cooperación adecuados (artículo 1 R.D. 1477/2004).

Que al Ministerio de Medio Ambiente, a través de sus órganos, le corresponde la vigilancia, el seguimiento y el control de los niveles de calidad de las aguas continentales y de las actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico; el impulso y fomento de las actividades de depuración orientadas a mejorar y, en su caso, eliminar la contaminación de las aguas continentales; el impulso y fomento de las medidas destinadas a favorecer la elaboración de planes y programas en estas materias (artículo 6 del R.D. 1477/2004).

Que el Ministerio de Medio Ambiente tiene interés en someter a debate y foro de opinión con las Administraciones de las Comunidades autónomas, así como con los técnicos que trabajan en ellas, el Plan nacional de calidad de las Aguas, que se está elaborando, para recoger las inquietudes y opiniones de todos los territorios, así como fomentar la participación de las distintas Administraciones.

Que el Ministerio de Medio Ambiente comparte y respalda el espíritu de colaboración e intercambio de experiencias entre Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo expuesto, las Partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

*Primera. — Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para desarrollar Foros de opinión y debate sobre todos aquellos temas relacionados con el agua o con cualquier otro tema dentro de las líneas básicas de actuación del Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente (en adelante, CIAMA), del Gobierno de Aragón.

El CIAMA se constituirá en «sede» del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el desarrollo de todos los eventos de carácter nacional e internacional en los que participe el Ministerio de Medio Ambiente y que tengan relación directa con las siguientes materias:

\* Estudios, planificación e investigación en materia de Agua y Medio Ambiente.

- \* Recuperación y cría en cautividad de Fauna Silvestre
- \* Cambio climático.
- \* Energías renovables.
- \* Información, participación, divulgación y documentación medioambiental

*Segunda.—Desarrollo de los foros.*

1.—El CIAMA albergará cada uno de los Foros que a lo largo de la vigencia del presente convenio se acuerden entre las Partes firmantes.

2.—Cada actuación concreta se recogerá en un Programa detallado Anexo que se incorporará como Addenda al presente Convenio.

3.—Participarán en estos Foros todas aquellas Comunidades Autónomas que expresen su voluntad de debatir el contenido de los distintos Foros que se celebren.

*Tercera.—Coordinación.*

Con objeto de diseñar con detalle los Programas concretos a desarrollar en cada Foro, según lo establecido en el Objeto del presente Convenio, cada una de las Partes nombrará dos representantes para cada uno de los Debates o actos que se celebren.

*Cuarta.—Seguimiento del convenio marco.*

Con la finalidad de asegurar el seguimiento y buen funcionamiento del Convenio, las Partes nombrarán dos responsables que velarán por el cumplimiento del presente Convenio Marco. Dichos técnicos designados:

\* Velarán por el cumplimiento general de los términos de este convenio, y supervisarán, en su caso, los convenios específicos para cada una de las acciones.

\* Desarrollarán tareas de coordinación.

\* Evaluarán la ejecución de las actuaciones y propondrán, en su caso, nuevas iniciativas.

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por parte de la Administración General del Estado, habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

*Quinta.—Acciones concretas.*

Cada acción concreta deberá incorporarse como Addenda a este Convenio Marco, y recogerá, con carácter específico, al menos, los siguientes apartados:

1.—Programa de actuaciones concretas.

2.—Representantes de las Partes responsables de su desarrollo y ejecución.

3.—Financiación.

4.—Adhesiones y/o apoyos técnicos o financieros distintos de las Partes firmantes del presente Convenio Marco de Colaboración.

*Sexta.—Vigencia.*

Este Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, agotará su vigencia el día 31 de diciembre de 2006.

No obstante, este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las Partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, incorporando nuevos programas de colaboración entre administraciones.

*Séptima.—Resolución.*

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de cualesquiera de las Partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas o en las adendas que se vayan incorporando al mismo a lo largo de su desarrollo.

*Octava.—Naturaleza del convenio.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hallándose por tanto excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

*Novena.—Jurisdicción.*

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

**3124** *ORDEN de 20 de noviembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para proceder a la aportación no dineraria, como ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sociedad de Desarrollo Urbanístico de Villanueva de Gállego S. A.», de finca de propiedad municipal, sector 18 del PGOU, de Uso Residencial, calificada como bien patrimonial del municipio.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) aportación no dineraria, como ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sociedad de desarrollo urbanístico de Villanueva de Gállego, S. A.», de Finca de propiedad municipal, Sector 18 del PGOU, de Uso Residencial que a continuación se describirá, calificada como bien patrimonial del municipio, resulta:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 25 de septiembre de 2006, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de aprobación de la aportación no dineraria, como ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sociedad de desarrollo urbanístico de Villanueva de Gállego, S. A.», de Finca de propiedad municipal, de Uso Residencial, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de Régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107, 108, 112 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que conforme al art. 181.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, las entidades locales podrán aportar directamente bienes patrimoniales, derechos concesionales y otros derechos reales, previa su valoración técnica, a las sociedades creadas por ellas o en las que tengan participación, para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas.

Visto la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para la aportación no dineraria, como ampliación del capital social de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sociedad de desarrollo urbanístico de Villanueva de Gállego, S. A.», de la siguiente Finca de propiedad municipal, de Uso Residencial, calificadas como bienes patrimoniales del municipio:

Parcela de forma irregular, ubicada en el paraje denominado «Val del Maestro», con una superficie de 175.324,3 m<sup>2</sup> según medición topográfica reciente. Linda al norte con finca matriz mediante la circunvalación Crtra. Zaragoza-Huesca, al sur con APAI-2 del P.G.O.U., al este con Crtra. N-330a (travesía hacia Zuera) y al oeste con Unidad de Ejecución nº 21 del P.G.O.U.

Forma parte de la finca municipal «La Sarda» inscrita con el nº 1.750 en el Tomo 1.316, Libro 37, Folio 61, del Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza, de la que deberá segregarse, y viene constituida por las parcelas 126, 127 y parte de la 125 del polígono 29 y parcelas 22, 23 y 24 del polígono 9 del Catastro de Rústica, con referencias catastrales 50293A029001260000WM, 50293A029001270000WO, 50293A029001250000WF, 50293A009000220000WE, 50293A009000230000WS y 50293A009000240000WZ, respectivamente.

Tiene un valor de 22.776.379,80 euros, según tasación pericial practicada, por la oficina Técnica Municipal.

— Valoración total: 22.776.379,80 euros, importe superior (752,04 %) al 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

La finca matriz de la que debe segregarse se encuentra inventariada en el Ayuntamiento como bien patrimonial e inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndose de la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 107 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de Aragón, en cuanto a la previa depuración física y jurídica de los bienes a aportar mediante la aprobación, formalización e inscripción en el Registro de la segregación de la finca de la que procede.

Asimismo, estando la Parcela a aportar por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para la ampliación del capital de la Sociedad Municipal «Sociedad de Desarrollo Urbanístico de Villanueva de Gállego S. A.» adscrita al Patrimonio Público del Suelo del Municipio al estar clasificada en el PGOU como suelo urbanizable delimitado, uso residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Urbanística de Aragón, por esta Sociedad deberán cumplirse las prescripciones contenidas en cuanto a su destino y finalidad por la normativa de aplicación, constituida por la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y por la Ley 24/2003, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida y disposiciones que las desarrollan.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**3125** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se clasifica un puesto de colaboración inmediata con las funciones de intervención del ayuntamiento de Huesca, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, por

el que se solicita de la Diputación General de Aragón la clasificación de un puesto de colaboración inmediata con las funciones de Intervención de ese Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar el puesto de colaboración del Ayuntamiento de Huesca, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando clasificada, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2006.

**El Director General de Administración Local y Política Territorial,**  
**ROGELIO SILVA GAYOSO**

#### ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Ayuntamiento de Huesca.

Puesto: Colaborador inmediato con las funciones de Intervención.

Clase: Segunda.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Sistema de provisión: Concurso de méritos.

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**3126** *ORDEN de 24 de noviembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de operaciones contables de cierre del ejercicio de 2006.*

En el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, se establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, y se atribuye al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para regular las operaciones de cierre contable del ejercicio, con la finalidad de facilitar la gestión en los Departamentos, organismos públicos y empresas y ordenar el proceso de liquidación del ejercicio para la formación de la Cuenta General.

En su virtud, a propuesta de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

1. *Ambito de aplicación.*

1.1. Las instrucciones y plazos para el cierre de la contabilidad que se establecen en esta Orden serán directamente aplicables por los Departamentos de la Administración y los organismos autónomos.

1.2. Las entidades de Derecho público deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades, en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y la forma de documen-

tar las operaciones contables, que resultan de su estatuto jurídico y de su régimen contable.

## 2. *Modificaciones presupuestarias:*

2.1. Los expedientes de modificación presupuestaria que deban autorizarse deberán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio hasta el día 15 de diciembre de 2006.

2.2. Se exceptúan de la regla anterior las modificaciones presupuestarias que deban ser aprobadas por los órganos de las Cortes de Aragón, las que se promuevan por la Intervención General para ajustar los créditos del Capítulo 1 para la imputación de nóminas y del Capítulo 2 para imputar a presupuesto y reponer los anticipos de caja fija, los expedientes de baja por anulación y los expedientes que sean consecuencia de operaciones externas a la Administración de la Comunidad Autónoma por asignación de ingresos por agentes financiadores ajenos, que podrán aprobarse y contabilizarse hasta el 31 de diciembre de 2006.

## 3. *Expedición y tramitación de documentos contables de ejecución del Presupuesto de Gastos.*

3.1. El día el 31 de diciembre, los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos deberán tener registrados en el sistema contable todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2007 y siguientes que por cualquier causa no estuvieran contabilizados.

3.2. El resto de las propuestas de documentos «A», «AD» y «D» tendrán entrada en las Intervenciones con fecha límite el día 20 del mes de diciembre.

3.3. Las propuestas de documentos contables que contengan la fase «O» deberán recibirse en el registro de las correspondientes Intervenciones con fecha límite el día 22 de diciembre, salvo los documentos de provisión de fondos o salvo que en las obligaciones concorra alguno de los supuestos del apartado siguiente.

3.4. Excepcionalmente, hasta el día 5 de enero de 2007 se podrán enviar a las Intervenciones operaciones de reconocimiento de obligaciones relativas a:

\* Certificaciones de obra correspondientes exclusivamente al mes de diciembre.

\* Pagos correspondientes al mes de diciembre de contratos de consultoría, asistencia y servicios, suministros, convenios y alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles.

\* Nóminas devengadas el mes de diciembre por el personal laboral, con cargo a créditos de inversiones.

\* Pago de las mensualidades del mes de diciembre en concepto de becas.

\* Pago delegado de la nómina para liquidación de haberes y paga extraordinaria de los centros de Enseñanza Concertada, así como de las cuotas patronales de la Seguridad Social.

\* Subvenciones concedidas para atender gastos de funcionamiento y actividades del beneficiario cuando traigan causa de órdenes, resoluciones o convenios que, suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, prevean un plazo de justificación posterior al 22 de diciembre.

3.5. Las Intervenciones anularán de oficio los documentos contables registrados que no se hayan recibido en las fechas indicadas en las oficinas de Intervención. Asimismo, se anularán todos aquellos documentos contables que, una vez realizada la fiscalización previa, no se hayan recibido en la correspondiente Intervención antes del 23 de enero de 2007 para su contabilidad.

3.6. Las operaciones relativas a los gastos agrícolas cofinanciadas por la Unión Europea podrán ser tramitadas hasta fin de ejercicio, de acuerdo con su calendario específico.

## 4. *Justificación de las operaciones.*

4.1. Los documentos que se expidan en cualquier fase contendrán la documentación justificativa adecuada que acredite la necesidad de contabilizar la operación en el Presupuesto de Gastos; en consecuencia, se fiscalizarán de disconformi-

dad los documentos que se registren a partir de la publicación de esta Orden con la única finalidad de retener crédito o que no contengan la documentación completa.

4.2. En particular, respecto de los expedientes, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Documentos de autorización y disposición de gastos: A partir de la vigencia de esta Orden sólo podrán fiscalizarse de conformidad aquellos expedientes que contengan la fase «A» o «D» que vayan a dar lugar al reconocimiento de obligaciones con cargo al Presupuesto de 2006, debiendo deducirse tal circunstancia de la documentación del expediente.

b) Gastos plurianuales: La Intervención General comprobará que la ejecución de gastos derivados de contratos de obras, servicios y suministros y de subvenciones y convenios cuyo plazo se extienda a ejercicios futuros se inicia en 2006 y se imputa al presupuesto corriente la parte que proceda, según el programa de trabajo.

c) Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos. Durante el mes de diciembre serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión. La Intervención General realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual los centros gestores deberán solicitar representante de la Intervención con la antelación suficiente de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, en los supuestos de abonos por operaciones preparatorias de importe superior a 600.000 euros.

## 5. *Actos de recepción y de comprobación de la aplicación de fondos públicos.*

Durante el mes de diciembre de 2006, la Intervención General sólo efectuará designación de representante o renuncia a dicha designación para los actos de recepción o comprobación de la inversión de aquellas solicitudes que se reciban en este Centro dentro de los plazos previstos en el artículo 25.4 del reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera, (Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón).

## 6. *Nóminas para el pago de retribuciones en el mes de diciembre.*

6.1. Los documentos de imputación a Presupuesto de las retribuciones del mes de diciembre, junto con las nóminas para liquidación de haberes y paga extraordinaria justificadas con los expedientes de alta, baja o variación, se remitirán a las Intervenciones con fecha límite el día 15 de diciembre. Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del 20 de diciembre.

6.2. Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre de 2006 se expedirán en fase «O» antes de finalizar el año, una vez confeccionados los boletines de cotización, con el fin de que las obligaciones queden debidamente imputadas al presente ejercicio. El pago de estas obligaciones se efectuará durante el mes de enero del 2007, dentro de los plazos señalados en la normativa vigente de la Seguridad Social.

## 7. *Pagos a justificar.*

7.1. Las propuestas de libramientos a justificar deberán tener entrada en el Registro de la Intervención General o en las Intervenciones Delegadas hasta el 15 de diciembre de 2006 y se remitirán en sobres identificados que permitan una tramitación preferente con el fin de remitirlos a la Tesorería antes del 21 de diciembre, fecha hasta la que podrá hacer efectivos los mandamientos de pago «a justificar».

7.2. Las cantidades libradas «a justificar» con cargo a créditos del ejercicio de 2006 sólo podrán aplicarse a satisfacer obligaciones correspondientes a adquisiciones, obras, suministros o servicios efectuados en dicho ejercicio.

7.3. Las cantidades no empleadas, según el criterio señala-

do, se reintegrarán a la Tesorería antes del 30 de diciembre, debiendo aplicarse dichos reintegros al Presupuesto de 2006. Las cuentas justificativas se presentarán a la Intervención General o Intervenciones Delegadas hasta el mismo 30 de diciembre.

7.4. No se librarán cantidades a justificar con cargo al Presupuesto de 2007 a los Servicios que no hayan rendido ante la Intervención General las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2006 o que no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes reparos a las cuentas.

#### 8. Anticipos de caja fija.

8.1. Los documentos contables «ADO» de reposición de anticipos de caja fija, deberán recibirse en el Registro de la Intervención General o de las Intervenciones Delegadas hasta el día 26 de diciembre. Las cuentas justificativas incluirán todos los gastos satisfechos por las Cajas pagadoras hasta la fecha de justificación.

8.2. En aquellos Centros en que se haya establecido el sistema de anticipos de Caja Fija, los gastos inferiores a 3.750 euros imputables a las aplicaciones presupuestarias para las que se hayan autorizado dicho sistema se deberán satisfacer, preferentemente, con cargo al anticipo a través de las correspondientes Cajas Pagadoras.

#### 9. Tramitación y pago de mandamientos.

9.1. A partir del día 29 de diciembre de 2006 la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no satisfará mandamientos de pago ni realizará ningún proceso que suponga salida material de fondos.

A estos efectos, la Ordenación General de Pagos realizará el último proceso de ordenación de 2006 con fecha 29 de diciembre. Este proceso comprenderá, necesariamente, el conjunto de obligaciones cuya fecha de vencimiento alcance hasta 31 de diciembre. Los centros gestores deberán remitir sus propuestas de pago, en estos casos, con anterioridad suficiente que permita el cumplimiento de las obligaciones en plazo, especialmente aquellos que gestionan pagos del Organismo Pagador del FEOGA, pagos de cotizaciones sociales, pagos del servicio de la Deuda Pública y el endeudamiento y pagos a las Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado.

9.2. El pago de los mandamientos y de las obligaciones pendientes se reanudará a partir del primer día hábil de 2007.

#### 10. Anulación de saldos presupuestarios, autorizaciones y disposiciones.

10.1. Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones se anularán de pleno derecho, conforme con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. Al finalizar las operaciones contables correspondientes al día 31 de diciembre de 2006, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General y las Intervenciones Delegadas en el SALUD, IASS e INAEM procederán a anular los saldos de disposiciones y autorizaciones así como los créditos retenidos que en dicha fecha existan en cada una de las aplicaciones presupuestarias.

10.3. Los saldos presupuestarios resultantes de las anteriores operaciones representan los remanentes de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones y, en aplicación del punto 10.1, quedarán igualmente anulados.

10.4. Los saldos de autorizaciones y los créditos retenidos en aplicaciones de ejercicios futuros quedarán anulados en la fecha de cierre. La continuación de los expedientes en vigor requerirá la contabilidad de las operaciones correspondientes en el Presupuesto de 2007.

10.5. Las anualidades del ejercicio 2007 de operaciones en fase «D» derivadas de expedientes de gastos plurianuales o de

tramitación anticipada quedarán contabilizadas en las aplicaciones del Presupuesto para 2007 como operaciones del ejercicio y, en el supuesto de que no existiera aplicación equivalente, se imputarán a cualquier otra adecuada a la naturaleza y finalidad del gasto.

#### 11. Incorporación de créditos.

11.1. Se podrán incorporar al Estado de Gastos del Presupuesto para 2007 los remanentes de créditos financiados íntegramente por Fondos de la Unión Europea y subvenciones finalistas de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas, siempre que exista constancia de su efectiva financiación y deban continuar su tramitación.

11.2. El resto de los remanentes de crédito a que se refiere el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Hacienda sólo podrán ser objeto de incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto para 2007, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, con bajas en otros créditos.

#### 12. Documentación a preparar en el cierre.

12.1. Los responsables de la contabilidad de cada entidad formarán la relación nominal de los acreedores y deudores al 31 de diciembre de 2006, en la que se detallarán, por años y conceptos presupuestarios, todas las obligaciones reconocidas cuyo pago no se hubiera realizado antes del 31 de diciembre y todos los derechos pendientes de cobro a esa fecha.

También prepararán las relaciones de deudores y acreedores de las operaciones no presupuestarias, detallando por cada concepto o cuenta, todas las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro.

12.2. Los responsables de la tesorería de cada entidad enviarán a su correspondiente unidad contable la siguiente documentación, antes del 28 de febrero de 2007:

a) Actas de arqueo a 31 de diciembre de todas las cuentas bancarias que conforman la tesorería de la entidad, justificadas con los certificados de las entidades financieras y la conciliación de saldos.

b) Actas de arqueo a 31 de diciembre de todas las cajas en efectivo de la entidad, incluidos los fondos en efectivo de las cajas pagadoras

c) Relación detallada de todas las cuentas que conforman la Tesorería de la Entidad, abiertas o canceladas en el ejercicio, con indicación del tipo de cuentas (arqueo, restringidas de recaudación, de pagos a justificar, anticipos de caja fija, las abiertas como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria...), número de cuenta, entidad financiera, firmas autorizadas y saldo a 31 de diciembre. En el caso de apertura o cancelación se acompañará el escrito de autorización.

d) Detalle, en su caso, de la cartera financiera por inversiones a corto plazo, ya sean acciones, valores de renta fija u otros activos.

#### 13. Ingresos de carácter finalista.

Los ingresos de carácter finalista recibidos en el último trimestre de 2006 destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté prevista realizar hasta el ejercicio siguiente se contabilizarán como ingresos del ejercicio. En consecuencia, no podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones no presupuestarias para su aplicación definitiva en el Presupuesto de 2007, aunque así lo proponga el órgano gestor de dichos fondos.

#### 14. Prescripción de derechos y obligaciones.

14.1. Los expedientes de prescripción de derechos y obligaciones deberán quedar aprobados antes del día 31 de diciembre de 2006.

14.2. Los derechos y las obligaciones declarados prescritos se deberán dar de baja en sus respectivas cuentas.

15. Avance de cierre y rendición de cuentas por las entidades de Derecho público y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

15.1. Finalizado el ejercicio económico de 2006 y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2007, los Presidentes o Directores (en su condición de cuentadantes) de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, entes de Derecho público y demás entes a que se refiere el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Hacienda, deberán rendir, por conducto de la Intervención General que las unirá a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus cuentas del ejercicio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 35.5 de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, 171 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, 58 del texto refundido de la Ley de Hacienda y 74.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las empresas públicas y otros entes cuyo ejercicio contable no coincida con el año natural, deberán remitir las cuentas en el plazo de un mes desde la finalización de aquel.

15.2. Las Cuentas contendrán los siguientes documentos:

\* Balance.

\* Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

\* Memoria.

\* En caso de que proceda, también se incluirá el Estado de ejecución del P.A.I.F. y liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital.

\* Relación de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las que sean de capital y de explotación, con detalle del ente que las ha concedido, en su caso.

\* Detalle de la composición del capital social.

15.3. Las cuentas se presentarán debidamente aprobadas y firmadas por los órganos competentes, con firmas originales y en duplicado ejemplar, y se remitirán a la Intervención General haciendo constar, expresamente que las mismas se rinden ante el Tribunal de Cuentas.

15.4. Las empresas en liquidación o extinguidas deberán cerrar sus cuentas con referencia al último día de su actividad y estas se rendirán en la misma forma prevista en los apartados anteriores al Tribunal de Cuentas por la empresa u organismo que asuma sus actividades, derechos y obligaciones o por los liquidadores nombrados al efecto.

*16. Información provisional relativa a la liquidación del ejercicio de 2006 de las distintas entidades y sociedades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

16.1. El Servicio de Contabilidad de la Intervención General, las Intervenciones Delegadas en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Servicio Aragonés de la Salud y en el Instituto Aragonés de Empleo y los Directores de las Entidades de Derecho Público, de las empresas de la Comunidad Autónoma, de las Fundaciones públicas y del resto de entidades obligadas a rendir cuentas, elaborarán los estados provisionales de liquidación y las cuentas anuales provisionales del ejercicio 2006 de cada una de las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón antes de la finalización del mes de enero de 2007 y trasladarán la información contable deducida al cierre del ejercicio a la Intervención General con fecha límite el día 20 de enero de 2007. La información provisional se confeccionará por los responsables de la contabilidad de la Administración, de los distintos organismos públicos y empresas en el formato previsto para el estado de liquidación de los Presupuestos de ingresos y gastos y para las cuentas anuales en el Plan de Contabilidad que resulte de aplicación a cada entidad. Además, las entidades que deban suministrar información contable normalizada a la Intervención General para su traslado al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y al Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo de las competencias que les otorga la normativa nacional en materia de estabilidad presupuestaria deberán remitir al Interventor General, en la misma fecha de 20 de

enero de 2007, la información contable anual en los modelos normalizados aprobados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en su reunión de 10 de abril de 2003, en soporte electrónico.

16.2. Una vez elaborados los estados provisionales de liquidación y las cuentas anuales provisionales de todas las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administración, organismos autónomos, entidades de Derecho público, empresas, fundaciones y resto de entes), la Intervención General la trasladará, según proceda, a los siguientes destinatarios, con fecha 30 de enero de 2007:

a) A las Cortes de Aragón.

b) A la Comisión de la Unión Europea, por conducto del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 3605/1993, del Consejo, relativo a la aplicación del Protocolo sobre procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, en el Reglamento (CE) 2226/96 y en el Reglamento (CE) 1221/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, que aprueban el SEC-95 y establecen la obligación de elaborar cuentas trimestrales no financieras de las Administraciones Públicas, respectivamente.

c) Al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y al Ministerio de Economía y Hacienda, para el ejercicio de las competencias que, en materia de seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, les atribuye la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de estabilidad presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de estabilidad presupuestaria.

#### *Disposiciones finales*

*Primera.*—Se faculta a la Intervención General para dictar las Instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

*Segunda.*—La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 24 de noviembre de 2006.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**3127 RESOLUCION de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa «Cobega, S. A.»**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cobega, S. A.» (código de Convenio 72/0012/2), suscrito el día 16 de octubre de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 26 de octubre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración acuerda:

*Primero.*—Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de noviembre de 2006.

**El Director General de Trabajo  
e Inmigración,  
ANTONIO ALASTRUE TIERRA**

## IV CONVENIO COBEGA, S.A. ARAGON 2006-2007

## INDICE

## I - AMBITO DE APLICACION

- Artículo 1.—Ambito territorial.  
 Artículo 2.—Ambito funcional y personal.  
 Artículo 3.—Ambito temporal.  
 Artículo 4.—Denuncia.  
 Artículo 5.—Garantía personal.  
 Artículo 6.—Absorción y compensación.

## II - ORDENAMIENTO FUNCIONAL Y RELACION DE CATEGORIAS

- Artículo 7.—Disposiciones generales.  
 Artículo 8.—Departamento Comercial y de Distribución.  
 Artículo 9.—Departamento de Publicidad y Relaciones

## Exteriores.

- Artículo 10.—Departamento de Producción.  
 Artículo 11.—Departamento de Logística.  
 Artículo 12.—Departamento de Administración.  
 Artículo 13.—Departamento de Mantenimiento.

## III -PLANTILLAS, ESCALAFONES Y PROMOCION

- Artículo 14.—Censo laboral.  
 Artículo 15.—Personal fijo de plantilla.  
 Artículo 16.—Personal eventual.  
 Artículo 17.—Escalafones.  
 Artículo 18.—Ingresos.  
 Artículo 19.—Período de prueba.  
 Artículo 20.—Ascensos.  
 Artículo 21.—Tribunal y pruebas de capacitación.

## IV -JORNADA DE TRABAJO

- Artículo 22.—Jornada de trabajo.  
 Artículo 23.—Descanso semanal.  
 Artículo 24.—Vacaciones.  
 Artículo 25.—Permisos y excedencias.

## V -RETRIBUCIONES

- Artículo 26.—Salarios.  
 Artículo 27.—Plus de antigüedad.  
 Artículo 28.—Gratificaciones extraordinarias.  
 Artículo 29.—Plus de nocturnidad.  
 Artículo 30.—Primas.  
 Artículo 31.—Dietas.  
 Artículo 32.—Horas extraordinarias.  
 Artículo 33.—Premios a la constancia por años de servicio.  
 Artículo 34.—Cobro de salarios.

## VI -MEJORAS SOBRE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.

- Artículo 35.—Enfermedad o Accidente Laboral.  
 Artículo 36.—Nupcialidad, natalidad, orfandad y minusvalía.  
 Artículo 37.—Jubilación a los 64 años.  
 Artículo 38.—Edad de Jubilación.  
 Artículo 39.—Protección escolar y bolsas de estudio.  
 Artículo 40.—Ayuda en caso de fallecimiento.  
 Artículo 41.—Personal con capacidad disminuida.  
 Artículo 42.—Anticipo.  
 Artículo 43.—Ropa de trabajo.  
 Artículo 44.—Privación del permiso de conducir.  
 Artículo 45.—Derechos sindicales.  
 Artículo 46.—Acumulación de horas sindicales.

## VII -CLAUSULAS ADICIONALES

## IV CONVENIO COBEGA, S.A. ARAGON 2006-2007

## AMBITO DE APLICACION

*Artículo 1º.—Ambito territorial.*—El presente convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo de Zaragoza y Huesca donde COBEGA, S.A., desarrolla o desarrolle sus actividades.

*Artículo 2º.—Ambito funcional y personal.*—Las normas de este Convenio Colectivo serán de aplicación al personal dependiente de COBEGA, S.A., en sus centros de Zaragoza y Huesca, y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de su ámbito, el personal al que se refiere el artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 3º.—Ambito temporal.*

A) Entrada en vigor: El convenio entrará en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

B) Efectos económicos: El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de Enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2007.

C) Duración: La duración del presente Convenio será de dos años, finalizando su vigencia, el día 31 de diciembre de 2007.

*Artículo 4º.—Denuncia.*—El presente Convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes, tres meses antes de su caducidad. De no ser denunciado, se prorrogará tácitamente de año en año. La denuncia se realizará por escrito, remitiéndolo a la Autoridad Laboral y a la otra parte.

*Artículo 5º.—Garantía personal.*—Todas las condiciones económicas y de cualquier orden contenidas en el presente Convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en su ámbito de aplicación que impliquen situaciones más beneficiosas, con respecto a lo convenido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

*Artículo 6º.—Absorción y compensación.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en alguno de los conceptos, únicamente tendrán la eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del convenio. En caso contrario, serán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

## ORDENAMIENTO FUNCIONAL

*Artículo 7º.—Disposiciones generales.*—Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la industria no lo requieren.

## RELACION DE CATEGORIAS

*Artículo 8º.—Departamento Comercial y de Distribución*  
 Enumeración de categorías:

Director Comercial  
 Delegado Comercial  
 Jefe de Operaciones  
 Gestor de Cuentas  
 Promotor de Ventas  
 Coordinador  
 Dispatcher  
 Preventista  
 Televentista  
 Merchandiser  
 Distribuidor Oficial 1ª  
 Reponedor  
 Mecánico en frío  
 Ayudante  
 Peón

## DEFINICION DE CATEGORIAS

*Director Comercial.*—Es el empleado que depende inmediatamente de la Dirección de la Empresa y asume la responsabilidad total del Departamento, al que le imprimirá unidad, al mismo tiempo que desarrollará el total de actividades que

correspondan a los programas debidamente aprobados por la Dirección de la Empresa.

*Delegado Comercial.*—Es el empleado que, a las inmediatas órdenes del jefe comercial, se responsabilizará de la perfecta venta y distribución en todo el territorio de ventas, previamente preparados, así como del entrenamiento y disciplina del personal a sus órdenes.

*Jefe de Operaciones.*—En dependencia al Delegado Comercial se responsabilizará de la gestión de las ventas en una Sala/zona asignada, con el objetivo de gestionar, coordinar, controlar y potenciar al equipo de comerciales a su cargo, así como realizar gestiones y actividades comerciales con los clientes de su área de responsabilidad, para incrementar el volumen, participación e introducción de nuestros productos en el mercado, con el fin de alcanzar los objetivos comerciales definidos. Implementará los procedimientos y normas de trabajo definidas, y velará por el cumplimiento de las normas de seguridad del personal asignado. Debe prestar atención a la conservación de los equipos y vehículo asignados.

*Gestor de Cuentas.*—Es el empleado que gestiona las cuentas de los clientes asignados (cadenas de alimentación y/o «on premise», cash & carry, etc.) para conseguir a través de actividades específicas (negociación comercial, análisis de resultados, seguimiento de campañas, análisis de posibilidades, implementaciones punto de venta, merchandising, seguimiento de la competencia, etc.), el logro de objetivos comerciales específicos y generales definidos por la dirección comercial y/o inmediato superior.

Asimismo, controla y sigue los débitos creados en las cuentas que gestiona. Es responsable de que se cumplan las plantillas en las grandes cuentas, firmadas por quien corresponda y de pasar urgente información de las anomalías a su inmediato superior.

Asimismo, coordinará, controlará, motivará y formará al personal a su cargo, para el logro de los objetivos.

Deberá prestar especial atención al vehículo asignado por la empresa.

*Promotor de ventas.*—Colabora en la implementación del los proyectos y planes comerciales para el territorio de la sala de ventas a la que está asignado, ocupándose de los aspectos específicos que requieren mayor nivel de dedicación y análisis para el cliente.

Con dependencia jerárquica del Jefe de Operaciones de su sala, realiza funciones de asesoramiento y coordinación de actividades comerciales con los preventistas de su sala de ventas, incluso realizando rutas de preventa cuando sea oportuno.

Deberá, también, prestar especial atención al vehículo asignado por la empresa.

*Preventista.*—Es el empleado que, de forma previamente programada, visita cierto número de clientes para atender las necesidades que tengan de los productos, tomando nota de ellas y encargándose de todo aquello que sea preciso para la perfecta realización del servicio pudiendo realizar el cobro de dichos clientes. Vela por el exacto cumplimiento de las normas de trabajo, informando a sus superiores inmediatos de su gestión. Se encarga de la realización de labores de promoción en sus clientes.

*Dispatcher.*—Es el empleado que se ocupa del buen desarrollo de la distribución preocupándose de la correcta carga de los vehículos respecto a las cajas a distribuir y los clientes a visitar con el objeto de conseguir una mayor productividad. Realizará también labores de control de distribución en el mercado.

*Distribuidor Oficial 1ª.*—Es el empleado que se ocupan de realizar la distribución a los clientes que se le señalan, de acuerdo con las enseñanzas recibidas y las normas que se les den, conduciendo el vehículo y efectuando trabajos de carga

y descarga del mismo, selección de envases, cobro y liquidación de la mercancía, informando diariamente a sus superiores de su gestión, y el cuidado y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a otros productores. En tal supuesto quedarán encuadrados en esta categoría.

*Ayudante.*—Es el empleado que auxilia a los distribuidores en el cumplimiento de sus misiones específicas.

*Artículo 9º.—Departamento de Publicidad y Relaciones Exteriores.*

Enumeración de categorías:

Jefe de Publicidad

Relaciones Públicas

Oficial 1ª de Publicidad

Ayudante de Publicidad

*Artículo 10º.—Departamento de Producción.*

Enumeración de categorías:

Jefe de Producción

Adjunto de Producción

Encargado de Sección

Chequer

Oficial 1ª

Oficial 2ª

Ayudante

Peón

#### DEFINICION DE CATEGORIAS.

*Jefe de Producción.*—Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de la Dirección, se encarga de la totalidad del departamento, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que en él se realiza, al mismo tiempo que vigila y cuida de la asistencia y disciplina de personal a sus órdenes.

*Adjunto de Producción.*—Es el empleado responsable ante sus superiores de todas o algunas de las siguientes misiones:

Cuidado tanto de la disciplina e higiene personal como al entretenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones, cuyo proceso debe conocer a la perfección para obtener el adecuado rendimiento. Realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le faciliten y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas, auxiliares y productos acabados. Vigilancia, cuidado y control de la producción y de su correcto estibaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios y ajenos, de la recepción de mercancías de cualquier tipo destinadas a la empresa y de la limpieza y orden de todas las dependencias.

*Oficial 1ª.*—Es el empleado responsable ante sus superiores de todas o algunas de las siguientes misiones:

Cuidado tanto de la disciplina e higiene del personal como del entretenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones, cuyo proceso debe conocer a la perfección para obtener el adecuado rendimiento. Realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le faciliten y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas, auxiliares y productos acabados. Vigilancia, cuidado y control de la producción y de su correcto estibaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios y ajenos, de la recepción de mercancías de cualquier tipo destinadas a la empresa y de la limpieza y orden de todas las dependencias.

*Oficial 2ª.*—Es el empleado que, sin poseer la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

Tendrán a su cargo el cuidado de máquinas como las llenadoras, dosificadoras, taponadoras y saturadoras, igualmente, se consideran dentro de esta categoría los operadores de medios mecánicos cuando se exija la posesión del carné de conducir.

*Ayudante.*—Es el empleado que realiza tareas manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización y transporte. Asimismo, deberá realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo, de envases, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados y cualquier otra función análoga.

*Artículo 11°.—Departamento de Logística.*

Enumeración de categorías

Encargado de Sección

Oficial 1ª/Chequer

Oficial 2ª/Carretillero

Oficial 3ª/Ayudante

Peón

#### DEFINICION DE CATEGORIAS.

*Encargado de Sección.*—Empleado que siguiendo las directrices y objetivos marcados por su Dirección y/o Responsable superior, se responsabiliza de planificar, organizar, coordinar y supervisar toda la actividad realizada por el personal a su cargo con el fin de lograr los planes y programas que ha desarrollado para optimizar los medios humanos y técnicos a su disposición. Es responsable de la formación, entrenamiento, motivación, disciplina y seguridad laboral de su personal.

*Oficial 1ª Almacén / Chequer.*—Es el empleado al que se le encomienda la realización de los trabajos especializados propios del área del almacén tales como procesos de control y movimientos de mercancías asociados, asignación de cargas/descargas, etc. sean manuales o con medios informáticos, siguiendo los procedimientos y/o directrices definidas por su responsable inmediato con el fin de obtener los adecuados rendimientos. Debe ejecutar su cometido con soltura y perfección, acreditando la experiencia práctica necesaria y la formación requerida para el puesto, así como cumplir con las normas de seguridad de su puesto. Asimismo, controla y supervisa las distintas mercancías que llegan para el resto de Departamentos.

*Oficial 2ª Almacén / Carretillero.*—Es el empleado que ejecuta los trabajos correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección, rendimiento y destreza, tales como movimientos de mercancías en el almacén, carga y descarga con carretillas elevadoras, operaciones manuales, mecánicas e informáticas correspondientes, etc. Para ello deberá contar con la posesión de la formación necesaria y experiencia práctica suficiente para realizar sus funciones según los procedimientos establecidos por la empresa y las normas de seguridad de su puesto. Se responsabilizará de la limpieza y conservación de las herramientas manuales, mecánicas y equipos propios de su puesto de trabajo e instalaciones.

*Oficial 3ª Almacén / Ayudante.*—Es el empleado que realiza operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el transporte y estibaje de productos y mercancías. Se responsabilizará de la limpieza y conservación de las herramientas manuales y mecánicas propias de su puesto de trabajo, equipos e instalaciones. Deberá cumplir con las normas de seguridad de su puesto.

*Peón.*—Empleado que se ocupa de funciones cuya realización solamente requieren la aportación de esfuerzo físico y atención pero no de formación especializada para conseguir un rendimiento adecuado y correcto. Deberá cumplir con las normas de seguridad de su puesto

*Artículo 12°.—Departamento de Administración.*

Enumeración de categorías

Director de Administración

Adjunto de Contabilidad

Oficial de 1ª

Oficial de 2ª

Auxiliar  
Telefonista  
Ordenanza  
Jefe de Personal  
Médico / A.T.S.  
Jefe de Informática  
Programador  
Operador de Sistemas  
Jefe de Control Presupuestario

#### DEFINICION DE CATEGORIAS:

*Director de Administración.*—Es el empleado que depende inmediatamente de la Dirección y asume la responsabilidad total del Departamento, estando encargado de imprimirle unidad al mismo tiempo que vigila y cuida de la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes.

*Adjunto de Contabilidad.*—Es el empleado que desempeña las funciones que el jefe de su departamento, pero limitadas a una sección determinada de administración.

*Jefe de Informática.*—Es el empleado que depende de Dirección y que tiene a su cargo la planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano y pequeño, así como la responsabilidad de equipos de análisis de fabricaciones y programación. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

*Oficial 1ª.*—Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones a su cargo, con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo, todos o algunos de los siguientes trabajos: Cajero, entendiendo por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas, formulación de asientos contables; redacción de documentos y correspondencia con iniciativa propia u otras análogas, y actúa directamente a las órdenes de sus superiores inmediatos.

Queda equiparado a categoría de Oficial de Primera Administrativo el responsable de las máquinas básicas, quien tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos correspondientes por parte de los operadores de máquinas básicas ( perforadores, verificadoras, intercalados, reproductoras e intérpretes), controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes, así como la creación de la programación de las citadas máquinas básicas.

*Oficial 2ª.*—Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, efectúa funciones auxiliares al Oficial de Primera Administrativo, en temas de contabilidad, correspondencia, organización de ficheros y archivos, redacción de facturas, documentación de personal y seguros sociales y otros semejantes. Podrán desempeñar otras funciones, estrictamente burocráticas, en otros departamentos, a las órdenes del Jefe correspondiente.

*Auxiliar.*—Es la persona que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas.

Se equipara a la categoría de Auxiliar la Telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la Empresa, realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la empresa. Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos periodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fueran incompatibles con su función principal.

También se incluyen en esta categoría los Operadores de máquinas sin conocimientos de programación y ordenación de trabajos.

*Ordenanza.*—Es el subalterno que tiene a su cargo la ejecución de los recados y encargos que se le encomiendan, la recogida y entrega de la correspondencia y cualesquiera otras funciones análogas.

*Artículo 13°.—Departamento de Mantenimiento*

Enumeración de categorías

Jefe de Mantenimiento

Encargado de Sección

Oficial de 1ª

Oficial de 2ª

Ayudante

Peón

Limpieza

Vigilante

Portero

#### DEFINICION DE CATEGORIAS

*Jefe de Mantenimiento.*—Es el empleado que, dependiendo de la Dirección, en un ámbito limitado a una actividad específica, con un grupo de empleados a su cargo, realiza y hace realizar las funciones correspondientes a cierto tipo de oficios (mecánico electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc.), según los planes que se le hayan indicado por la Dirección.

*Oficial de 1ª.*—Es el empleado, con total dominio y especialización de los oficios auxiliares correspondientes a una sección, como mecánico electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

*Oficial de 2ª.*—Es el empleado que ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio auxiliar como los indicados en la anterior categoría, con la suficiente corrección y rendimiento.

*Ayudante.*—Es el empleado que, procediendo o no de aprendizaje auxilia a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia.

*Peón.*—Es el empleado que se ocupa de funciones que requieren únicamente la aportación de esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial.

*Personal de limpieza.*—Son los empleados subalternos, de uno u otro sexo, que realizan la limpieza de los locales y dependencias de la empresa, así como la conservación en general del vestuario de trabajo que se facilita al personal.

*Vigilante.*—Es el subalterno que dentro de la fábrica o dependencia de la Empresa realiza funciones de vigilancia de día y de noche. El vigilante, previos los trámites pertinentes, podrá ser nombrado guarda jurado.

*Portero.*—Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos, tanto de personas como de materiales y vehículos de todo tipo, a los centros de trabajo y a los locales, realizando, en el establecimiento, funciones de custodia y vigilancia.

#### PLANTILLAS, ESCALAFONES Y PROMOCION

*Artículo 14°.—Censo laboral.* Constituye el censo laboral de esta empresa, el conjunto del personal que se agrupa en las distintas categorías. Este censo está integrado por:

A) Personal fijo de plantilla.

B) Personal eventual.

*Artículo 15°.—Personal fijo de plantilla.*—Es el que, una vez superado el período de prueba y prestando sus servicios en el domicilio de la empresa, o fuera de la misma, bajo su dependencia directa, es admitido por tiempo indefinido.

*Artículo 16°.—Personal eventual.*—Es el que se contrata para atender el período de mayor trabajo y que cesa al término de las causas que han motivado su ingreso. A los efectos de este artículo, se considerará personal eventual al contratado de acuerdo con lo que determina el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes.

*Artículo 17°.—Escalafores.*—La empresa formará sus escalafores con separación de los grupos que la integran, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio de la misma. Estos escalafores se harán por riguroso orden de antigüedad en la empresa, dentro de cada categoría y grupo al que correspondan los empleados, bastando un solo escalafón para todo el personal.

*Artículo 18°.—Ingresos:*

a) Las solicitudes de ingreso se cursarán mediante la cumplimentación del formulario de ingreso, con los datos y documentos que en el mismo se consignan y que, con la firma, da fe de su autenticidad.

b) Será preceptivo someterse a la revisión médica para comprobar la aptitud física del solicitante en relación con el trabajo solicitado.

Los servicios médicos de Empresa podrán disponer, además, cuantas revisiones estimen pertinentes. Sobre dichas revisiones guardarán el debido sigilo profesional.

c) Asimismo, la Empresa podrá exigir de los solicitantes al ingreso la aportación de informes relativos a su historial laboral y formación.

*Artículo 19°.—Periodo de prueba.*—Todo el personal admitido o promocionado, salvo otro pacto expreso, se considerará provisional durante un período de prueba que será:

Personal técnico: seis meses.

Personal administrativo: tres meses.

Oficiales: un mes.

Ayudantes: quince días.

Personal subalterno: quince días.

Peones: quince días.

Durante este período y, para los casos de nueva contratación tanto el empleado como la Empresa, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de previo aviso y, por tanto, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Las personas promocionadas que no superen dicho período de prueba, volverán a su puesto de origen.

Transcurridos los plazos antes citados, adquirirá plena vigencia el contrato de trabajo suscrito.

*Artículo 20°.—Ascensos:*

1.—Personal administrativo.—Los auxiliares tendrán preferencia de acceso a las plazas de Oficiales de Segunda que hubiere necesidad de cubrir en la empresa, ya por ampliación de puestos de trabajo, ya por producirse alguna vacante. Esta preferencia se manifestará en el derecho de todos los Auxiliares de la Empresa a participar en la prueba de aptitud que deberán superar. En caso de que ninguno de ellos mostrase la capacidad necesaria para el puesto, la empresa queda en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de Oficial de Primera de Administración se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los Oficiales de Segunda y Auxiliares.

Los Jefes de Administración serán siempre de libre designación.

2.—Personal de Producción y Almacén Logístico.—Los Peones, si adquieren la condición de fijos, serán promocionados automáticamente a la categoría de Ayudantes. Los Ayudantes tendrán acceso a las pruebas de aptitud para la categoría de Oficiales de Segunda. Estas pruebas se realizarán siempre que fuere necesaria la cobertura de una de estas plazas, salvando la preferencia de aquellas que durante un período de

seis meses, continuos o alternos, las hubieran cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la preparación suficiente, la Empresa, quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de Oficial de Primera de producción se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los Oficiales de Segunda y Ayudantes.

Los Jefes de Producción serán siempre de libre designación por la Empresa.

3.—Personal de Distribución.—Los Ayudantes de Distribución y todo el personal que lo desee tienen derecho a concursar, en unión del personal extraño a la Empresa que lo solicite, para cubrir las vacantes de Oficial de Distribución y, superando el período de prueba, consolidar esta categoría.

Los Distribuidores que muestren la capacidad suficiente tendrán preferencia para cubrir las plazas de Preventista. Únicamente, cuando no exista personal capacitado para ocupar estas vacantes dispondrá libremente la Empresa de su cobertura.

Los Jefes de este departamento, serán siempre de libre designación por la Empresa.

4.—Personal de Mantenimiento.—Los Ayudantes tendrán preferencia para ocupar las vacantes de Oficial de Segunda manifestada en el derecho de todos ellos a participar en las pruebas de aptitud, que deberán superar.

En la misma forma se cubrirán las vacantes de Oficial de Primera, pudiendo participar en la prueba todos los Oficiales de Segunda y Ayudantes.

En los dos casos se salvará la preferencia de aquellos que durante un período de seis meses, continuo o alternos, las hubieren cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la capacidad suficiente, la Empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Los Encargados de Sección serán siempre de libre designación por la Empresa.

*Artículo 21°.—Tribunal y pruebas de capacitación.*—La capacitación, tanto para ascensos como para cubrir vacantes, se demostrará a través de examen, para el cual se constituirá un Tribunal Calificador, con la siguiente composición: Un Presidente y un vocal designados por la Dirección, dos vocales designados por el Comité de Empresa, de entre sus miembros y un vocal designado por la Dirección, a propuesta del Comité que corresponderá, a ser posible, a la categoría a cubrir. En cualquier caso, este tribunal podrá ser asistido por un gabinete especializado en la selección de personal, si la Empresa lo considerara de interés para la mejor calificación de los concursantes.

En igualdad de condiciones se preferirá al más antiguo.

Cuando las vacantes a cubrir sean de libre designación de la Empresa deberá ser informado el personal con ocho días de antelación a fin de que los que se consideren capacitados para cubrir las puedan solicitarlo a la Dirección.

#### JORNADA DE TRABAJO

*Artículo 22°.—Jornada de trabajo.*—El personal de esta Empresa realizará su trabajo, en jornada máxima de 40 horas semanales, de lunes a viernes, ambos inclusive (8 horas diarias), durante la vigencia del convenio.

El personal del Departamento de Producción y Almacén, Administración y Servicios complementarios realizará su trabajo a tiempo.

El personal del Departamento de Distribución y Ventas, por sus características especiales, realizará su trabajo a tarea, en jornada máxima de 8 horas.

La Empresa determinará la tarea a realizar para cada empleado.

a) El personal de vigilancia realizará una jornada establecida para atender las necesidades de su servicio, que podrá ser desempeñada en días festivos, sábados y domingos.

b) Los oficiales y ayudantes de producción necesarios para la puesta en marcha y cierre de las operaciones de su departamento, podrán prolongar su jornada durante media hora diaria, compensándose, dicha prolongación, bien con tiempo de descanso, bien por la percepción de la misma, en ambos casos, como horas extraordinarias.

c) La empresa organizará los turnos y relevos, informando y/o consultando al Comité de Empresa de aquellos cambios cuando lo crea necesario o conveniente. Cuando ello implique modificación de horarios o creación de nuevos turnos, se estará a lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

d) Para atender las necesidades del almacén durante los sábados de distribución, se nombrará un servicio de carga y descarga compuesto por dos carretilleros y dos Ayudantes.

Para compensar estos días se abonarán como horas extraordinarias.

e) Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se establecerá un descanso de veinte minutos. El tiempo de descanso se considerará como trabajo efectivo.

f) El personal merchandising y acontecimientos especiales, podrán realizar tareas los sábados, domingos y festivos, para atender las necesidades de servicio, de forma voluntaria, a propuesta de la Empresa. No será voluntaria, la aceptación de este trabajo para aquellos trabajadores contratados para realizar estas funciones.

g) Para aquellos casos en que se realicen trabajos los sábados propuestos por la empresa y aceptados libremente por el personal, las cantidades a percibir por jornada se abonarán de acuerdo con lo establecido en las tablas anexas al convenio. Además, de percibir las primas que correspondan por dicho trabajo.

*Artículo 23°.—Descanso semanal.*—El descanso semanal se realizará el sábado y el domingo.

*Artículo 24°.—Vacaciones.*—El personal de esta Empresa disfrutará de un período de vacaciones de 25 días laborales o la parte proporcional que le corresponda en relación con la fecha de su ingreso.

El disfrute de las mismas se programará en dos tramos: el de invierno y el de verano; este último abarcará el período de tiempo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, aproximadamente para comenzar dicho disfrute siempre en lunes.

La empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, programará los turnos de vacaciones antes del 30 de Noviembre del año anterior al de disfrute de las mismas.

*Artículo 25°.—Permisos y excedencia.*—La Empresa concederá a su personal permisos sin pérdida de retribución, en los casos y períodos siguientes:

1.—Tres días, que podrán prolongarse hasta cinco a juicio de la Empresa, por nacimiento o por enfermedad grave o muerte de cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos o hermanos, equiparándose a los mismos los políticos; por enfermedad grave del cónyuge, hijo o padres; por alumbramiento de la esposa.

2.—Por razón de matrimonio tendrá derecho a un permiso de quince días naturales.

3.—Cuando sea necesario el desplazamiento, a distinta localidad, las licencias se ampliarán dos días más.

4.—Durante el tiempo necesario para cumplir un deber público inexcusable. Cuando en el supuesto aludido el interesado perciba como consecuencia una indemnización se computará el importe de la misma como parte del salario que habría de percibir, siendo abonado por la empresa tan sólo la diferencia.

5.—Por cambio de domicilio tendrá derecho a un permiso de dos días.

La Empresa podrá conceder otros permisos, retribuidos o

no, a su discreción, al personal que alegue necesidades propias que requieran su ausencia al trabajo.

En cuanto a la excedencia se atenderá en todo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes excepto, en la duración de la excedencia voluntaria que podrá tener una duración mínima de 1 año y máxima de 5 años.

Los permisos contemplados en este artículo serán retribuidos con el salario de convenio, antigüedad, plus convenio y la parte proporcional de la prima percibida en el mes anterior.

Los permisos deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles, resultando irrelevante que se produzcan en período de vacaciones.

### RETRIBUCIONES

*Artículo 26°.—Salarios.*—El incremento pactado en este Convenio será el siguiente:

\* Sobre todos los conceptos económicos del año 2005, el incremento en el año 2006 será el IPC nacional real para dicho año más 0,45 puntos.

\* Sobre todos los conceptos económicos del año 2006, el incremento en el año 2007 será el IPC nacional real para dicho año más 0,45 puntos.

Todos los conceptos económicos se reflejarán en las tablas anexas a este Convenio.

De acuerdo con la ordenación del trabajo, la Empresa aplicará el régimen retributivo por unidad de tiempo, o de obra, o tarea a la parte, según considere conveniente, atendiendo a las necesidades actuales de la industria.

Las percepciones anuales se abonarán con carácter mensual repartido entre los 12 meses naturales y 4 pagas extraordinarias según las tablas salariales anexas.

El personal que efectúe con carácter provisional trabajos de categoría superior a la que se estuviese asignado, tendrá derecho a la retribución correspondiente a dicha categoría superior. Si por conveniencia de la empresa se designara a un trabajador para labores correspondientes a categorías inferiores a la suya, deberá realizarlas, pero conservará el salario señalado a su categoría.

Si el cambio de destino fuese a petición del trabajador se le asignará el salario correspondiente al trabajo realmente efectuado.

*Artículo 27°.—Plus de antigüedad.*—Calculado sobre el salario base, el personal de esta empresa, disfrutará de aumentos periódicos en la siguiente cuantía:

Hasta dos bienios, del 5% cada uno.

Hasta cuatro quinquenios, del 10% cada uno.

*Artículo 28°.—Gratificaciones Extraordinarias.*—Se abonarán anualmente las gratificaciones que se detallan a continuación, calculadas teniendo en cuenta el salario base, la antigüedad y el plus convenio en los meses de:

Marzo: Por Beneficios, 30 días.

Junio: Verano, 30 días.

Septiembre: Septiembre, 30 días.

diciembre: Navidad, 30 días.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

Su abono se efectuará de acuerdo con las tablas anexas al convenio.

*Artículo 29°.—Plus de nocturnidad.*—El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% de su salario base más antigüedad. Este plus se abonará proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas dentro de este horario.

*Artículo 30°.—Primas.*—Las primas del personal de producción, almacén logístico y administración, serán las que figuran en las tablas salariales anexas.

Personal de distribución, preventa y televenta: Este perso-

nal, por sus rendimientos individuales, a través del número de unidades distribuidas, disfrutará de una prima mínima, de acuerdo con las tablas anexas.

Cuando un distribuidor/ayudante de distribución, por causas no imputables a su voluntad, no pudiese desempeñar su trabajo, se le respetará su salario diario y se le abonará en concepto de comisión de ese día, la media de las comisiones pactadas entre la Empresa y el Comité de Empresa en reunión al efecto.

Esta media sufrirá el mismo incremento salarial que se apruebe para cada año.

*Artículo 31°.—Dietas.*—Para el personal que realice sus funciones fuera de su residencia y coincida su jornada dentro del horario de comida y, por las mismas razones tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, se establecen las cantidades consignadas en las tablas salariales anexas.

El importe de la ayuda para comida por recargas de distribuidores y ayudantes de distribución urbana así como el importe de la dieta para preventistas, distribuidores y ayudantes en rutas exteriores, será la fijada en las tablas salariales anexas.

*Artículo 32°.—Horas extraordinarias.*—Su abono será efectivo de acuerdo con la tabla anexa al Convenio.

Las horas extraordinarias serán de libre aceptación por el personal, excepto aquellas que se precisen para la puesta en marcha y terminación de los turnos de producción detallados en el Art. 21, apartado b), que serán obligatorias dentro de los límites legales.

Cuando por circunstancias especiales, no hubiera concluido al finalizar la jornada el proceso de producción programado, el personal que preste sus servicios en puestos afectados por dicho proceso deberá realizar las horas extraordinarias precisas para su conclusión, en evitación de que se perjudiquen las primeras materias o productos semielaborados en curso de fabricación.

La retribución de las horas extraordinarias será de acuerdo con:

a) Cuando sean abonadas en metálico, de acuerdo con la tabla salarial anexa.

b) Cuando se sustituyan por descanso compensatorio, a razón de dos horas de descanso por una de trabajo, efectuándose el disfrute en el mes siguiente al de su realización.

*Artículo 33°.—Premios a la constancia por años de servicio.*—La Empresa abonará a los trabajadores en concepto de premio a la constancia por años de servicio las cantidades que se especifican en las tablas salariales adjuntas.

Estas cantidades se harán efectivas el mes de diciembre y el requisito necesario será permanecer en activo o en situación similar en dicho mes.

*Artículo 34°.—Cobro de salarios.*—Todo el personal de esta Empresa percibirá sus salarios a través de la entidad bancaria que se determine.

### MEJORAS SOBRE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

*Artículo 35°.—Enfermedad o Accidente Laboral.*—El personal de alta en la Empresa, mientras se encuentre temporalmente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad común o accidente no laboral o accidente de trabajo percibirá, además del Pago Delegado abonado por la entidad gestora, un complemento económico a cargo de la empresa, que complementa el 100% de su salario, antigüedad, plus convenio, primas y nocturnidad (siempre que la realice habitualmente) que hubiese devengado de estar en activo en cada uno de los meses que dure su baja y hasta su alta para el trabajo. Al devengo de cada paga extraordinaria al trabajador afectado por Incapacidad Temporal, le será abonada íntegramente.

El derecho a la reserva del puesto se conserva durante los meses fijados en la legislación específica.

Al personal que a la aprobación del Convenio se encuentre en baja por enfermedad o accidente laboral y, con una duración de la misma superior a quince días, se le actualizará, económicamente, el mes anterior a su baja en la proporción del incremento pactado.

*Artículo 36°.—Nupcialidad, natalidad, orfandad y minusvalía.*

Por estos conceptos se darán premios en metálico en las cuantías establecidas en las tablas salariales adjuntas.

En los casos de natalidad y nupcialidad, el pago se efectuará en el momento que se produzca el hecho causante.

En los casos de orfandad y minusvalía, el pago será una cantidad mensual por hijo menor de 20 años y hasta que cumpla dicha edad, si éste no trabaja.

*Artículo 37°.—Jubilación a los 64 años.*—Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1194/85, de 17 de julio.

A fin de controlar debidamente el cumplimiento de este acuerdo por la empresa y representantes de los trabajadores de la misma, se informará a la Comisión Paritaria de cada caso que se produzca.

*Artículo 38°.—Edad de Jubilación.*—Hasta tanto sea modificada por la Autoridad Competente la edad de jubilación (65 años), la empresa concederá, además de la liquidación que corresponda, un premio en metálico en el momento de dicha jubilación, en la forma siguiente:

A los 60 años, quince días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 61 años, trece días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 62 años, doce días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 63 años, diez días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 64 años, ocho días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 65 años, sin aplicación de esta mejora.

*Artículo 39°.—Protección escolar y bolsas de estudio.*—La Empresa establece para el personal las ayudas por curso escolar para estudios de sus hijos establecidas en las tablas anexas.

Los estudios a que se refieren estas ayudas han de ser oficiales, cursarse en Centros Oficiales y justificarse debidamente ante la Empresa.

El pago de esta beca se realizará en el mes de Noviembre.

*Artículo 40°.—Ayuda en caso de fallecimiento.*—La Empresa tiene suscrita una póliza de seguro colectivo de vida para todo el personal de activo en la empresa.

El capital único asegurado será de 18.000 ₧ para las contingencias de fallecimiento o invalidez absoluta; dicho capital será el doble para el caso de accidente y del triple en caso de accidente de circulación.

Dicho capital no tendrá variación durante la vigencia de este convenio.

Estará asegurado todo el personal de activo en la empresa.

*Artículo 41°.—Personal con capacidad disminuida.*—Dentro de las posibilidades, y en la forma compatible con las disposiciones legales, se dará preferencia a los empleados de la empresa que no puedan seguir desempeñando su labor con rendimiento normal y, siempre que no tengan derecho a subsidio o pensión superior al 55% de su base reguladora, podrán optar a cubrir plazas de subalterno.

*Artículo 42°.—Anticipo.*—La Empresa concederá anticipos para la adquisición de la vivienda propia y principal del trabajador, en la cuantía de 9.015,18 euros sin aval bancario y, hasta 12.020,24 euros, con aval bancario sobre la totalidad de esta cantidad, que serán reintegradas por el trabajador a la Empresa en plazos mensuales y, durante un período que no podrá ser superior a tres años.

También se concederán otros para casos de enfermedad grave del empleado, cónyuge e hijos, previo informe médico de la Empresa, visto por la Comisión Paritaria del Convenio, que propondrá a la Dirección que sea aprobado o denegado. En el primer caso, la Dirección determinará la cuantía y forma de reintegro a la Empresa.

*Artículo 43°.—Ropa de trabajo.*—La Empresa proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo, que renovará en los períodos que se señalan:

*Personal de Administración:*

Un traje de verano cada dos años.

Un traje de invierno cada dos años.

Anualmente:

\* en verano: dos camisas, una corbata y un par de zapatos.

\* en invierno: dos camisas, una corbata y un par de zapatos.

*Personal de Comercial:*

En verano: dos pantalones, dos camisas, una corbata y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

En invierno: una cazadora, dos pantalones, dos camisas, un jersey, un chaleco, una corbata y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

Asimismo, se entregará un anorak de invierno y un chubasquero en función de las necesidades.

*Personal de Almacén:*

En verano: dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

En invierno: ropa a determinar y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

*Taller mecánico:*

En verano: dos monos y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

En invierno: dos monos y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

Asimismo se les entregará prenda de abrigo según necesidades.

*Telefonistas:*

Un traje de verano cada dos años.

Un traje de invierno cada dos años.

Anualmente, un par de zapatos de verano y otro de invierno.

*Personal de temporada:*

Idéntico vestuario que el del departamento al que esté imputado.

Las prendas de verano se entregarán en la primer quincena de mayo y, las de invierno, en la primera quincena de octubre.

Independientemente de lo ya establecido, se estudiará la adecuación de la ropa de trabajo en cada departamento, distribuyéndose la apropiada para cada trabajador.

*Artículo 44°.—Privación del permiso de conducir.*—En caso de retirada del carné de conducir, la Empresa, mientras dure dicha privación, destinará al afectado a trabajos que no exijan el carné de conducir, manteniéndole las percepciones correspondientes al nuevo puesto que desempeñe y retornando a su puesto de trabajo anterior desde el instante en que recupere de nuevo la licencia para conducir.

*Artículo 45°.*—En lo concerniente a derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

En todo caso, la Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

*Artículo 46°.—Acumulación de Horas Sindicales.*—Las

horas sindicales que correspondan a cada uno de los representantes sindicales se considerarán en cómputo anual y siempre y cuando las horas acumuladas no supongan la ausencia por más de 3 días consecutivos y, en caso de ser superior, su utilización dependerá de que ese puesto de trabajo pueda ser cubierto por otro trabajador de la empresa.

Asimismo, previo acuerdo escrito del Comité de Empresa, las horas sindicales que les correspondan, sin rebasar el máximo legal, se podrán acumular en uno o más miembros del propio Comité. Dicho acuerdo se comunicará a la Dirección de la Empresa con una antelación razonable para poder sustituir al miembro del comité por otro trabajador de la empresa.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

*Primera.*—En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio se estará a lo que disponen el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor.

*Segunda.*—*Comisión paritaria.*—Para atender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, la Comisión paritaria del mismo se compondrá de ocho miembros, cuatro a propuesta de la empresa y cuatro designados por el comité de empresa, los cuales serán elegidos de entre los componentes de la Comisión Negociadora de este Convenio. El domicilio de la Comisión Paritaria será el de la Empresa y de sus actuaciones se levantarán las actas correspondientes.

<b>TABLAS SALARIALES AÑO 2006</b>
-----------------------------------

<b>Categoría</b>	<b>Salario anual</b>	<b>Plus Convenio anual</b>	<b>Total</b>
Director Comercial	22.644,52	5.220,80	27.865,32
Delegado Comercial	22.644,52	5.220,80	27.865,32
Jefe de Operaciones	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Gestor de Cuentas	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Promotor de Ventas	15.237,23	3.501,90	18.739,13
Coordinador	15.237,23	3.501,90	18.739,13
Dispatcher	15.240,24	3.507,43	18.747,67
Preventista	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Televentista	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Merchandiser	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Oficial 1ª Distribuidor	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Reponedor	12.855,51	3.076,67	15.932,18
Oficial 1ª Mecánico Frío	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Ayudante	12.855,51	3.076,67	15.932,18
Peón	11.282,15	2.725,95	14.008,10
Admón. Comercial	14.745,38	3.337,41	18.082,79
Auxiliar Admón.	12.232,07	3.071,99	15.304,06
Jefe de Publicidad	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Oficial 1ª Relaciones Públicas	14.745,38	3.337,41	18.082,79
Oficial 1ª Publicidad	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Ayudante Publicidad	12.855,51	3.076,67	15.932,18
Jefe de Producción	22.644,52	5.220,80	27.865,32
Adjunto de Producción	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Encargado de Sección	15.237,23	3.501,90	18.739,13
Chequer	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Oficial 1ª	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Oficial 2ª	13.332,46	3.202,83	16.535,29
Ayudante	12.855,51	3.076,67	15.932,18
Peón	11.282,15	2.725,95	14.008,10
Jefe Mantenimiento	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Encargado Sección	15.237,23	3.501,90	18.739,13
Oficial 1ª	13.968,39	3.342,45	17.310,84
Oficial 2ª	13.332,46	3.202,83	16.535,29
Ayudante	12.855,51	3.076,67	15.932,18
Peón	11.282,15	2.725,95	14.008,10
Limpieza	11.119,90	2.642,44	13.762,34
Vigilancia	11.673,18	2.945,61	14.618,79
Portero	11.673,18	2.945,61	14.618,79
Director de Administración	22.644,52	5.220,80	27.865,32
Adjunto de Contabilidad	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Oficial 1ª	14.745,38	3.337,41	18.082,79
Oficial 2ª	14.207,45	3.194,88	17.402,33
Auxiliar	12.232,07	3.071,99	15.304,06
Telefonista	11.673,18	2.945,61	14.618,79
Ordenanza	11.673,18	2.945,61	14.618,79
Jefe de Personal	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Auxiliar admvo.	12.232,07	3.071,99	15.304,06
Jefe de Informática	19.630,87	4.680,65	24.311,52
Programador	14.745,38	3.337,41	18.082,79
Operador de Sistemas	14.207,45	3.194,88	17.402,33
Jefe Control Pptario.	22.644,52	5.220,80	27.865,32
Auxiliar Administrativo	12.232,07	3.071,99	15.304,06

COMPLEMENTO PAGOS EXTRAORDINARIAS							
	MARZO	JUNIO	SEPTBRE.	DICBRE.	TOTAL		
Jefes	75,00	75,00	75,00	75,00	300,00		
Adjuntos	75,00	75,00	75,00	75,00	300,00		
Encargados	75,00	75,00	75,00	75,00	300,00		
Oficiales 1 y 2	75,00	75,00	75,00	75,00	300,00		
Aux. y Ayudantes	75,00	75,00	75,00	75,00	300,00		
Subalternos y Peones	75,00	75,00	75,00	75,00	300,00		
VIAJES							
Tarifa 1	13,29						
Tarifa 2	30,59						
Tarifa 3	24,10						
Tarifa 4	26,32						
Tarifa 5	52,63						
Tarifa 6	59,31						
DIETAS							
Comida	11,53						
Comida y cena	23,09						
Completa	38,97						
Ayuda comida	5,78						
HORA EXTRAORDINARIA							
Oficial 1	13,32						
Oficial 2	12,72						
Ayudante	11,81						
Subalterno	9,08						
Peón	9,08						
SABADOS							
Oficial 1 y Preventista	81,02						
Oficial 2	73,63						
Ayudante	69,96						
Auxiliar	69,96						
Subalterno	59,21						
Peón	59,21						
ALMACENES							
Distribuidor	8,04						
Ayudante	5,37						
LIMPIEZA DE ROPA							
Distribuidor y Ayudante	3,77						
PREMIO CONSTANCIA							
A los 5 años de servicio	113,68						
A los 10 años de servicio	218,85						
A los 15 años de servicio	332,53						
A los 20 años de servicio	429,21						
A los 25 años de servicio	542,89						
A los 30 años de servicio	630,01						
A los 35 años de servicio	735,18						
A los 40 años de servicio	900,92						
PROTECCION ESCOLAR							
1° y 2° Primaria	106,24						
3° a 6° Primaria	106,24						
1°, 2°, 3° y 4° ESO	185,93						
1° Bachillerato	185,93						
Nueva Formación Profesional	185,93						
2° Bachillerato	233,73						
Universidad	329,35						
NATALIDAD / NUPCIALIDAD							
	1 año	2 a 5 años	más de 5 años				
Nupcialidad	66,04	110,99	173,78				
Natalidad	56,77	110,21	147,37				
Orfandad	123,84	123,84	123,84				
Minusvalía	204,98	204,98	204,98				
PRIMAS DE DISTRIBUCION, PREVENTA Y TELEVENTA	Normal, doble, latas, iglú (n) y resto tamaños	Pet 2 L.	POST-MIX BIB 20	POST-MIX BIB 10	POST-MIX BIB 5	PREMIX	CO2
Preventista	0,0921511	0,0817555	0,8301913	0,4149990	0,2074963	0,2909329	0,2909329
Televentista	0,0496858	0,0496858	1,3291938	1,0542990	0,6248077	0,2909329	0,2909329
Distribuidor	0,1224688	0,1477948	1,2452743	0,6226757	0,3111705	0,3313242	0,3313242
Ayudante	0,0979480	0,1077770	0,8994126	0,4494518	0,2246486	0,2505286	0,2505286
SELECCIÓN DE ENVASE							
Precio único	0,0254999						
PRIMA ALMACEN LOGISTICO							
OFICIAL 1ª / CHEQUER	3.858,08	año					
OFICIAL 2ª / CARRETILO	3.215,07	año					
OFICIAL 3ª / AYUDANTE	2.572,06	año					
PEON	1.929,04	año					
PRIMA ACTIVIDAD ADMINISTRACION							
OFICIAL 1ª	10.015,45	año					
OFICIAL 2ª	9.274,83	año					
AUXILIAR ADMVO.	4.777,20	año					

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES

**3128** *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de julio de 2006.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 27 de julio de 2006, reunida bajo la presidencia de Don Julio César Tejedor Bielsa, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.—Zaragoza: Informe para Plan Especial del SUZ 56/5 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/1065

*Primero.*—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Suelo Urbanizable no Delimitado SUZ 56/5 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se establece en los artículos 57.2, 50.2 y sobre la base de los criterios del artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación:

El Plan Especial no garantiza un desarrollo racional de la urbanización del Area de Suelo Urbanizable no Delimitado SUZ 56/5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Entre otras determinaciones, cabe mencionar:

El Plan Especial no asigna proporcionalmente a los sectores propuestos la ejecución de las infraestructuras necesarias para la puesta en funcionamiento de toda el Area y creando a su vez una secuencia temporal para un desarrollo coherente. El desarrollo de cada Plan Parcial queda supeditado a la necesidad de materializar en momentos concretos determinados hitos del proyecto de urbanización (rotondas, paso elevado, conexiones viarias, subestaciones, colectores, etc.), no estando éste definido ni previéndose un proyecto de urbanización unitario por lo que depende su concreción a criterios de oportunidad en el momento de definir los convenios que den paso al desarrollo de los sectores. Esto supone una dificultad añadida a la gestión ya que el desarrollo de un sector ejecutaría las infraestructuras necesarias para su funcionamiento previendo las conexiones para las necesidades de los indefinidos futuros sectores que en su desarrollo debieran compensar las cargas de aquellos ejecutados anteriormente.

La disposición de equipamientos prevista bajo el fuerte protagonismo alcanzado en este Plan Especial por los «vialios estructurantes» relega la ordenación de los mismos a unas bandas en paralelo a estos que no parece dar respuesta a las expectativas y necesidades generadas por el Plan General para un desarrollo urbano de aproximadamente 14.000 viviendas en cuanto a la calidad de los requeridos espacios docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, etc.

No da cumplimiento a las determinaciones propias del Plan General de Ordenación Urbana que motivan la necesidad de la redacción del Plan Especial con carácter previo o simultáneo a la del primer Plan Parcial del Area. Entre otras determinaciones, cabe mencionar:

El Plan General de Ordenación Urbana no establece simplemente que se aporten Estudios de riesgos e Hidrológicos sino que determina que la organización interna y la incorporación de los espacios libres se realizará en función de las áreas de posibles riesgos sobre la base de los mismos. En el Plan Especial, se adiciona esta información sin ser un criterio de ordenación, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Respecto de la prolongación del parque del Barrio Oliver no se realiza un estudio de alternativas que justificase el hecho de que se haya optado por la rigidez de la solución propuesta. La entidad de este espacio, con cerca de 600.000 m<sup>2</sup>, hace neces-

sario un estudio más pormenorizado. Asimismo, para la obtención de este espacio se propone la asignación de porciones del mismo a los distintos sectores que pudieran delimitarse para lo que sería necesaria la delimitación de sectores discontinuos. En cualquier caso en ausencia de aprovechamientos fijados y de sectores delimitados el criterio de reparto propuesto es en orden a la superficie delimitada. Parece coherente garantizar un tratamiento unitario de este gran parque bajo un proyecto único y garantizar con criterios de prioridad la continuidad en la urbanización de este.

Se aporta informe desfavorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de carácter preceptivo y vinculante, conforme se determina en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Caminos. Asimismo, falta en el expediente informe del órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados»

2º.—Riela: Informe para Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2005/1004

*Primero.*—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Riela, consistente en el cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable Genérico a Suelo Urbano Consolidado de un terreno de 1.580 m<sup>2</sup>, por incumplimiento de las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón conforme se determina en los artículos 73.2, 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación: no se justifica el cumplimiento de los artículos 74.1 y 74.3 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, respecto de la clasificación de nuevo suelo urbano e incremento de aprovechamiento residencial.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Riela que la resolución final que se adopte respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Riela que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Riela e interesados».

3º.—Escatrón: Informe para Plan Especial de Reforma Interior «San Javier» de Desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2006/479.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial de Reforma Interior del Sector «San Javier» de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Escatrón conforme a lo establecido en los artículos 57 y 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Completar el expediente con el informe del Instituto Aragonés del Agua, conforme se determina en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, e informe del órgano con competencias en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Se liberará el entorno de la Iglesia de San Javier, tanto en el cuerpo principal como en el claustro de toda edificación anexa y de todo espacio no público para la correcta recuperación del elemento singular, tal como se establece en el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como uno de los objetivos del Plan Especial de Reforma Interior.

Dentro de la Iglesia de San Javier existen dos zonificaciones, por un lado la del cuerpo principal de la Iglesia, definida como Sistema General por las Normas Subsidiarias, pero a la que no se le asigna un uso; y por otro lado el claustro, que parece ser una dotación local de equipamiento, el cual no presenta una zonificación concreta además de no tener un uso concreto asignado.

Se modificará el trazado de la prolongación de la C/ Sástago en su encuentro con la C/ Escuela y San Javier para que en toda su longitud exista una acera transitable y de esta manera adecuar la ordenación a los objetivos fijados para el Plan Especial de Reforma Interior de descongestión del suelo urbano y fijación de alineaciones que permitan la resolución de algunos problemas.

Se deberán especificar los sentidos de circulación de las nuevas calles, puesto que dos de ellas se configuran como de único sentido. De esta manera se podrá determinar la mejora en la circulación que supone la actuación.

Se advierte que para la estimación de 22 viviendas en el Plan Especial la media de la parcela por vivienda es inferior a la parcela mínima, y que, por tanto, no podrán segregarse individualmente la mayoría de las viviendas unifamiliares previstas.

Deberá concretarse la adscripción al Sector, como conexiones exteriores, de las infraestructuras que discurren fuera del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior, conforme se determina en el artículo 18 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, se advierte que un colector de saneamiento, una conducción subterránea de baja tensión, una conducción subterránea de alumbrado público y una conducción subterránea de telefonía están ubicados sobre suelo libre de uso privado.

Deberá aportarse informe del Instituto Aragonés del Agua conforme se determina en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Asimismo, se deberá especificar en las Normas un diámetro útil mínimo para los colectores de saneamiento de 30 cm, tal y como se establece en numerosos manuales de buena práctica y como suele informar el Instituto Aragonés del Agua en sus resoluciones.

Se deberá grafiar la red de hidrantes, conforme se determina en 112.3, 91.2 y 74.1 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de

pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Se deben indicar los puntos en los que conectan las redes de baja tensión y de telefonía a la red municipal, para justificar la correcta conexión del Plan Especial con las redes existentes en la actualidad.

*Segundo.*—El sentido favorable del presente informe se condiciona a que, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal se obtenga informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural conforme se establece en el artículo 33 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Escatrón que la resolución final que se adopte respecto del objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Escatrón que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.».

4º.—Calatorao: Informe para Plan Parcial del Suelo apto para Urbanizar «Antigua Azucarera» de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, incorporado como «planeamiento recogido» en el Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/922.

*Primero.*—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector «Antigua Azucarera» de Suelo Urbanizable no Delimitado de uso residencial de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal e incorporado como «Planeamiento Recogido» en el Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Completar el expediente con el informe del órgano con competencias en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Se deberán incorporar en el Proyecto Técnico las determinaciones de los informes sectoriales, en particular de los emitidos por Confederación Hidrográfica del Ebro e Instituto Aragonés del Agua.

Se deberá justificar y detallar el acceso previsto al Sector y la conexión con el núcleo urbano existente, incorporando si es preciso, con cargo al Sector, las obras de ampliación o refuerzo necesarias.

Aportar Estudio de Tráfico, conforme se determina en 73.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que en el informe del órgano con competencias en la materia se establece que la posible afección al tráfico será mínima.

Aportar el trazado y conexiones de la red de hidrantes, conforme se determina en el artículo 74.1 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Se deberá diferenciar dentro de la zona verde prevista, qué superficie se corresponde al sistema general de zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público y qué superficie se corresponde con los módulos previstos para un Plan Parcial en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Calatorao que la resolución final que se adopte deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao.»

5°.—Zuera: Informe para Plan Parcial sector «Los Huertos» Industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/448

*Primero.*—Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, con relación al Plan Parcial del Sector «Los Huertos» de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, considerando necesario subsanar las siguientes deficiencias para la emisión del correspondiente informe:

Completar el expediente con el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, e informe del órgano con competencias en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Se deberá excluir cualquier tipo de edificación de la zona de dolinas incluyendo las determinaciones que el Anejo Geotécnico detalla, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Conforme se determina en el artículo 74.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se deberán aclarar las condiciones del abastecimiento al Sector en el ámbito del Plan Parcial no pudiendo condicionarse al Proyecto de Urbanización. En el propio Plan Parcial se establece que para el conjunto de los polígonos que comprenden la zona, Los Llanos, Huertos Sur y Huertos Norte, existe una capacidad de reserva de 40.000 m<sup>3</sup>, mientras que la demanda prevista es de 72.657 m<sup>3</sup>. Según se especifica a lo largo del Plan no está detallada la situación de los nuevos depósitos de almacenamiento y su engranaje en la red de abastecimiento municipal. Asimismo, es necesario tener en cuenta que con la ordenación planteada la parcela M22 no dispone de acometida de abastecimiento.

Conforme se determina en el artículo 74.4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado

por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se debe resolver el problema de vertido a la red general. La red de saneamiento deberá estar preferentemente sobre suelo público.

Se deberá revisar el Anejo de Estudio de Tráfico, teniendo en cuenta que todo el tráfico de entrada al polígono que accede a través del «Acceso a polígono industrial Los Huertos Sur» debe circular primero a través de la «Rotonda de acceso a polígono industrial Los Llanos».

Se deberá incluir un revestimiento del desagüe que impida las filtraciones y el avance del proceso de disolución de los yesos y la formación de dolinas.

Se deberá corregir la leyenda del plano de zonificación, puesto que los elementos denominados como infraestructuras no coinciden con las que figuran en los cuadros resumen.

Se deberá incluir el plano 1, de Zonificación y Ordenación en el documento definitivo.

Para la completa definición de la documentación se deberá incorporar planos de los perfiles longitudinales de los viales.

Se recomienda, a modo de mejora técnica el introducir un tanque de tormentas que permita almacenar el primer golpe de agua en caso de tormentas, para de esta forma no verter al cauce público las primeras aguas de lluvia, que son las más contaminadas.

Se deberán incluir las consideraciones realizadas en referencia a las ordenanzas del Plan Parcial en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados»

6°.—San Mateo de Gállego: Informe para Modificación Aislada número 1 del Plan Parcial. COT 2006/535.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada del Plan Parcial de Suelo Apto para Urbanizar «El Saso» incorporado en el Plan General de Ordenación Urbana como «Planeamiento Recogido», consistente en el cambio de redacción de los artículos 75 y 76 de las Ordenanzas del Plan Parcial para eliminar el retranqueo a linderos laterales de parcela, estableciendo que, en todo caso, la obligación de establecer un retranqueo de tres metros a alineación de vial se extiende tanto a las distancias a los viales resueltos en el interior de las manzanas como a las distancias de la edificación respecto de las alineaciones definidas para los viarios (andadores) que componen la trama viaria del Plan Parcial.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego que la resolución final que se adopte respecto del objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.»

7°.—La Muela: Informe para Modificación Aislada del Plan Parcial del sector 3.1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio del artículo 137 de las ordenanzas. COT 2006/392.

*Primero.*—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, a la Modificación Aislada del artículo 137 de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 3.1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, en lo relativo a la homologación del régimen de usos compatibles a las dos tipologías edificatorias previstas en el Plan Parcial. Con relación a la modificación de

las situaciones admitidas en los usos, se informa favorablemente la alteración de las mismas que esté directamente relacionada con el nuevo régimen de usos compatibles, con la necesidad de realizar un Estudio de Detalle cuando se plantee un uso hotelero, hostelero o comercial en edificio exento, dentro de las parcelas en las que se admiten los mismos.

*Segundo* Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, a la Modificación Aislada del artículo 137 de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 3.1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, en lo relativo a la supresión de las limitaciones de manzanas para su ubicación, conforme se determina en el artículo 73.2 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, fundamentalmente en lo relativo a los usos comercial y hotelero, con la siguiente motivación: la determinación desde el Plan Parcial de las Manzanas 7, 14, 16 y 17 como únicas manzanas donde plantear estos usos se deriva de una decisión del planificador a la luz de la ordenación planteada y no de un «error» por lo que carece de justificación la modificación propuesta.

*Tercero*.—Recordar al Ayuntamiento de La Muela que la resolución final que se adopte respecto del objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Cuarto*.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

8º.—Mequinenza: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/1063

*Primero*.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de Uso Industrial de 2134,38 m<sup>2</sup>, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cumplimiento a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

La Modificación Aislada tramitada no determina si el cambio de clasificación se realiza a Suelo Urbano Consolidado o Suelo Urbano no Consolidado, incluyendo los terrenos objeto de la modificación en una Unidad de Ejecución. Los espacios de cesión se ubican fuera de la parcela objeto de inclusión como Suelo Urbano por lo que se deberían clasificar la totalidad de los terrenos (los de nueva incorporación y los colindantes con la carretera nacional donde se ubica la zona verde, como unidad de ejecución en Suelo Urbano no Consolidado ya que será necesario un proceso reparcelatorio así como, en su caso, de urbanización del ámbito. Es necesario justificar la ordenación prevista ya que la zona verde no puede ubicarse en espacios de dominio público conforme se establece en la legislación en materia de carreteras.

Dada la apertura de usos que se determina en la zonificación de aplicación y la separación existente en la situación de hecho entre usos residenciales e industriales, como condiciones determinantes de la ficha de la Unidad de Ejecución debería establecerse la limitación de la edificación a usos industriales, o, en su defecto, prever un grado diferenciado dentro de esta calificación que establezca esta limitación.

*Segundo*.—Se considera necesario obtener informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón

conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con relación al régimen del Suelo No Urbanizable en municipios con instrumento de planeamiento no adaptado a la Ley Urbanística de Aragón establecido en la Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional Primera de la misma, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Tercero*.—Recordar al Ayuntamiento de Mequinenza que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Cuarto*.—Recomendar al Ayuntamiento de Mequinenza que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Quinto*.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza».

9º.—La Muela: Informe para consulta previa de Delimitación de sectores en Suelo Urbanizable No Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/534

*Primero*.—«Emitir informe desfavorable, a la consulta previa para la delimitación de Sector en el área de Suelo Urbanizable no Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela tramitada por el Ayuntamiento ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/99, de 25 marzo, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación:

Con la delimitación de sectores prevista se pretende implantar a través de tres planes parciales una población de 7.280 habitantes, contando actualmente el municipio con 3.265 habitantes y teniendo en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 2004 una capacidad residencial en el Suelo Urbano no Consolidado de más de 10.000 habitantes. No se realiza en el Plan General de Ordenación Urbana del año 2000, ni en el del año 2004 ni en el documento de consulta tramitado, ninguna previsión ni referencia de carácter general al desarrollo de estos sectores de Suelo Urbanizable Delimitado en cuanto a la previsión de sistemas generales ni su integración en la estructura general y orgánica definida por el Plan.

Uno de los principales motivos de la denegación del Suelo Urbanizable en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela fue la apuesta del municipio por un desarrollo en unidades de ejecución propiciando un núcleo denso que da respuesta al crecimiento residencial adecuado a la estructura general y orgánica y al nivel de sistemas generales previstos en el municipio. Plantear, cuando ni siquiera se ha aportado el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, es decir, en un periodo de tiempo que no ha permitido valorar un desarrollo paulatino del importante crecimiento residencial previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, la delimitación de tres nuevos desarrollos residenciales que suponen un incremento en la mitad del total de desarrollo residencial previsto a corto plazo desde el Plan General de Ordenación Urbana, planteando a su vez un techo residencial que multiplica por dos la actual población del municipio, no se considera ni adecuado al desarrollo urbano ni que garantice el equilibrio territorial toda vez que no se hace

ninguna referencia a nueva previsión de sistemas generales, al nivel de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de 2004 o a la necesidad de clarificar la propia situación urbanística en el ámbito de planeamiento general del municipio de La Muela, teniendo en cuenta tanto el desarrollo del municipio como el de los municipios del entorno, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Dar traslado del presente Acuerdo al departamento competente en materia de Ordenación del Territorio para que adopte las medidas precisas para la suspensión de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela en el Suelo Urbanizable no Delimitado impidiendo la delimitación de nuevos sectores en tanto se proceda a su revisión y adaptación a los criterios de clasificación resultantes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre y Ley 10/2003, de 20 de mayo, así como de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, Urbanística.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados.

10º.—Zuera: Informe para Modificación Aislada Número 9 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/444

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, consistente en el cambio de redacción del artículo 158 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana para incorporar el parámetro de parcela mínima en la zona Residencial Semiintensivo Grado 2 de Ontinar de Salz, con la recomendación de incorporar la previsión siguiente: cuando se trate de vivienda unifamiliar y se tenga una parcela de mayor superficie a la mínima, el número de viviendas resultará de dividir la superficie de parcela entre la parcela mínima.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Zuera que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera».

11º.—Mequinenza: Informe para Plan Parcial Industrial de Ampliación del Polígono Riols, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/322

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «Ampliación del Polígono Riols», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Falta por determinar las características de las redes grafadas en el plano P-3 así como la conexión exterior al sector, conforme se determina en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Es necesario completar el Estudio Económico Financiero

conforme se determina en el artículo 76 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Mequinenza que la resolución final que se adopte deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Mequinenza la necesidad de someter el proyecto de urbanización, con carácter previo a su aprobación definitiva a Informe previo sobre la necesidad de aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Mequinenza que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza».

12º.—Figueroles: Informe para Plan Parcial del Sector 8, Industrial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/499

*Primero.*—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, relativo al Plan Parcial del Sector P-8 de Suelo Urbanizable no Delimitado, Industrial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Figueruelas, considerando necesario subsanar las siguientes deficiencias para la emisión del correspondiente informe:

Completar el expediente con informe del Instituto Aragonés del Agua, órgano con competencias en materia de protección civil y Confederación Hidrográfica del Ebro conforme se determina en la parte expositiva del presente Acuerdo. Asimismo, se deberá aportar la conformidad de la Comunidad de Regantes con relación a las actuaciones previstas sobre la acequia existente en el ámbito.

Completar el documento de Plan Parcial con Estudio Geotécnico conforme se determina en el artículo 1.3.1.2 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana.

Completar la documentación adicional de un Plan Parcial de iniciativa privada con la relación de la totalidad de titulares afectados, conforme se establece en el artículo 99 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

En relación con el acceso, se debe ordenar adecuadamente el acceso previsto a las parcelas, 4, 5 y 6. Asimismo, se debería estimar el aumento de tráfico en el Sistema General de la Vía Perimetral a la GM y se debe completar la información referente a perfiles longitudinales de las calles.

Respecto a la red de saneamiento, se debe especificar con claridad el colector de vertido de la red de fecales del Sector y calcular la capacidad excedentaria de este colector de recogida. Asimismo, se debe aumentar el tamaño de la red con

diámetros mínimos libres de 30cm y aumentar las pendientes de la red con pendientes mínimas de 0,5%. Por otra parte, se debe implantar red de recogida de pluviales en las calles F, I y J. Igualmente se aconseja la conveniencia de no aplicar parámetros tan restrictivos como el de periodo de retorno de 3 años y coeficiente de escorrentía medio de 0,55 a la red de pluviales e intentar hacer una previsión al posterior desarrollo de Sectores anejos.

Respecto a la red de abastecimiento, respecto a la toma del depósito existente, se debe grafiar el mismo y el bombeo. Además, se deberá grafiar la red de hidrantes, conforme se establece en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Respecto a la red eléctrica se ha de detallar el punto al cual se realizará el empalme de la red, se deberá aclarar si se disponen 5 o 6 centros de transformación e introducir la red ya en uso de las naves preexistentes. Igualmente, respecto a la red de alumbrado se deberá identificar si es uno o dos centros de mando los que posee.

Se deberán incorporar las determinaciones relativas a las Ordenanzas del Plan Parcial conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas e interesados».

13°.—Cariñena: Informe para Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, para cambio de clasificación de suelo. COT 2005/1244.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena consistente en el cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Se deberán incorporar las determinaciones derivadas del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 6 de julio de 2006.

Con relación a la acreditación de la suficiencia de la red de abastecimiento de Cariñena para dar suministro al sector, se deberán incorporar las determinaciones reflejadas en la parte expositiva del presente Acuerdo. En particular, se considera necesario prever dentro del Sector un depósito con capacidad para albergar la dotación diaria del polígono de 2.220 m<sup>3</sup>/día.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Cariñena que la resolución final que se adopte respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Cariñena que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el infor-

me del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.».

14°.—Cariñena: Informe para Plan Parcial de Uso Industrial de Desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2006/019

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 4.2 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cariñena con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Se deberán incorporar las determinaciones derivadas del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 6 de julio de 2006.

Se deberán de identificar las superficies destinadas a equipamiento polivalente y las destinadas a equipamiento educativo y social en la documentación remitida, conforme se establece en el artículo 85.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Con relación a la acreditación de la suficiencia de la red de abastecimiento de Cariñena para dar suministro al sector, se deberán incorporar las determinaciones reflejadas en la parte expositiva del presente Acuerdo. En particular, se considera necesario prever dentro del Sector un depósito con capacidad para albergar la dotación diaria del polígono de 2.220 m<sup>3</sup>/día.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Cariñena que la resolución final que se adopte deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Cariñena la necesidad de someter el proyecto de urbanización, con carácter previo a su aprobación definitiva a Informe previo sobre la necesidad de aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Cariñena que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena».

15°.—La Almunia de Doña Godina: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2003/999

*Primero.*—Dar por subsanados los reparos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 31 de marzo de 2006 y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, una vez sea remitido Texto Refundido por triplicado ejemplar debidamente visado y diligenciado.

*Segundo.*—Mantener la suspensión con relación al Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana en tanto no se aporte al expediente informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.»

16°.—Bárboles: Informe para Modificación Aislada número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2006/598.

*Primero.*—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Bárboles consistente en la división del Sector 5 de Suelo Apto para Urbanizar en dos sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, conforme se determina en los artículos 73.2 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón con la siguiente motivación: considera que no puede admitirse la Modificación Aislada planteada al no encontrarse aprobados definitivamente los sectores de Suelo Apto para Urbanizar definidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bárboles, de acuerdo con los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fechas 23 de julio de 1991 y 26 de marzo de 1992.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Bárboles que la resolución final que se adopte respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Bárboles que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles e interesados».

17°.—Zuera: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de un circuito internacional de karts, en Autovía A-23, polígono 37 varias parcelas, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia de «Circuito Internacional de Zuera, S. L.». C.O.T-2005/415.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de circuito internacional de karts, en autovía A-23, polígono 37 varias parcelas, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia de «Circuito Internacional de Zuera, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. Este informe favorable se refiere exclusivamente a las instalaciones previstas actualmente en el expediente y proyecto, sin que sean objeto del mismo las futuras ampliaciones recogidas en la memoria como la II Fase del proyecto para las que se reserva una parte del terreno y que se describen como construcción de una zona destinada a la educación vial (pista de aprendizaje) y un complejo deportivo formado por piscina, pistas de tenis y servicios complementarios, que en el caso de llevarse a cabo necesitarían un nuevo pronunciamiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sobre la adecuación de la implantación de dichos usos en suelo no urbanizable.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberán obtener autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por afección a autovía A-23 de Zaragoza-Huesca.

Deberán obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el caso de que se realice captación de aguas del dominio público hidráulico y para realizar vertidos directos de las aguas depuradas.

Deberá respetarse el condicionado de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 22 de marzo de 2006.

Deberá cumplir las condiciones de la edificación establecidas en el artículo 223.4.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

Se deberá justificar la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para las instalaciones propuestas.

*Tercero.*—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera.

18°.—Villafeliche: Informe sobre declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, lugar de interés etnográfico, a favor de los molinos de pólvora de la Real Fábrica de Pólvora de Villafeliche, situado en el término municipal de Villafeliche (Zaragoza), solicitado por el servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. COT 2006/149.

*Primero.*—Emitir el informe solicitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que se transcribe en la parte expositiva de este acuerdo sobre la declaración de bien de interés cultural, categoría de conjunto de interés cultural, lugar de interés etnográfico, a favor de los Molinos de Pólvora de la Real Fábrica de Pólvora de Villafeliche, situado en el término municipal de Villafeliche (Zaragoza).

*Segundo.*—Notificar el contenido del presente acuerdo al Servicio de Prevención y protección el Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

19°.—La Puebla de Alfindén: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de club hípico, polígono 7 varias parcelas, en el término municipal de La Puebla de Alfindén, tramitado a instancia de «Zaragoza Ecuestre, S. L.». C.O.T-2006/169.

*Primero.*—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Especial, para instalación de Club Hípico, polígono 7 varias parcelas en el término municipal de La Puebla de Alfindén, tramitado a instancia de «Zaragoza Ecuestre, S. L.», puesto que aunque se trata de una instalación de interés público y está justificado su emplazamiento en el medio rural, afecta al Área de Suelo Urbanizable No Delimitado prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Pastriz de posible uso residencial, condicionando de este modo su futura ejecución, al ser la distancia entre ambos desarrollos inferior a los 450 metros mínimos exigidos en el Anexo 3, del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

Por otro lado, la superficie total de parcela en el Anexo es de 43.118 m<sup>2</sup>, 43.178 m<sup>2</sup> según el Proyecto original, pero según el desglose proporcionado por el SIGPAC, esta superficie ocupa 8 fincas con un total de 44.803 m<sup>2</sup>, en ambos casos superior a los 30.000 m<sup>2</sup> que establece el artículo 24 a) de la

Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aunque en el Anexo se dice que la ocupación se va a limitar a 29.909,49 m<sup>2</sup>, dejando los 13.208,51 m<sup>2</sup> restantes sin edificar, sin explicar cual va a ser el destino de esta superficie. Por otro lado la superficie construida según el citado artículo no puede superar los 5.000 m<sup>2</sup>, caso en el cual el expediente debería ser tramitado como proyecto supramunicipal, según las tablas de superficie construida, en el Proyecto originario es de 8.589,82 m<sup>2</sup> mientras que en el Anexo se reduce a 5.000 m<sup>2</sup> suprimiendo una serie de instalaciones (naves americanas, almacén e instalaciones, con un total de 2.466,83) e incluyendo otras (vestuarios y cafetería de pista cubierta, de 925,06), con lo que no queda claro cuales son las edificaciones que se van a construir, además de haber suprimido en el Anexo las naves americanas que iban a utilizarse como cuadras para los caballos, considerando que estas instalaciones son imprescindibles para las actividades propias de un club hípico.

*Segundo.*—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Gobierno de Aragón por haber tenido constancia mediante oficio presentado por la Dirección General de la Guardia Civil (SEPRONA) del inicio de las obras con carácter previo al informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y a la licencia municipal.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados»

20°.—Gallocanta: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de cuatro casas de madera con piscina barbacoa y zona ajardinada destinadas a uso turístico, en el término municipal de Gallocanta, tramitado a instancia de «Campaña & Mañas, S. L.». C.O.T-2006/544.

*Primero.*—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para instalación de cuatro casas de madera con piscina, barbacoa y zona ajardinada para uso turístico, en el término municipal de Gallocanta, tramitado a instancia «Campaña & Mañas, S. L.», por no encontrarse justificado su emplazamiento en el medio rural, al no encuadrarse en ninguno de los usos relacionados en el artículo 75.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza como «uso de utilidad pública o interés social que haya de emplazarse en el medio rural» y tampoco poder efectuarse su tramitación por el artículo 75.4 como vivienda unifamiliar aislada, ya que se trata de cuatro casas de madera, incumpliendo en este caso el requisito de vivienda aislada y el de parcela mínima al no disponer de una superficie de 10.000 m<sup>2</sup> (la parcela tiene una superficie de 1.059,29 m<sup>2</sup>) y darse las condiciones objetivas establecidas en el artículo 76 para la formación núcleo de población, además de no justificar adecuadamente en el proyecto la dotación de los servicios urbanísticos necesarios.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gallocanta e interesados.

21°.—Lumpiaque: Informe para autorización en Suelo No Urbanizable de construcción de nave industrial para fabricación de estanterías, en polígono 5 varias parcelas, en el término municipal de Lumpiaque, tramitado a instancia de «Estanterías Simón, S. L.». COT- 2006/579

*Primero.*—«Informar desfavorablemente la autorización en Suelo no Urbanizable Genérico, previa a la licencia municipal de obras para la construcción de nave industrial para fabricación de estanterías, en polígono 5 varias parcelas, en el término municipal de Lumpiaque, tramitado a instancia de «Estanterías Simón, S. L.», con la siguiente motivación:

El uso previsto no se encuentra expresamente incluido dentro de los usos permitidos en Suelo No Urbanizable por el artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, a título indicativo, ni en el artículo

24 a) de la Ley Urbanística de Aragón, puesto que se trata de una nave industrial destinada a la fabricación de estanterías, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Se incumple la obligación de retranqueos a caminos rurales establecida en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, existiendo un camino municipal (Camino del Plano) que atraviesa las parcelas en las que se pretenden ubicar las instalaciones. En este artículo se establece que la red de caminos rurales queda protegida de toda actuación que impida o dificulte el paso a través de la misma, siempre y hasta donde establezca comunicación con dos o más propiedades distintas, o bien si constituye la servidumbre de paso a terrenos o elementos de interés público. Las edificaciones o construcciones no pueden realizarse a una distancia inferior a 8 metros del camino rural.

*Segundo.*—El volumen de la instalación, superior a 2000 m<sup>3</sup>, hace necesario al menos el trámite reducido de Análisis de Impacto Ambiental, según las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, en su artículo 78. En la memoria no se recogen los procesos que se van a desarrollar dentro de esta industria de gran tamaño, relacionados con la transformación de chapa, fleje y acero laminado, por lo cual no es posible determinar a falta de datos suficientes la necesidad o no de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque e interesados.»

22°.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Area de Intervención «entorno del Pabellón Príncipe Felipe» del área G-11/16-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/483 B. EUC- 2006/235

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2006/235, en el Libro Quinto, Folio 35, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Area de Intervención «Entorno del Pabellón Príncipe Felipe» del área G-11/16-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 4 de mayo de 2006.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión de fecha 31 de diciembre de 2003, y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2005 por el que se dan por cumplimentadas las condiciones suspensivas contenidas en el Acuerdo de 31 de diciembre de 2003.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de Junta.»

23°.—La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/529. EUC- 2006/236

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 06/236, en el Libro Quinto, Folio 36v, la Junta de Unidad de Ejecución número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela, en sesión de 5 de mayo de 2006.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2005.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de La Junta de Compensación».

24°.—Cadrete: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución I-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/530.

*Primero.*—«Suspender la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución I-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión de 19 de mayo de 2006, debiendo subsanarse la siguiente deficiencia: se omite en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la incorporación, como vocal del Consejo Rector de don José Mateo Peiró, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cadrete, designado por el Ayuntamiento de Cadrete en el Acuerdo plenario de 10 de febrero de 2006. Se omite por ello, un requisito fundamental establecido en el artículo 142 de la Ley Urbanística de Aragón, según el cual, los cargos del órgano rector de la Junta recaerán necesariamente en personas físicas, formando parte del mismo un representante del Ayuntamiento. Asimismo, conforme se establece en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística la designación de los cargos del órgano rector debe hacerse en la propia escritura, habiendo de nombrar el Ayuntamiento su representante en tal órgano (Circular de 7 de marzo de 1979, sobre el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras).

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete y al Presidente de La Junta de Compensación».

25°.—La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 10 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/532. EUC- 2006/237

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 06/237, en el Libro Quinto, Folio 38, la Junta de Compensación de Unidad de Ejecución número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela en sesión de 5 de mayo de 2006.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2006.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de La Junta de Compensación».

26°.—La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del sector 3.2.1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/533. EUC- 2006/238.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 06/238, en el Libro Quinto, Folio 39v, la Junta de Compensación del Sector 3.2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela en sesión de 5 de mayo de 2006. Esta inscripción queda en todo caso condicionada a la resolución en vía jurisdiccional del recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Gobierno de Aragón contra la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de La Muela del Plan Parcial del Sector 3.2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados

definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de mayo de 2005.

*Tercero.*—«Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de La Junta de Compensación».

27°.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del cambio de miembros del órgano rector de la Junta de Compensación del sector 88/3-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/882. EUC 2005/207. Segunda Inscripción.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como Segunda Inscripción, en el Libro Quinto, Folio 41, la renovación del cargo de Vicepresidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 88/3-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme al acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2006.

*Segundo.*—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptado por el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de 18 de mayo de 2006, en el que se da por enterado del acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de abril de 2006

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

28°.—San Mateo de Gállego: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación «Río Gállego». COT 95/441. EUC-2006/239

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 06/239, en el Libro Quinto, Folio 42, la Entidad Urbanística de Conservación «Río Gállego» del Polígono Industrial del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, la modificación de los artículos 5,21 y 37 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de conservación y la renovación de los cargos del Consejo Rector, conforme se determina en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 1995 y 21 de septiembre de 1995.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y al Presidente de La Junta de Compensación».

29°.—Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 500 plazas, emplazada a 0 metros de núcleo urbano, más de 50 de otras explotaciones de la misma especie y 120 de distinta especie, a ubicar en Paraje el Saladar, polígono 40, parcela catastral nº 23, instada por Jesús Ramón Aguilar Palacio (COT 2003/ 946).

1°.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 500 plazas, emplazada a 0 metros de núcleo urbano, más de 50 de otras explotaciones de la misma especie y 120 de distinta especie, solicitada por Jesús Ramón Aguilar Palacio, en el término municipal de Bujaraloz.

Declarar la explotación como administrativamente en precario por ubicarse en casco urbano.

Licencia condicionada a no ampliar y a cesar su actividad en su actual emplazamiento dentro del plazo de 16 años. Este plazo ha sido fijado por el Ayuntamiento de Bujaraloz. Durante este plazo el titular de la actividad podrá realizar las obras

de conservación y mantenimiento de la instalación, así como las precisas para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico-sanitarias.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

30º.—Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para depuradora, a ubicar en Ctra. de Valencia km 46,300 Plan Parcial sector 4 Suelo Urbanizable Industrial, instada por Grandes Vinos y Viñedos S. A. (COT 2004/646).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por ruido, vibraciones, olores y riesgo de contaminación del medio, la actividad de depuradora, solicitada por Grandes Vinos y Viñedos S. A., en el término municipal de Cariñena.

—Dispone de licencia de actividad para embotellado y crianza de vino, COT 2002/1154, calificada de molesta por ruidos, vibraciones y olores con fecha de 20 de marzo de 2003

—Dispone de licencia de actividad para instalación, almacenamiento y distribución de GLP, COT 2003/350, calificada de peligrosa por riesgo de incendios y explosión con fecha de 07 de mayo de 2003.

—Dispone de autorización de vertidos de aguas residuales procedentes de una bodega al río Frasnó condicionado con fecha de 23 de junio de 2004.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cariñena, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

31º.—Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación cunícola de selección con capacidad para 1000 hembras reproductoras emplazada a 350 metros de núcleo urbano, más de 500 de otras explotaciones de la misma especie y 130 de distinta especie, a ubicar en polígono 15 parcelas 220 Y 320, instada por César Villalba Campanales (COT 2004/1071).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de legalización de explotación cunícola de selección con capacidad para 1000 hembras reproductoras emplazada a 350 metros de núcleo urbano, más de 500 de otras explotaciones de la misma especie y 130 de distinta especie, solicitada por César Villalba Campanales, en el término municipal de Fabara.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las

normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

32º.—Maella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para acondicionamiento de bodega, a ubicar en Avda. de Aragón, 92, instada por Sociedad Cooperativa San Lorenzo (cot 2005/ 651).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos, vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de acondicionamiento de bodega, solicitada por Sociedad Cooperativa San Lorenzo, en el término municipal de Maella.

—Dispone de informe favorable por el Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha de 17 de julio de 2006

—Dispone de licencia de actividad para almacén de fitosanitarios, COT 94/762

—Dispone de licencia de actividad para sección frutícola, almazara, aderezo de almendras, COT 2002/119, calificada de molesta, insalubre y nociva por ruidos, vibraciones y producción de aguas residuales con fecha de 22 de noviembre de 2002

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de

sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Maella en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

33º.—Monegrillo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1976 plazas, emplazada a 1800 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 15, parcela 9, instada por Jesús Laguna Escuer (COT 2005/ 820).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1976 plazas, emplazada a 1800 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Jesús Laguna Escuer, en el término municipal de Monegrillo.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de junio de 2006, cuyo condicionamiento deberá cumplirse.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta

explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

34º.— Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para restaurante y bar, a ubicar en Avenida Europa nº 79, instada por Orbital Café S. L. (COT 2005/903).

1º.— «Calificar como molesta por ruidos vibraciones olores y humos, la actividad de restaurante y bar, solicitada por Orbital Café S. L., en el término municipal de Alfajarín.

Dispone informe favorable del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— En visita de comprobación se deberá verificar que la instalación contra incendios esta de acuerdo al anexo visado con fecha 25 de mayo de 2006 del colegio oficial de arquitectos de Aragón con especial atención a la ocupación la cual no podrá sobrepasar las 93 personas calculadas en dicho anexo.

— Debe solicitar Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

— De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

35º.— Biota: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de día y residencia de tercera edad con 10 habitaciones y servicios de cocina, lencería y lavandería, a ubicar en c/ Cantarería, nº 9, instada por Ayuntamiento de Biota (COT 2005/1127).

1º.— «Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de centro de día y residencia de tercera edad con 10 habitaciones y servicios de cocina, lencería y lavandería, solicitada por ayuntamiento de Biota, en el término municipal de Biota.

Dispone de informe favorable del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Debe solicitar Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

36º.—Calatorao: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regulariz. y cop. a explot. porcina de ciclo cerrado con capacidad para 67 plazas de reproductoras, 10 de reposición, 2 sementales y 440 de cebo, emplazada a 265 m. de n. urbano, más de 1000 de otras explot. de la misma especie y más de 1000 de distinta, a ubicar en polígono 18, parcela 85, instada por José Antonio Cobos Clariana (COT 2005/1209).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regulariz y cop a explot porcina de ciclo cerrado con capacidad para 67 plazas de reproductoras, 10 de reposición, 2 sementales y 440 de cebo, emplazada a 265 m de n urbano, más de 1000 de otras explot de la misma especie y más de 1000 de distinta, solicitada por José Antonio Cobos Clariana, en el término municipal de Calatorao.

Regularización condicionada a no ampliar por incumplimiento de la distancia mínima a núcleo urbano establecida en el Anexo 3 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación».

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

37º.—El Burgo de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para dos boxes de lavado, a ubicar en Ctra A-68 P.K. 225,2, instada por José Luis Fernández Díaz (COT 2005/1222).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y producción de aguas residuales, la actividad de dos boxes de lavado, solicitada por José Luis Fernández Díaz, en el término municipal de El Burgo de Ebro.

—Dispone de licencia de actividad para Estación de Servicio, COT 93/287

Licencia condicionada a:

—Informar de la ampliación de la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de El Burgo de Ebro en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación».

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

38°.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para remodelación de estación de servicio (sustitución de dos depósitos de 80.000 litros compartimentados, a ubicar en Autovía de Logroño, Km 4,20 A-68 Pk 243,300, instada por Estación Servicio Miralbueno, S. L. (COT 2005/1237).

1°.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de remodelación de estación de servicio (sustitución de dos depósitos de 80.000 litros compartimentados, solicitada por estación Servicio Miralbueno, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de licencia de actividad para la estación de servicio COT 56/71 con fecha de 1971

—Dispone de informe favorable el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza con fecha de 9 de mayo de 2006

Licencia condicionada a:

—A la puesta en marcha por el servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

39°.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería, salón de té, a ubicar en c/ Palafox, nº 9 local, instada por Mohamed Rahmi (COT 2005/1296).

1°.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de cafetería, salón de te, solicitada por Mohamed Rahmi, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—En visita de comprobación se certificara el cumplimiento de las dimensiones indicadas en el punto 7.3 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

—Debe solicitar Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

40°.—Monterde: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cantera de mármol, a ubicar en páramo de Llumes, instada por Serafín Trápaga Sánchez, en nombre y representación de Mármoles Monterde, S. L. (COT 2006/ 051).

1°.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y polvo, la actividad de cantera de mármol, solicitada por Serafín Trápaga Sánchez, en nombre y representación de Mármoles Monterde, S. L., en el término municipal de Monterde.

—Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha de 3 de julio de 2006 donde informe que dispone de autorización de explotación otorgada el 15 de junio de 2005

—Medio Natural informe que el emplazamiento de la actividad se encuentra fuera del LIC

Licencia condicionada a:

—Deberá cumplir con las prescripciones que figuran en la resolución de 15 de junio de 2005 otorgando autorización de explotación

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, baterías,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites

establecidos en las ordenanzas municipales de Monrde en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Deberá disponer de autorización de captación de agua de pozo por la Confederación Hidrográfica del Ebro

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

41º.— Marracos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para restaurante, a ubicar en Salto del Lobo, c/ Edificio Diseminados, s/n, instada por Sanma SCTTR S. L. (COT 2006/ 087).

1º.— «Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de restaurante, solicitada por Sanma Scttr S. L., en el término municipal de Marracos.

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Marracos, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Deberá cumplir lo establecido en el artículo 7.3, Capítulo I, del Título II, del Anexo, del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

42º.— Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 2000 metros de casco urbano, a ubicar en parcela 12 del polígono 15, instada por Instituto Aragonés del Agua (COT 2006/ 103).

1º.— «Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos, vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 2000 metros de casco urbano, solicitada por Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Dispone de resolución de 17 de marzo de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental Licencia condicionada a:

— Deberá disponer de autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

43º.— María de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de un depósito aéreo de GLP de 4000 litros para calefacción, agua caliente sanitaria y cocinas en la azotea de un edificio de viviendas, a ubicar en c/ San Roque nº 3 y c/ Santa Bárbara, instada por Construcciones Batiselles 2001, S. L. (COT 2006/ 106).

1º.— «Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 4000 litros para calefacción, agua caliente sanitaria y cocinas en la azotea de un edificio de viviendas, solicitada por Construcciones Batiselles 2001, S. L., en el término municipal de María de Huerva.

Dispone de autorización de puesta en marcha de 3 de mayo de 2006

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha 13 de julio de 2006.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

44º.—Miedes de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 1900 metros de casco urbano, a ubicar en Paraje El Vadillo polígono 22 parcela 40, instada por Instituto Aragonés de Agua (COT 2006/ 125).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos vibraciones olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 1900 metros de casco urbano, solicitada por Instituto Aragonés de Agua, en el término municipal de Miedes de Aragón.

Dispone de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 junio de 2006

Licencia condicionada a:

—El promotor deberá solicitar inscripción en el Registro de Pequeños Productos de Residuos Peligrosos, y una vez inscrito cumplir con las obligaciones de su condición de Pequeño Productos de Residuos Peligrosos en cumplimiento del Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización agronómica.

—La entidad explotadora de EDAR deberá realizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Miedes de Aragón.

—El proyecto de la línea eléctrica aérea deberá tramitar con carácter previo el informe establecido en el Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en su caso la tramitación de evaluación de impacto ambiental que le corresponda.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá disponer de autorización de vertido (vertido al río Perejiles) por la Confederación Hidrográfica de Ebro (CHE)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

45º.—La Joyosa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para distribución de gas canalizado por las calles de la localidad, a ubicar en C/ San Fausto C/ Carmen y Otras, instada por Gas Aragón S. A. (COT 2006/ 138).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión por trasiego de gas inflamable, la actividad de distribución de gas canalizado por las calles de la localidad, solicitada por Gas Aragón S. A., en el término municipal de La Joyosa.

Dispone de informe favorable del departamento de Industria Comercio y turismo de fecha 29 de junio de 2006

Licencia condicionada a:

—La autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

46º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de cables, a ubicar en Pol. Ind. Centrovía c/ San Francisco 9, instada por Ben Trade Cables Iberica S. A. (COT 2006/ 158).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de fabricación de cables, solicitada por Ben Trade Cables Iberica S. A., en el término municipal de La Muela.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites,

envases contaminantes,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Muela, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

47º.—Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 plazas, emplazada a 3200 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en polígono 611, parcela 28, instada por José Antonio Ainoza Salvo (COT 2006/ 175).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 plazas, emplazada a 3200 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por José Antonio Ainoza Salvo, en el término municipal de Bujaraloz.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 5 de julio de 2006.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta

explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

48º.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para industria de platos precocinados de transformación del champiñón (elaboración de conservas vegetales), a ubicar en polígono 16, parcela 40, Carretera Gallur-Sangüesa, instada por Javier Sanjuán Tolosana, en representación de Valchiva Sociedad Cooperativa (COT 2006/ 195).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones producción de aguas residuales y riesgo de explosión por aparatos a presión, la actividad de industria de platos precocinados de transformación del champiñón (elaboración de conservas vegetales), solicitada por Javier Sanjuán Tolosana, en representación de valchiva sociedad cooperativa, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Dispone de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental INAGA de fecha 2 de Junio de 2006 sin condicionado

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá disponer de autorización para la captación de agua de la acequia del propietario de la misma.

—El agua consumida en el establecimiento se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

49º.— Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de aviar con capacidad para 55000 pollos emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y 850 de distinta especie, a ubicar en polígono 15, parcelas 424 y 425, instada por Fernando A. Gómez Bongiovanni (COT 2006/ 215).

1º.— «Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de aviar con capacidad para 55000 pollos emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y 850 de distinta especie, solicitada por Fernando A. Gómez Bongiovanni, en el término municipal de Pedrola.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de junio de 2006, cuyo condicionado deberá cumplirse.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportadas.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

50º.— Paniza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación temporal móvil para la fabricación de aglomerado asfáltico, a ubicar en parcela 23 polígono 18, instada por Corsan-Corviam Construcción S. A. (COT 2006/ 236).

1º.— «Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por ruido, vibraciones, polvo, humos, olores, producción de residuos y riesgo de incendios y explosión, la actividad de instalación temporal móvil para la fabricación de aglomerado asfáltico, solicitada por Corsan-Corviam Construcción S. A., en el término municipal de Paniza.

— Dispone de informe favorable con prescripciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de 30 de junio de 2006

— Dispone de informe favorable con prescripciones por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha de 10 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— Deberá disponer de autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

— El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación establecida en la Normas Subsidiarias provinciales de Zaragoza

— Deberá cumplir con las obligaciones legales derivadas de su condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y por tanto tramitar el/los correspondientes Libros de Registro de Contaminantes de acuerdo a la Ordena de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente. Deberá realizar las mediciones oficiales por Organismo de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón y de autocontrol, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida según catálogo de actividad. En los parques de almacenamiento al aire libre de materia prima se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar polvo. A tal fines deberán aplicar medidas correctoras oportunas, como mantener el material constantemente humedecido, cubrirlo con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo o se protegerá mediante colocación de pantallas cortavientos según el artículo 51 del Decreto 833/1975

— Se aplicarán las medidas protectoras definidas en el proyecto para garantizar la calidad de las aguas y evitar cualquier posible afección

— La instalación deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos, así como solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos o la Autorización como productor de residuos peligrosos en su caso.

—La empresa deberá realizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos

—En materia de ruido y vibraciones, se deberán cumplir los límites establecidos en la normativa vigente, prestándose especial atención a lo establecido en el planeamiento urbanístico y a las normas subsidiarias provinciales de Zaragoza.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

51º.—Lumpiaque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 800 metros de casco urbano, a ubicar en polígono I, parcelas 19 y 20, instada por Instituto Aragonés del Agua (COT 2006/ 260).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos vibraciones olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 800 metros de casco urbano, solicitada por Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Lumpiaque.

Dispone de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 abril de 2006

Licencia condicionada a:

—Los lodos obtenidos en el proceso de depuración serán entregados a gestor autorizado o depositados en vertedero de residuos urbanos, de forma acorde con la normativa. En caso de preverse la utilización agrícola de los mismos se estará igualmente a lo dispuesto en el R.D. 1310/1990 de 29 de octubre y la Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que lo desarrolla.

—El proyecto de la línea eléctrica aérea deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá disponer de autorización de vertido (vertido al río Jalón) por la Confederación Hidrográfica de Ebro (CHE)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

52º.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave para almacén agrícola (productos agrícolas, maquinaria y aperos agrícolas), a ubicar en Autovía A-2 Km 309,5 margen derecha, instada por Albada Agrícola S. L. (COT 2006/ 273).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de nave para almacén agrícola (productos agrícolas, maquinaria y aperos agrícolas), solicitada por Albada Agrícola S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de Junio de 2006

Licencia condicionada a:

—Todos los residuos derivados de la actividad deberán ser retirados y gestionados adecuadamente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos y, en su caso, se depositaran en vertederos debidamente autorizados por los órganos competentes del Gobierno de Aragón.

—En caso de que fuera necesario la construcción de una línea eléctrica deberá cumplir las condiciones técnicas y administrativas contempladas en el Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

—Deberá cumplir el art. 9 Servicios higiénicos y locales de descanso del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

53º.—Villarroya de la Sierra: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación de ganado caprino con capacidad para 150 cabras emplazada a 2970 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en polígono 9, parcela 376 y 377, instada por Blas Serón Serón (COT 2006/ 282).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de legalización de explotación de ganado caprino con capacidad

para 150 cabras emplazada a 2970 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por Blas Serón Serón, en el término municipal de Villarroya de la Sierra.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

54º.— Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de almacenamiento de propano enterrado de 6.650 litros e instalación receptora para 13 viviendas unifamiliares, a ubicar en c/ Justicia de Aragón, nº 3, instada por Obras y Construcciones La Pastora, S. L. (COT 2006/ 328).

1º.— «Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de centro de almacenamiento de propano enterrado de 6.650 litros e instalación receptora para 13 viviendas unifamiliares, solicitada por obras y construcciones La Pastora, S. L., en el término municipal de Pinseque.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha 13 de julio de 2006 Licencia condicionada a:

—A la autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

55º.— Nuez de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de núcleo zoológico con capacidad para 12 perros y 8 caballos emplazado a 1000 metros de núcleo urbano, de otras explotaciones de la misma especie y 740 de distinta especie, a ubicar en paraje el Albercón, polígono 11, parcela 129, instada por Francisco Fernández Alarcón y Sofía Diarte Villarte (COT 2006/ 337).

1º.— «Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de núcleo zoológico con capacidad para 12 perros y 8 caballos emplazado a 1000 metros de núcleo urbano, de otras explotaciones de la misma especie y 740 de distinta especie, solicitada por Francisco Fernández Alarcón y Sofía Diarte Villarte, en el término municipal de Nuez de Ebro.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de septiembre de 2005

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor

deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

56º.—Azuará: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cantera de piedra caliza, a ubicar en polígono 9, parcela 17, instada por Desarrollo Industrial Minero de Aragón, S. L. (COT 2006/342).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y polvo, la actividad de cantera de piedra caliza, solicitada por Desarrollo Industrial Minero de Aragón, S. L., en el término municipal de Azuará.

—Dispone de Declaración de Impacto Ambiental por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de 18 de enero de 2006

—Dispone de informe favorable del Plan de Restauración con fecha de 22 de mayo de 2006

—Dispone de informe favorable con prescripciones por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza con fecha de 6 de julio de 2006

—Dispone de autorización de Suelo no urbanizable para el polígono 9 parcelas 30,31 y 32 por la CPOT con fecha de 21 de septiembre de 2005

—Dispone de Licencia de Actividad para Planta de Tratamiento, clasificado y ensilado, COT 2005/768, ubicada en polígono 9 parcelas 30,31 y 32 y calificada de molesta por ruido, vibraciones y polvo por la CPOT el 21 de septiembre del 2005

—Dispone de autorización de Suelo no urbanizable para el polígono 6 parcelas 54, 58 y 60 por la CPOT con fecha de 21 de septiembre de 2005

—Dispone de Licencia de Actividad para Horno de cemento blanco con una capacidad de 480 Tm/ día, COT 2005/769, ubicada en polígono 6 parcelas 54, 58 y 60 y calificada de molesta, nociva, insalubre y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, producción de gases y líquidos inflamables por la CPOT el 28 de febrero de 2006

Licencia condicionada a:

—Deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental y en el informe al Plan de Restauración, así como aquellas que se impongan en la autorización de aprovechamiento a otorgar por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de

Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a los servicios higiénicos y locales de descanso

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Azuará, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

57º.—Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para lavado de vehículos en instalación portátil (con tres boxes de lavado), a ubicar en Paseo del Justicia, Carretera Nacional 232, instada por José Garrido Lapuente, S. L. (COT 2006/347).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones y producción de aguas residuales, la actividad de lavado de vehículos en instalación portátil (con tres boxes de lavado), solicitada por José Garrido Lapuente, S. L., en el término municipal de Fuentes de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (lodos del separador, etc.) según lo establecido en el Decreto 236/ 2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón de Aragón.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Fuentes de Ebro o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

58º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería pub, a ubicar en Avda. Barón de Warsage, instada por Susana Larriba Millán (COT 2006/ 360).

*Primero:* «Denegar la calificación de la actividad de cafetería pub, solicitada por Susana Larriba Millán, en el término municipal de Calatayud.

*Segundo:* Informar desfavorablemente la concesión de licencia municipal de actividad clasificada con fundamento en las siguientes consideraciones:

—De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.2.4 de Real Decreto 2177/1966 de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación «NBE-CPI/96 Condiciones de protección contra incendios en los edificios»

«En toda zona cuya evacuación deba realizarse a través de punto de paso obligado, aunque no constituya un recinto, dichos puntos verificarán las prescripciones relativas al número, a la disposición y a las dimensiones definidas para la salida de recinto»

Existe una zona de paso obligado entre la zona de pub y la zona de cafetería por la que se evacuaría a una cantidad superior a 100 personas por lo que el recinto debería disponer de dos salidas

—Una de las puertas de salida de evacuación invade la vía pública con riesgo de encontrar elementos que dificulten su apertura al no estar retranqueada, no pudiéndose considerar a efectos de evacuación de acuerdo al art 7.1.2 Recorridos de evacuación del RD 2177/1996

*Tercero:* Recordar a la Alcaldía que no podrá ejercerse ningún tipo de actividad sin que cuente con la preceptiva licencia municipal tramitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubre y Peligrosas, debiendo comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes, la resolución que se adopte sobre la licencia municipal de la actividad, que en todo caso, deberá efectuarse de conformidad con lo acordado por esta Comisión.

*Cuarto:* Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y al solicitante.»

59º.—Alagon: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para uso docente (desarrollo de ciclos formativos de actividades de gestión administrativa y administración de sistemas informáticos), a ubicar en Polígono la Ciruela parcela 9, instada por José María Becerril Gutiérrez (COT 2006/ 375).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de uso docente (desarrollo de ciclos formativos de actividades de gestión administrativa y administración de sistemas informáticos), solicitada por José María Becerril Gutiérrez, en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Alagón o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

60º.—San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para extracción y clasificado de áridos, a ubicar en polígono 16 parcela 7, instada por José Manuel Rodríguez Vinués (COT 2006/ 376).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y polvo, la actividad de extracción y clasificado de áridos, solicitada por José Manuel Rodríguez Vinués, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

—Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha de 9 de junio informando que dispone de autorización de explotación de la cantera La Pallaruela de 20 abril de 1992 y la instalación de clasificación está inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de San Mateo de Gállego, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Comple-

mentarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—La planta de clasificado deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón 5/99, de 25 de marzo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

61º.—Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para mecanizado y montaje de piezas de metacrilato, a ubicar en c/ Pineta 13B-2 nave 6, instada por Kryfil S. C. (COT 2006/383).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, polvo y olores, la actividad de mecanizado y montaje de piezas de metacrilato, solicitada por Kryfil S. C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

—Dispone de informe favorable por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia de Zaragoza con fecha de 20 de junio de 2006

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y taladrinas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud

en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones de los servicios higiénicos.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cuarte de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

62º.—Ontinar del Salz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado vacuno con capacidad para 150 vacas, 920 terneros de cebo y 360 terneros lactantes, emplazada a 5160 metros de núcleo urbano, 259 de otras explotaciones de la misma especie y 68 de distinta especie, a ubicar en polígono 45, parcela 415, instada por el Turrullón, S. A. (COT 2006/416).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización de explotación de ganado vacuno con capacidad para 150 vacas, 920 terneros de cebo y 360 terneros lactantes, emplazada a 5160 metros de núcleo urbano, 259 de otras explotaciones de la misma especie y 68 de distinta especie, solicitada por el Turrullón, S. A., en el término municipal de Ontinar del Salz.

Regularización condicionada a no ampliar por incumplimiento de la distancia mínima a otras explotaciones de distinta especie establecidas en el anexo 6 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/

2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

63º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación y legalización de local destinado a exposición y venta de muebles, a ubicar en c/ Justicia Mayor de Aragón, nº 48, instada por José Julián Campos Rey, en representación de Muebles Layana S. Cooperativa (COT 2006/ 453).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de ampliación y legalización de local destinado a exposición y venta de muebles, solicitada por José Julián Campos Rey, en representación de Muebles Layana S. Cooperativa, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Ejea de los Caballeros o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

64º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje, taller (mecánico), lavado de vehículos y oficinas, a ubicar en Polígono Industrial Valdeferrín, parcela 45, nave 5 y 6, instada por Luis Ciudad Gallizo, en representación de Comunidad General de Regantes Canal de las Bardenas (COT 2006/ 454\*).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, gases, producción de aguas residuales y residuos peligrosos y almacenamiento de líquidos combustibles, la actividad de garaje, taller (mecánico), lavado de vehículos y oficinas, solicitada por Luis Ciudad Gallizo, en representación de Comunidad General de Regantes Canal de las Bardenas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Deberá cumplir el R.D 1457/1986 de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Ejea de los Caballeros o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites lubricantes, lodos del separador de hidrocarburos, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—En visita de comprobación, deberá disponer de hidrante exterior de acuerdo al R.D 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

—Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad

y salud en los lugares de trabajo (R.D 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá cumplir con el Reglamento de instalaciones petrolíferas, R.D 1523/1999, de 1 de octubre.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

65º.— Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta y alquiler de maquinaria (hormigoneras, taladro, etc), a ubicar en Polígono Industrial Valdeferrín, parcela 54, nave 3, instada por Francisco Serón Gutiérrez, en representación de Alquiser, S. L. (COT 2006/ 455).

1º.— «Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de venta y alquiler de maquinaria (hormigoneras, taladro, etc), solicitada por Francisco Serón Gutiérrez, en representación de Alquiser, S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

66º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reforma de hotel (planta calle se reforman vestuarios despachos y restaurante en planta 1 a 9 seis habitaciones por planta en planta 10 gimnasio y fitness planta ático vestuario y zona de comedor se reducen habitaciones a 122 se hacen viviendas), a ubicar en Avenida César Augusto, nº 13, instada por Nyesa Meliá Zaragoza, S. L. (COT 2006/ 458).

1º.— «Calificar como molesta por ruidos vibraciones humos y olores, la actividad de reforma de hotel (planta calle se reforman vestuarios despachos y restaurante en planta 1 a 9 seis habitaciones por planta en planta 10 gimnasio y fitness planta ático vestuario y zona de comedor se reducen habitaciones a 122 se hacen viviendas), solicitada por Nyesa Meliá Zaragoza, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, saneamiento, contra incendios etc) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Deberá cumplir las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá disponer de autorización de elaboración y servicio de comidas preparadas de acuerdo al RD 3484/2000 de 29 de diciembre ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza

— Cumplimiento de la normativa sobre Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación. Decreto 19/1999 de 9 de febrero de 1999 del Gobierno de Aragón.

— Se ajustará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

— Debe solicitar Autorización de las modificaciones efectuadas en el establecimiento de alimentación, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

67º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje con 27 plazas, a ubicar en c/ Cabezo de Buenavista, nº 7, instada por Arquitempo Servicios, S. L. (COT 2006/ 459).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables de los vehículos estacionados, la actividad de garaje con 27 plazas, solicitada por Arquitempo Servicios, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

68º.—Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fábrica de muebles de cocina y baño, a ubicar en c/ La Venta, instada por Francisco Cristóbal Pérez (COT 2006/ 460).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, polvo y almacenamiento de material combustible, la actividad de fábrica de muebles de cocina y baño, solicitada por Francisco Cristóbal Pérez, en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, envases,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites

establecidos en las ordenanzas municipales de Cadrete, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

69º.—Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de soldadura, a ubicar en Parque Empresarial El Aguila Coors, c/ Miguel Servet, nave 74, instada por Moisés Zoilo Oliver, en representación de Trames, S. C. (COT 2006/ 462).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de soldadura, solicitada por Moisés Zoilo Oliver, en representación de Trames, S. C., en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites usados, cartuchos,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

70º.—Boquiñeni: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para adecuación a la normativa vigente de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1060 plazas, emplazada a 400 metros de núcleo urbano, 232 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en partida San Miguel, polígono 5, parcela 227, instada por Carmen Madurga Tristán (COT 2006/ 476).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de adecuación a la normativa vigente de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1060 plazas, emplazada a 400 metros de núcleo urbano, 232 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por Carmen Madurga Tristán, en el término municipal de Boquiñeni.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de junio de 2006 cuyo condicionado deberá cumplir.

Dispone de licencias de actividad anteriores, de instalación y ampliación, de fechas 3/12/1977 y 15/1/1988.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no

destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

71º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de planchado industrial y almacén textil, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Río de Janeiro, 51, nave 1-3, instada por Logística Textil de Aragón, S. L. (COT 2006/ 490).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio por almacenamiento de material combustible, la actividad de taller de planchado industrial y almacén textil, solicitada por Logística Textil de Aragón, S. L., en el término municipal de La Muela.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Muela, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

72º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y distribución de maquinaria, repuestos y material para tratamiento de superficies, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Río de Janeiro, parcela 2-7, instada por Spraymaq S. A. (COT 2006/ 491).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén y distribución de maquinaria, repuestos y material para tratamiento de superficies, solicitada por Spraymaq S. A., en el término municipal de La Muela.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Según lo establecido en el punto 4 del anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad e Establecimientos Industriales deberá disponer de alarma manual

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

73º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para diseño

y venta de instalaciones para tratamiento de superficies, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Río de Janeiro, parcelas 2-7, instada por Spraymaq Ingeniería, S. L. (COT 2006/ 494).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de diseño y venta de instalaciones para tratamiento de superficies, solicitada por Spraymaq Ingeniería, S. L., en el término municipal de La Muela.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Según lo establecido en el punto 4 del anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad e Establecimientos Industriales deberá disponer de alarma manual

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

74º.—La Muela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén distribuidor al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Santo Domingo, 6, nave 2-2, instada por Farmator, S. L. (COT 2006/ 495).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén distribuidor al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos, solicitada por Farmator, S. L., en el término municipal de La Muela.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos.

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia

municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

75º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanizados, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Los Angeles, parcela 16, instada por Industria Auxiliar Eólica, S. L. (COT 2006/ 496).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de mecanizados, solicitada por Industria Auxiliar Eólica, S. L., en el término municipal de La Muela.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (residuos procedentes de máquina herramienta,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Muela, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

76º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería y restaurante, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ San Francisco, nº 7, instada por Pascual Martín Pellicero (COT 2006/ 497).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones humos y olores, la actividad de cafetería y restaurante, solicitada por Pascual Martín Pellicero, en el término municipal de La Muela.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Se ajustará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

77º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta y

reparación de neumáticos y mecánica rápida del automóvil, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Buenos Aires, 4, nave 11, instada por Margarita Martínez Sánchez, en representación de Neumáticos y Talleres Centrovía, S. L. (COT 2006/ 498).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, producción de residuos peligrosos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de venta y reparación de neumáticos y mecánica rápida del automóvil, solicitada por Margarita Martínez Sánchez, en representación de Neumáticos y Talleres Centrovía, S. L., en el término municipal de La Muela.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites usados, baterías,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Muela, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Deberá cumplir el R.D 1457/1986 de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

78º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración y corte de piedra natural, a ubicar en Polígono Industrial Valdeferrín, parcela R-56, instada por Jesús Felipe Vinué Benavides (COT 2006/ 507).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por ruido, vibraciones y polvo, la actividad de elaboración y corte de piedra natural, solicitada por Jesús Felipe Vinué Benavides, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Ejea de los Caballeros, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

79°. — Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para farmacia, venta al por menor de artículos farmacéuticos, sin laboratorio y no se realizan análisis clínicos, a ubicar en c/ Mayor, 18, instada por José María Izquierdo Gómez (COT 2006/ 509).

Considerar no susceptible de calificación conforme a las prescripciones del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas la actividad de farmacia, venta al por menor de artículos farmacéuticos, sin laboratorio ni análisis clínicos, solicitada por José María Izquierdo Gómez, en el término municipal de Alagón debido a que, de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de presentación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón).

80°. — Ariza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación artesanal de ceras y parafinas, a ubicar en Paseo del Molino, s/n, instada por Tomás Cabrerizo Arregui, en representación de Camacho Sacristán, S. L.U. (COT 2006/ 515).

1°. — «Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, olores y almacenamiento de material combustible, la actividad de fabricación artesanal de ceras y parafinas, solicitada por Tomás Cabrerizo Arregui, en representación de Camacho Sacristán, S. L.U., en el término municipal de Ariza.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Ariza, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2°. — Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°. — Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°. — Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°. — Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

81°. — Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para laboratorio de servicios fotográficos, a ubicar en Carretera de Valencia, 116, naves D-E, instada por Foticos, S. L. (COT 2006/ 516).

1°. — «Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, vapores, olores, producción de residuos y almacenamiento de material combustible, la actividad de laboratorio de servicios fotográficos, solicitada por Foticos, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

— Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y vapores impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos (reactivos agotados,..) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cuarte de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Comple-

mentarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Deberá cumplir el RD 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-1, MIE-APQ-2, MIE-APQ-3, MIE-APQ-4, MIE-APQ-5, MIE-APQ-6 y MIE-APQ-7.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

82º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para servicios de publicidad (ensobrados, embolsados y franqueo de correspondencia), a ubicar en c/ George Stephenson, nave 8 (Camino de los Molinos), instada por Gupost Zaragoza, S. L. (COT 2006/ 520).

1º.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de servicios de publicidad (ensobrados, embolsados y franqueo de correspondencia), solicitada por Gupost Zaragoza, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

— Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de Marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

83º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación, legalización y reforma de almacén de productos de cosmética (productos para el tratamiento del cabello tales como lacas, espumas, peróxidos, champús, tintes y decolorantes), a ubicar en Polígono Ciudad del Transporte, Carretera de Huesca, Km. 7,200, Bloque H, Nave 10, instada Por S'ipel, S. A. (COT 2006/ 521).

1º.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, gases, y almacenamiento de productos inflamables, la actividad de ampliación, legalización y reforma de almacén de productos de cosmética (productos para el tratamiento del cabello tales como lacas, espumas, peróxidos, champús, tintes y decolorantes), solicitada por S'ipel, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En visita de comprobación, deberá presentar inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos, de acuerdo al R.D 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

— En el caso de que se produjeran residuos de carácter peligroso (por ej. rotura de envases), se deberán gestionar éstos de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos (es de advertir que en la Tabla 6 del anexo I del R.D 833/1998, se incluye a los productos de peluquería e institutos de belleza, nº de código A892(1), equivalente a CNAE972).

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

84º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje con 5 vehículos y almacén para equipos de telecomunicaciones, a ubicar en Polígono Industrial Argualas, nave 35, instada por Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S. A.U. (COT 2006/ 522).

1º.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, humos, riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de

líquidos inflamables de los vehículos estacionados, la actividad de garaje con 5 vehículos y almacén para equipos de telecomunicaciones, solicitada por Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S. A. U., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

85º.— Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de ancianos tanto para validos como asistidos con 189 plazas y servicio de enfermería, rehabilitación y tanatorio, a ubicar en Avenida de San José, 14-28, instada por Hermanitas de Ancianos Desamparados de Zaragoza (COT 2006/ 523).

1º.— «Calificar como molesta e insalubre por ruidos vibraciones humos y riesgo de enfermedades infecto- contagiosas, la actividad de residencia de ancianos tanto para validos como asistidos con 189 plazas y servicio de enfermería, rehabilitación y tanatorio, solicitada por Hermanitas de Ancianos Desamparados de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Dispone de informe favorable de Inspección de Centros Sociales de fecha 6 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Se ajustará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

— Debe cumplir lo establecido en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y lo establecido en el Decreto 106/1996, de 11 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban

normas de policía sanitaria mortuoria y solicitar autorización de funcionamiento a la Sección de Programas de Salud, del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

— Deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y disponer de Informe favorable emitido por la Sección de Inspección de Centros Sociales, del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

86º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para apartahotel con 176 apartamentos con servicios de sala de juego, SPA, sala de masajes, gimnasio, comedor, cafetería y parking con 78 plazas, a ubicar en parcela EC-1, Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), instada por Proni Alquileres, S. L. (cot 2006/ 525).

1º.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos combustibles de los vehículos estacionados, la actividad de apartahotel con 176 apartamentos con servicios de sala de juego, spa, sala de masajes, gimnasio, comedor, cafetería y parking con 78 plazas, solicitada por Proni Alquileres, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales (instalación contra incendios, eléctrica, de gas etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

— Debe solicitar Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

—Debe cumplir las prescripciones establecidas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

87º.—Caspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar (tapas, platos sencillos fríos y calientes y bebidas), a ubicar en c/ Santa Lucía, 5 bajo, instada por Montserrat Vericat Roca (COT 2006/ 531).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar (tapas, platos sencillos fríos y calientes y bebidas), solicitada por Montserrat Vericat Roca, en el término municipal de Caspe.

—Dispone de informe favorable con prescripciones por el Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha de 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Caspe, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Debe solicitar Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Debe cumplir las prescripciones indicadas en el Informe emitido por el Jefe Local de Sanidad, con fecha 29 de marzo de 2006.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

88º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje con 80 plazas de aparcamiento y 8 trasteros, a ubicar en c/ Vía Dueville, Avenida Zaragoza y Avenida Barón de Warsage, instada por Julián Anía Lahuerta, en representación de Navarroaragonesa de Aparcamientos, S. L. (COT 2006/ 538).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio por almacenamiento de líquidos combustibles de los vehículos estacionados, la actividad de garaje con 80 plazas de aparcamiento y 8 trasteros, solicitada por Julián Anía Lahuerta, en representación de Navarroaragonesa de Aparcamientos, S. L., en el término municipal de Calatayud.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En visita de comprobación se deberá presentar certificado del cumplimiento de los límites establecidos en la ordenanza municipal contra ruidos y vibraciones del ayuntamiento de Calatayud

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

89º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reparación de palets de madera, a ubicar en Polígono Industrial Malpica-Santa Isabel, c/ Letra E, parcela 9-10, nave 7 bis, instada por Paletes Villamayor, S. L. (COT 2006/ 545).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, polvo y almacenamiento de material combustible, la actividad de taller de reparación de palets de madera, solicitada por Paletes Villamayor, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

90º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reforma de garaje con una capacidad de 534 plazas, a ubicar en calles Casa Jiménez, Capitán Portolés y Marceliano Isábal, instada por Cia inmobiliaria e Inversiones, S. A. (COT 2006/ 548).

1º.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables de los vehículos estacionados, la actividad de reforma de garaje con una capacidad de 534 plazas, solicitada por Cia Inmobiliaria e Inversiones, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de licencia de instalación de fecha 12 de abril de 2006

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— De acuerdo con el Art. 3 de la NBE-CPI-96, presentar

certificado de empresa instaladora en Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

91º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de maquinaria de construcción (grupos electrógenos, casetas de obra, carretillas elevadoras, etc.), a ubicar en parcela Ali-6.2.1 Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), instada por Montero Alquiler, S. A. (COT 2006/ 551).

1º.— «Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacén de maquinaria de construcción (grupos electrógenos, casetas de obra, carretillas elevadoras, etc.), solicitada por Montero Alquiler, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites industriales, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

92º.—Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para tienda de alimentación, ferretería (almacenamiento y venta de los diferentes productos), a ubicar en Polígono Industrial el Campillo, c/ Austria, 11-17, instada por Sociedad Cooperativa Agraria San Licer (COT 2006/ 555).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de tienda de alimentación, ferretería (almacenamiento y venta de los diferentes productos), solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria San Licer, en el término municipal de Zuera.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Dispone de las siguientes licencias de actividad inicial con los números COT 2001/1134 calificada de molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, polvos y riesgo de incendio, COT 2001/1135 calificada de molesta por ruidos, vibraciones y polvo, COT 2006/028 peligrosa por riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos combustibles y COT 2006/283 molesta por ruidos, vibraciones y polvo

Licencia condicionada a:

—El almacenamiento de productos de desinfección, limpieza u otros materiales diferentes de los alimentos, estará independizado de donde se almacenen los productos alimenticios, y cumplirá lo establecido en el R.D 381/1984, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del comercio minorista de alimentación.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y al R.D 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Debe cumplir las prescripciones indicadas en el informe emitido por el Jefe Local de Sanidad.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zuera o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar

la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

93º.—Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para farmacia sin laboratorio, a ubicar en c/ Mayor, 111, instada por Manuel Montero Fuentes (COT 2006/ 556).

Considerar no susceptible de calificación conforme a las prescripciones del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas la actividad de farmacia sin laboratorio, solicitada por Manuel Montero Fuentes, en el término municipal de Cariñena debido a que, de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de presentación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón)

94º.—Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para facultad de comunicación y rectorado de la Universidad San Jorge, a ubicar en SGUZ-1 del PGOU de Villanueva de Gállego, instada por Fundación Universidad San Jorge (COT 2006/ 558).

1º.—«Calificar como molesta por rudos y vibraciones, la actividad de facultad de comunicación y rectorado de la universidad san Jorge, solicitada por Fundación Universidad San Jorge, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de legionelosis

—Deberá disponer de autorización sanitaria de las reformas del establecimiento de elaboración de comidas preparadas RD 3484/ 2000 de 28 de diciembre

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales del ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

—En visita de comprobación se deberá certificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3, capítulo I, del título II, del anexo, del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

95°. — Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para gimnasio con karaoke y sauna, a ubicar en c/ Hermanos Forcada, s/n, instada por Ramón Vargas Royo (COT 2006/ 559).

1°. — «Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de gimnasio con karaoke y sauna, solicitada por Ramón Vargas Royo, en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Alagón o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2°. — Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°. — Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°. — Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°. — Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

96°. — Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de muebles metálicos con operaciones de tronzado, guillotinado, estampado y soldadura, a ubicar en Polígono Industrial Valdeconsejo, c/ Aneto, parcela 15-d, nave 1, instada por Muebles Metálicos Lázaro, S. L. (COT 2006/ 560).

1°. — «Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones humos y generación de residuos, la actividad de fabricación de muebles metálicos con operaciones de tronzado, guillotinado, estampado y soldadura, solicitada por Muebles Metálicos Lázaro, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cuarte de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2°. — Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°. — Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°. — Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°. — Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

97°. — Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para obrador de panadería y repostería, a ubicar en Polígono Industrial Valdeconsejo, parcela 3A, c/ aneto, 3 A, instada por Manuel Rial Domínguez (COT 2006/ 562).

1°. — «Calificar como molesta por ruido vibraciones olores y humos, la actividad de obrador de panadería y repostería, solicitada por Manuel Rial Domínguez, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

98º.—Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanizado de bobinas de PVC para canteados y afines, a ubicar en polígono industrial Valdeconsejo, c/ Monte Perdido, parcela 14, D nave 4, instada por Tecnoextruder, S. L. (COT 2006/ 567).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de taller de mecanizado de bobinas de PVC para canteados y afines, solicitada por Tecnoextruder, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el

Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cuarte de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

99º.—Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de calderería con operaciones de soldadura, corte, curvado sin pintura, a ubicar en Polígono San Babil, nave 6, instada por Talleres de Pintura Aznar, S. C. (COT 2006/ 568).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de calderería con operaciones de soldadura, corte, curvado sin pintura, solicitada por talleres de Pintura Aznar, S. C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

100º.—Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanizado y reparación de piezas metálicas con operaciones de tronzado, torneado, fresado y soldadura, a ubicar en Avenida del Rosario, 9, nave 12, instada por Industrias Mecánicas Maesán, S. L. (COT 2006/ 569).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones humos y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de mecanizado y reparación de piezas metálicas con operaciones de tronzado, torneado, fresado y soldadura, solicitada por Industrias Mecánicas Maesán, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos, nieblas que impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

101º.—San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e

informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de discoteca con actuaciones en directo, a ubicar en Avenida del General Franco, 38 local D., instada por David Valencia Romea, en Representación de Venecia, S. C. (cot 2006/ 573).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de ampliación de discoteca con actuaciones en directo, solicitada por David Valencia Romea, en representación de Venecia, S. C., en el término municipal de san Mateo de Gállego.

Dispone de calificación inicial con número de expediente 2006/134 calificada como molesta

Licencia condicionada a:

—Deberá cumplirse la instrucción técnica BT28 instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m) del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002 Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de San Mateo de Gállego o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

102º.—Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de envoltentes aislantes para material eléctrico, a ubicar en Polígono Villanueva de Gállego, sector 2, parcela H, instada por Alfonso Montañés Ramón, en representación de I División Eléctrica, S. A. (COT 2006/ 576).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, humo, producción de residuos peligrosos y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de material combustible, la actividad de fabricación de envoltentes aislantes para material eléctrico, solicitada por Alfonso Montañés Ramón, en representación de I División Eléctrica, S. A., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Aporta inscripción como pequeño productor de residuos, resolución de 12 de enero de 2001

Aporta autorización de diferentes instalaciones eléctrica, de presión, calefacción etc

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones

industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Villanueva de Gállego, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Cumplimiento de las prescripciones del R.D. 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico sanitario para la prevención y control de la legionelosis.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

103º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de cristalería con operaciones de corte mecanizado y pulido, a ubicar en Polígono Industrial Tecnum, Carretera de Castellón, Km 6,3 nave 13, instada por Jesús Manuel López López (COT 2006/ 580).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y polvo, la actividad de taller de cristalería con operaciones de corte mecanizado y pulido, solicitada por Jesús Manuel López López, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

104º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de distribución de material dental, a ubicar en Plataforma Logística de Zaragoza, parcela ALI-9.7, instada por Inversiones Arcón, S. L. (COT 2006/ 581).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio por almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén de distribución de material dental, solicitada por Inversiones Arcón, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

—Acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir lo estipulado en el Anexo III punto 4.1.b. del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

—En el caso de estar incluidos dentro la Orden de 24 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de marzo de 2006) del Departamento de Medio Ambiente, por el que se

desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro de productores de residuos no peligrosos, deberán realizar el correspondiente registro.

— Deberá efectuar comunicación de la instalación del almacén ante la Sección de Inspección de Farmacia del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Avda. Cesáreo Alierta, 9-11.

— En el caso de rotura de envases o derrame fortuito, los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

105º.— Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de maquinaria y construcción con procesos de corte taladro y soldadura, a ubicar en c/ Dinamarca, N° 52-54, parcela N del sector 7, instada por Angel del Río Latas, en representación de Winfield, S. L. (COT 2006/ 583).

1º.— «Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones humos por producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de maquinaria y construcción con procesos de corte taladro y soldadura, solicitada por Angel Del Río Latas, en representación de Winfield, S. L., en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

— Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y taladrina) el titular de la actividad deberá inscribirse en el

Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

106º.— Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fábrica de hormigón preparado, a ubicar en sector 16, parcela 4,04, instada por Roberto Bartibas, en representación de Horcona, S. L. (COT 2006/ 585).

1º.— «Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos vibraciones y producción polvos, la actividad de fábrica de hormigón preparado, solicitada por Roberto Bartibas, en representación de Horcona, S. L., en el término municipal de Pinseque.

Dispone de informe favorable del departamento de Industria Comercio y Turismo de fecha 10 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

— Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—En materia de ruidos, se deberán cumplir los límites establecidos en la normativa vigente, ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico municipal.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos, nieblas que impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

107º.—Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 400 terneros emplazada a 925 metros de núcleo urbano, 100 de otras explotaciones de la misma especie y 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 7, parcela 21, instada por José M. Molinos Sánchez, en representación de Molinos Sánchez, S. L. (COT 2006/ 638).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 400 terneros emplazada a 925 metros de núcleo urbano, 100 de otras explotaciones de la misma especie y 100 de distinta especie, solicitada por José M. Molinos Sánchez, en representación de Molinos Sánchez, S. L., en el término municipal de Fuentes de Ebro.

De acuerdo a la información de medio natural la actividad no afecta a ninguna zona sensible

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación

de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

108º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reforma de hotel con 124 habitaciones y servicio de cocina y comedor (sin aparcamiento), a ubicar en c/ Coso, 15-19, instada por CIA Inmobiliaria e Inversiones, S. A. (COT 2006/ 650).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de reforma de hotel con 124 habitaciones y servicio de cocina y comedor (sin aparcamiento), solicitada por CIA Inmobiliaria e Inversiones, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 17 de julio de 2006

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales (instalación contra incendios, eléctrica, de gas etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—El uso de garaje previsto en el proyecto presentado con fecha de visado 29 de marzo de 2006 no es objeto del presente informe/calificación, conforme se deduce de la comparecencia de fecha 14 de junio de 2006 y de los informes municipales que constan en el expediente

—Debe solicitar Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón,

por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

109º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para aparcamiento con 199 plazas distribuidas en dos plantas, a ubicar en c/ Cardenal Gomá, instada por Servicio Aragonés de Salud (COT 2006/ 665).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y almacenamiento de líquidos combustibles de los vehículos estacionados, la actividad de aparcamiento con 199 plazas distribuidas en dos plantas, solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En visita de comprobación se certificara el cumplimiento de los límites de ruidos y vibraciones establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Provincial de la Provincial de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza a 14 de octubre de 2006.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, M<sup>a</sup> José Segura Val.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**3129**

**ORDEN de 28 de noviembre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se amplía el plazo para la presentación de la documentación justificativa de los gastos de las subvenciones concedidas en aplicación de la Orden de 10 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la construcción, reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales para los años 2006 y 2007.**

La Orden de 10 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo por la que se realiza la convocatoria de subvenciones destinadas a la construcción, reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales para los años 2006 y 2007, establece en su artículo dieciséis que el plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Considerando que dicho plazo, en lo que se refiere al ejercicio 2006, resulta insuficiente, dadas las dificultades que han surgido en el proceso de evaluación de las solicitudes en la presente convocatoria, se considera necesario ampliar dicho plazo de manera excepcional.

Por lo expuesto, dispongo:

*Artículo único.*—Ampliar el plazo para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar correspondientes a las subvenciones concedidas en la Orden de 10 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones destinadas a la construcción, reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales, hasta el 15 de diciembre de 2006.

La presente orden producirá efectos desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2006.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS**

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**3130**

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación aislada nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza «Ronda Norte de Zaragoza, Tercer carril y mejora de enlaces», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.**

Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó la determinación de la necesidad de someter a evaluación ambiental la modificación aislada nº 33 del PGOU de Zaragoza, para lo cual adjuntó el Documento Compresivo del Plan.

Con fecha 20 octubre de 2006 se remitió un ejemplar del Documento a los siguientes organismos: Consejo de Protección de la Naturaleza, Diputación Provincial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Administración Local y Política Territorial para que se pronunciarán sobre la necesidad de someter o no el mismo, a evaluación ambiental.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación de las consultas efectuadas, no se ha recibido ningún escrito ni sugerencia por parte de los Organismos consultados.

Según establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la actividad queda comprendida en su Anexo I Apartado 2-a) «Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable o al suelo urbanizable no delimitado», que sólo deberá someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de un análisis preliminar de su incidencia ambiental, realizado de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anexo IV de dicha normativa.

Considerando lo establecido en la documentación presentada por el promotor de la actividad proyectada, de conformidad con los criterios incluidos en el anejo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, y teniendo en cuenta las consideraciones:

1.—Características de la Modificación nº 33 del PGOU de Zaragoza:

—Se prevé la modificación del Plan General de Zaragoza para adecuarlo a las pretensiones del proyecto de la «Ronda Norte de Zaragoza, tercer carril y mejora de enlaces». Dicho proyecto resulta plenamente compatible con las bandas de reserva del plan general para esta infraestructura, siendo necesaria en algún caso su ampliación.

—La superficie total afectada por las modificaciones es de 124.746 m<sup>2</sup>.

2.—Características de los efectos y del área previsiblemente afectada:

—La modificación del Plan General propuesta afecta a un entorno antropizado, caracterizado por la presencia de cultivos, urbanizaciones e infraestructuras por lo que no se prevé una afección significativa para el entorno estudiado.

—Una de las actuaciones se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales «Sotos y Galachos del río Ebro», concretamente el punto situado en el ramal Barcelona-Zaragoza en el enlace A2 - AP68. La modificación en esta zona se corresponde con la zona denominada «resto del ámbito», afectando a una superficie de 1,7603 ha que se corresponde con zonas de huertas. En el citado P.O.R.N. no se incluye ninguna restricción al respecto.

—La actividad se sitúa dentro del ámbito definido por el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, aunque sin afectar a ninguna de las áreas críticas definidas para la especie. No se prevé que esta modificación tenga afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de Recuperación de la especie, ya que no supone una reducción de su hábitat.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anejo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación número 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza-Ronda Norte de Zaragoza, tercer carril y mejora de enlaces, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo IV de la mencionada normativa.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.4 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

### **3131** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las Instalaciones de fabricación de baldosas cerámicas extrusionadas en el término municipal de Alloza (Teruel), promovido por Gres de Alloza, S. A.*

Advertido un error en la «Resolución de 17 de julio de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las Instalaciones de fabricación de baldosas cerámicas extrusionadas en el término municipal de Alloza (Teruel), promovido por Gres de Alloza, S. A.», publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 89 de 5 de agosto de 2006, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado Primero de Antecedentes de hecho, donde dice: «el promotor —Comercial e Industrial Aries, S. A.—», debe decir «el promotor —Gres de Alloza, S. A.—»

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### **ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

Nº de expediente: 2007-0-051

Denominación: Servicio de mantenimiento y asistencia técnica de los equipos de esterilización del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa»

Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2008.

Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2006.

Contratista: Importe:

Steris Iberia, S. A.: 60.000,00 euros.

Total: 60.000,00 euros.

Nº de expediente: 2007-0-050.

Denominación: Suministro de productos alimenticios: dietas blandas.

Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2006.

Contratista: Importe:

Vegenat, S. A.: 33.000,00 euros.

Total: 33.000,00 euros.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2006.—Por el Servicio Aragonés de Salud, Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», por Resolución de 27/01/2006 (BOA de 15/02), p. o., la Directora de Gestión y SS. GG., Ana Beltrán Audera.

#### **ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro relativo al «Cableado estructurado y la electrónica de red en los Centros de Atención Primaria sin cablear del Servicio Aragonés de Salud» en el marco del Plan de Sistemas de Información del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 80 de fecha 14 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 410.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Orbe Telecomunicaciones, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe máximo de adjudicación: 328.708,61 euros.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo, Adolfo Cajal Marzal.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de un contrato de obras de tramitación anticipada.***

1º. Objeto: La ejecución de las obras de Instalación de ascensor y reforma de aseos en el C.E.I.P. «San José de Calasanz» de Fraga (Huesca).

2º. Plazo de ejecución: 6 meses.

3º. Forma de adjudicación: Concurso abierto sin admisión de variantes, tramitación anticipada.

4º. Presupuesto de licitación: 183.721,02 euros.

5º. Garantía Provisional: No se exige.

6º. Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7º. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

8º. Documentación de interés para los licitadores: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares estarán a disposición de los concursantes durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones en día y hora de oficina, excepto sábados y festivos, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, teléfono 974-293300, Fax 974-293290 y en los Servicios de Información y Documentación Administrativas. (En Huesca, Plaza Cervantes, 1. En Zaragoza, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36. En Teruel, General Pizarro, 1) y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>. Los proyectos y condiciones técnicas estarán a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca — Unidad Técnica de Construcciones —, sita en plaza Cervantes nº 1, 2ª planta, donde podrán ser consultados en los días y horarios antes citados.

9º. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite: El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las catorce horas del vigesimosexto día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C) en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas en el apartado anterior) o conforme al artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que se señala en el mencionado artículo. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa, el sobre «B» contendrá la propuesta económica y el sobre «C» contendrá las referencias técnicas.

10º. Apertura de las proposiciones: Se realizará en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, a partir de las 09:00 horas del decimoquinto día natural, que no coincida con sábado o festivo, siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11º. Gastos a cargo del adjudicatario: El importe del presente anuncio y además deberá abonar las tasas y gastos que recoge la cláusula 2.4.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Huesca, 22 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, Mariano Buera Castillón.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de un contrato de obras de tramitación anticipada.***

1º. Objeto: La ejecución de las obras de Ampliación del edificio escolar en Velilla de Cinca (Huesca).

2º. Plazo de ejecución: 6 meses.

3º. Forma de adjudicación: Concurso abierto sin admisión de variantes, tramitación anticipada.

15º. Presupuesto de licitación: 132.670,28 euros.

4º. Garantía Provisional: No se exige.

5º. Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6º. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

7º. Documentación de interés para los licitadores: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares estarán a disposición de los concursantes durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones en día y hora de oficina, excepto sábados y festivos, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, teléfono 974-293300, Fax 974-293290 y en los Servicios de Información y Documentación Administrativas. (En Huesca, Plaza Cervantes, 1. En Zaragoza, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36. En Teruel, General Pizarro, 1) y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>. Los proyectos y condiciones técnicas estarán a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca — Unidad Técnica de Construcciones —, sita en plaza Cervantes nº 1, 2ª planta, donde podrán ser consultados en los días y horarios antes citados.

8º. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite: El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las catorce horas del vigesimosexto día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOA.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en

tres sobres cerrados (A, B y C) en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas en el apartado anterior) o conforme al artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que se señala en el mencionado artículo. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa, el sobre «B» contendrá la propuesta económica y el sobre «C» contendrá las referencias técnicas.

9º. Apertura de las proposiciones: Se realizará en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, a partir de las 09:00 horas del decimoquinto día natural, que no coincida con sábado o festivo, siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10º. Gastos a cargo del adjudicatario: El importe del presente anuncio y además deberá abonar las tasas y gastos que recoge la cláusula 2.4.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Huesca, 22 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, Mariano Buera Castellón.

**ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.**

- 1.—Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
  - c) Número de expediente: GIE 5/2006.
- 2.—Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Construcción de la Escuela de Artes y Escuela Superior de Diseño de Zaragoza.
  - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
  - c) Plazo de ejecución: 14 meses (con plazos parciales según PPT).
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.842.427,94 euros.
- 5.—Garantía provisional: 456.848,56 euros.
- 6.—Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Información y Documentación Administrativa.
  - b) Domicilio: Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli)
  - c) Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
  - d) Teléfono: 976 714994.
  - e) Telefax: 976 715427.
  - f) Fecha límite de obtención de obtención de documentos e información: 21 de enero de 2007
- 7.—Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: C 2 f.
  - b) Solvencia técnica y profesional: según Anexo nº 1 bis del PCAP
- 8.—Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2007.
  - b) Documentación a presentar: la señalada en el punto 2.2.3 del PCAP
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.—Entidad: Registro General de la Diputación General de Aragón (y demás Unidades de Registro)

- 2.—Domicilio: Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli)
- 3.—Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de variantes: sí (según Anexo nº 6 del PCAP)
- 9.—Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Domicilio: Avda. Gómez Laguna, 25-6ª planta.
  - c) Localidad: Zaragoza.
  - d) Fecha: 8 de febrero de 2007.
  - e) Hora: 13:30 horas.
- 10.—Otras informaciones.

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos reflejados en el punto 2.4.2.4 del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas; particularmente, el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, el pago de la tasa de tramitación de la licencia de obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.—Gastos de anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, cuya cuantía es la reflejada en el PCAP.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de noviembre de 2006.

13.—Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es>

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Pilar Royo Naya.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia.**

- 1.1. Entidad adjudicadora.
  - a. Organismo: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Pza. Antonio Beltrán Martínez, nº 1, 5ª planta. 50002 Zaragoza. Teléfono: 976/716633.
  - c. Número de expediente: T-60005.
- 1.2. Objeto del contrato.
  - a. Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b. Objeto del contrato: Consultoría y Asistencia Técnica para la tramitación de procedimientos de gestión ambiental en materia cinagética en la provincia de Teruel, para los años 2006 y 2007.
  - c. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 105, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- 1.3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a. Tramitación: ordinaria.
  - b. Procedimiento: abierto.
  - c. Forma: concurso sin admisión de variantes.
- 1.4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.995,20 euros.
- 1.5 Adjudicación:
  - Expte. T-60005.
  - a. Fecha: 9 de noviembre de 2006.
  - b. Contratista: Amparo Ferrer Guillamón.
  - c. Nacionalidad: Española.
  - d. Importe de adjudicación: 53.900,00 euros.
  - e. Plazo de ejecución: 14 meses.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2006.—El Director del INAGA, Carlos Ontañón Carrera.

**RESOLUCION del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia.**

- 1.1. Entidad adjudicadora.  
 a. Organismo: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.  
 b. Dependencia que tramita el expediente: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Pza. Antonio Beltrán Martínez, nº 1, 5ª planta. 50002 Zaragoza. Teléfono: 976/716633.  
 c. Número de expediente: I-60050.
- 1.2. Objeto del contrato.  
 a. Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.  
 b. Objeto del contrato: Consultoría y Asistencia Técnica para la tramitación de procedimientos de gestión ambiental en materia cinéctica en la provincia de Zaragoza, para los años 2006 y 2007.  
 c. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA nº 105, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- 1.3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a. Tramitación: ordinaria.  
 b. Procedimiento: abierto.  
 c. Forma: concurso sin admisión de variantes.
- 1.4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.996,60 euros.
- 1.5 Adjudicación:  
 Expte. I-60050.  
 a. Fecha: 9 de noviembre de 2006.  
 b. Contratista: Ebronatura, S. L.  
 c. Nacionalidad: Española.  
 d. Importe de adjudicación: 114.996,60 euros.  
 e. Plazo de ejecución: 14 meses.
- Zaragoza, 20 de noviembre de 2006.—El Director del INAGA, Carlos Ontañón Carrera.

**RESOLUCION del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia.**

- 1.1. Entidad adjudicadora.  
 a. Organismo: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.  
 b. Dependencia que tramita el expediente: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Pza. Antonio Beltrán Martínez, nº 1, 5ª planta. 50002 Zaragoza. Teléfono: 976/716633.  
 c. Número de expediente: I-60049.
- 1.2. Objeto del contrato.  
 a. Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.  
 b. Objeto del contrato: Consultoría y Asistencia Técnica para la tramitación de procedimientos de gestión ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de biodiversidad, para los años 2006 y 2007.  
 c. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA nº 105, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- 1.3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a. Tramitación: ordinaria.  
 b. Procedimiento: abierto.  
 c. Forma: concurso sin admisión de variantes.
- 1.4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.973,84 euros.
- 1.5 Adjudicación:  
 Expte. I-60049.  
 a. Fecha: 9 de noviembre de 2006.  
 b. Contratista: Tecnología del Medio Ambiente, S.A. (Tecnoma)  
 c. Nacionalidad: Española.  
 d. Importe de adjudicación: 79.373,00 euros.  
 e. Plazo de ejecución: 14 meses.
- Zaragoza, 20 de noviembre de 2006.—El Director del INAGA, Carlos Ontañón Carrera.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 00681-2006.**

*Condiciones generales de licitación*

- 1) Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por objeto suministro de equipamiento de balanceo de carga para la red de gestión de la Universidad de Zaragoza y 2 años de mantenimiento.
- 2) Presupuesto base de licitación.—El presupuesto base total de contrata es de 62.000 euros.
- 3) Entidad adjudicadora.  
 a) Organo de contratación: Universidad de Zaragoza.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. ext. 3132. Fax: 76.10.31.
- 4) Modalidad de adjudicación.—Mediante concurso público, procedimiento abierto.
- 5) Obtención de documentación e información.—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en la Sección de Patrimonio y Contratación, Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10 00 ext.: 3132.  
 Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en el Servicio de Informática y Comunicaciones, de esta Universidad. Tf. 976)76 10 00 ext.: 11 07.
- 6) Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales (hasta las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.  
 b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.
- 7) Apertura de ofertas:  
 Acto público.  
 a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil (que no coincida con jueves ni sábado), siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, 2ª planta edificio Interfacultades.  
 8) Garantías.  
 Provisional: 1.240 euros.  
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 9) Condiciones del contratista.  
 Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anexo I.
- 10) Criterios de adjudicación.  
 Véase el anexo 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 12) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.
- Zaragoza, 23 de noviembre de 2006.—El Rector, P.D. (Resolución 7-7-2000. «Boletín Oficial de Aragón» 85 de 17-7), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, del contrato 00679-2006.**

*Condiciones generales de licitación:*

- 1) Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por objeto suministro sistemas VPN, balanceo y alta disponibilidad de la red de comunicaciones de la Universidad de Zaragoza.

2) Presupuesto base de licitación.—El presupuesto base total de contrata es de 190.000 euros.

3) Entidad adjudicadora.

a) Organismo de contratación: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. Fax: 76.10.31.

4) Modalidad de adjudicación.—Mediante concurso público, procedimiento abierto.

5) Obtención de documentación e información.—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en la Sección de Patrimonio y Contratación, Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10 00 ext.: 3031.

Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en el Servicio de Informática y Comunicaciones, de esta Universidad. Tf. 976)76 10 00 ext.: 11 07.

6) Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales (hasta las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

7) Apertura de ofertas:

Acto público.

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil (que no coincida con jueves ni sábado), siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, 2ª planta edificio Interfacultades.

8) Garantías.

Provisional: 3.800 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

9) Condiciones del contratista.

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anexo I.

10) Criterios de adjudicación.

Véase el anexo 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario

Zaragoza, 23 de noviembre de 2006.—El Rector, P.D. (Resolución 7-7-2000. «Boletín Oficial de Aragón» 85 de 17-7), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS  
(Zaragoza)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativo a la adjudicación de contrato de obras.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92-2 del R.D.L.2/2000, de 16 de junio se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

2.—Objeto del contrato.

a).—Descripción del objeto: Abastecimiento de la calle Trévedes parte inferior.

b).—Anuncio de licitación y fecha de publicación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 122, de 20 de octubre de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a).—Tramitación: Urgente; procedimiento: Abierto; forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

a).—Importe total: 82.902,15 euros I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

a).—Fecha: 15 de noviembre de 2006.

b).—Contratista: Jesús Benavente, S. L.

c).—Importe de adjudicación: 82.902,15 euros I.V.A. incluido.

Ejea de los Caballeros, 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un vehículo camión BUL (Bomba Urbana Ligera) para CECOPAL.**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio, (Unidad de Suministros y Servicios) Número de expediente: 1295442/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: n vehículo camión BUL (Bomba Urbana Ligera) para CECOPAL.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Zaragoza.

e) Plazo de entrega: El vehículo (autobastidor) carrozado exteriormente se entregara hasta 31 de diciembre de 2006. La entrega definitiva del mismo, completamente equipado, acabado, matriculado y superada la ITV será antes del día primero de abril del 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 170.000,00 euros (I.V.A. incluido)

5. Garantía provisional: 3.400,00 euros.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68, telefax: 976 200040.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: según Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68.

d) Plazo mantenimiento oferta licitador: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68.

b) Fecha: Se comunicará a los licitadores el día de apertura de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/)

I. C. de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de una cesta levadiza.**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, (Unidad de Suministros y Servicios). Expediente: 1270037/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de una cesta levadiza.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: No. Lugar de entrega: Zaragoza.

d) Plazo de entrega: Hasta 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 50.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: 1.000,00 euros.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68, telefax: 976 200040

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: según Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68.

d) Plazo mantenimiento oferta licitador: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68.

b) Fecha: Se comunicará a los licitadores el día de apertura de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/)

I. C. de Zaragoza, a 23 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de implantación de la ampliación de la red de radiocomunicaciones TETRA del Ayuntamiento de Zaragoza.**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio, (Unidad de Suministros y Servicios). Número de expediente: 1065858/06

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: implantación de la ampliación de la red de radiocomunicaciones TETRA del Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Zaragoza.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 170.209,00 euros (I.V.A. incluido)

5. Garantía provisional: 3.404,18 euros.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68, telefax: 976 200040.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: según Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68.

d) Plazo mantenimiento oferta licitador: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Domicilio: Plaza del Pilar nº 18, localidad y código postal: 50071 Zaragoza, teléfono: 976724767/68.

b) Fecha: Se comunicará a los licitadores el día de apertura de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/)

I. C. de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios consistente en la «Vigilancia y Seguridad de la Casa de las Culturas y la Solidaridad».**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
  - c) Número de expediente: 0472390/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad de la Casa de las Culturas y la Solidaridad.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - Nº de Boletín: 78
    - Fecha: 10/07/2006
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: abierto
  - c) Forma: concurso
4. Presupuesto base de licitación, importe total: Lote A: 78.720 euros, (I.V.A. incluido); Lote B: 91.840 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 11 de octubre de 2006.
  - b) Contratista:
    - Lote A: Servicios Securitas, S. A. Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza. Importe de adjudicación: 69.536 euros (IVA incluido).
    - Lote B: Securitas Seguridad España, S. A. Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza. Importe de adjudicación: 86.592 euros (IVA incluido).

I. C. de Zaragoza, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios consistente en el «Control del Mercado de Lanuza».**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
  - c) Número de expediente: 0085538/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Control del Mercado de Lanuza.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - «Boletín Oficial de Aragón» Nº: 75.
    - Fecha: 03/07/2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 62.582,58 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 3 de noviembre de 2006.
  - b) Contratista: C7 Control y Servicios, S. L.
  - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 55.994,94 euros (IVA incluido).

I. C. de Zaragoza, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios consistente en la «Gestión y Explotación del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente».**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
  - c) Número de expediente: 1129010/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Gestión y Explotación del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - «Boletín Oficial de Aragón» Nº: 102
    - Fecha: 05/09/2006
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: abierto
  - c) Forma: concurso
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 585.920,85 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 2 de noviembre de 2006.
  - b) Contratista: M.T. Servicios, S. L.
  - c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza.
  - d) Importe de adjudicación: 575.730,99 euros (IVA incluido).

I. C. de Zaragoza, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Renovación de los equipos y digitalización de la producción audiovisual del Museo del Foro de Caesaraugusta».**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
  - c) Número de expediente: 0666469/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Renovación de los equipos y digitalización de la producción audiovisual del Museo del Foro de Caesaraugusta.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - Nº de Boletín: 79.
    - Fecha: 12/07/06.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 89.000 euros, (I.V.A. incluido)

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 11 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Desarrollo de Integración de Comunicaciones, S. L.L.
- c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza.
- d) Importe de adjudicación: 81.297,28 euros (IVA incluido).

I. C. de Zaragoza, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**SOCIEDAD EXPOAGUA ZARAGOZA 2008 S. A.**

**ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un proyecto de obra.**

Entidad adjudicadora: Expoagua Zaragoza 2008 S. A., Paseo Independencia 34, entresuelo. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 702008. Fax: 976 704009.

1) Expediente nº DC-PO-303/06.

a) Objeto: Telecontrol de instalaciones convencionales y seguridad multi-riesgo.

b) Plazo de ejecución: 6 semanas para redacción de proyecto y 26 semanas para la ejecución de obra.

c) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.

d) Sin admisión de variantes.

e) Presupuesto máximo de licitación: 1.832.360,81 euros, distribuidos en 1.769.207,88 para ejecución de obra y 63.152,93 para redacción de proyecto.

f) Garantía provisional: no exigida.

g) Clasificación exigida: Grupo I Subgrupo 7 Categoría e y Grupo I subgrupo 8 Categoría e

h) Compromiso adscripción de medios personales y materiales: Según cláusula 8.3.1.5º del Pliego

i) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad. El plazo finalizará a las 14 horas del 08/01/2007

j) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

k) Apertura de ofertas: 12 horas del 12/01/2007

l) Lugar en el que se puede obtener la documentación: Pliegos, proyecto, CD y demás documentación necesaria para formular ofertas se encuentra disponible en la Copistería Copy Center Digital, sita en Avda. Goya 58. 50005 Zaragoza. Telf. 976.23.10.14. Fax. 976.23.88.86 y en la página web [www.expozaragoza2008.es](http://www.expozaragoza2008.es)

Gastos del presente anuncio serán asumidos por el adjudicatario.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2006.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

**ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un contrato de obra.**

Entidad adjudicadora: Expoagua Zaragoza 2008 S. A., Paseo Independencia 34, entresuelo. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 702008. Fax: 976 702245.

1) Expediente nº DC-O-304/06.

a) Objeto: Acabados e instalaciones de la torre del agua.

b) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, hitos parciales según cláusula 7 del Pliego Administrativo.

c) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.

d) Sin admisión de variantes

e) Presupuesto máximo de licitación: 22.701.028,59 IVA incluido

f) Garantía provisional: 454.020,57 euros

g) Clasificación exigida: Grupo C Subgrupo 3 Categoría f, Grupo I Subgrupo 6 Categoría e, Grupo J Subgrupo 2 Categoría e, Grupo J Subgrupo 4 Categoría d.

h) Compromiso adscripción de medios personales y materiales: Según cláusula 8.3.1.5º del Pliego

i) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad. El plazo finalizará a las 14:00 horas del 4 de enero de 2007

j) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

k) Apertura de ofertas: 12:00 horas del día 11 de enero de 2007, en la sede de la Sociedad.

l) Lugar en el que se puede obtener la documentación: Pliegos, proyecto, CD y demás documentación necesaria para formular ofertas se encuentra disponible en la Copistería Copy Center Digital, sita en Avda. Goya 58. 50005 Zaragoza. Telf. 976.23.10.14. Fax. 976.23.88.86 y en la página web [www.expozaragoza2008.es](http://www.expozaragoza2008.es)

Gastos del presente anuncio serán asumidos por el adjudicatario.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2006.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

**ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un contrato de consultoría y asistencia.**

Entidad adjudicadora: Expoagua Zaragoza 2008 S. A., Paseo Independencia 34, entresuelo. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 702008. Fax: 976 702245.

1) Expediente nº DO-CA-293/06.

a) Objeto: Asesoría, Medios, diseño y realización de una campaña de presencia de producto e identidad de marca (Concept y product placement).

b) Plazo de ejecución: Se desarrollará desde su suscripción y se extenderá hasta la realización de la última de las apariciones de la Mascota en el espacio televisivo seleccionado, cuya ejecución se prevé en el primer semestre de 2007.

c) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.

d) Sin admisión de variantes

e) Presupuesto máximo de licitación: 290.000,00 IVA incluido

f) Garantía provisional: 5.800 euros

g) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: según la cláusula 8.3.1.4º del Pliego de Cláusulas Administrativas.

h) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad. El plazo finalizará a las 14:00 horas del 28 de diciembre de 2006.

i) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

j) Apertura de ofertas: 12:00 horas del día 04 de enero de 2006, en la sede de la Sociedad.

k) Lugar en el que se puede obtener la documentación: en la página web [www.expozaragoza2008.es](http://www.expozaragoza2008.es)

Gastos del presente anuncio serán asumidos por el adjudicatario.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2006.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, relativo a constitución de la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Huesca (AMEPHU).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 4º del Real Decreto

873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Servicio Provincial, en fecha 20-11-2006 el Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación denominada, «Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Huesca (AMEPHU)» cuyo ámbito territorial es Provincial y el funcional empresarias.

Siendo los firmantes del acta de Constitución: Doña Magali Santistevé, DNI 18.021.163; Doña Carmen Fernández, D.N.I.18.010.972 y doña María Isabel Barranco, D.N.I. 73.195.785.

Conforme a los artículos 4 y 5 del citado Decreto 873/77 los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial, sita en Avda. Santo Grial, nº2-5ª de Huesca, donde podrán ser examinados los Estatutos depositados.

Huesca, 23 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, p. a., el Secretario Provincial, art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION**

***AVISO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Mainar, Subperímetros de secano y regadío (Zaragoza).***

Se pone en conocimiento de todos los interesados que, terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Mainar, subperímetros de secano y de regadío, (Zaragoza), y de acuerdo con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, al no haberse presentado recursos en contra del mismo en número superior al 4% de los propietarios, y habiéndose realizado el replanteo y amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión provisional de las nuevas fincas a partir del último día en que este Aviso se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», sin perjuicio de respetar los casos de parcelas con cultivos leñosos que tengan pendientes cosechas de recolección de la presente campaña, en cuyo caso, la toma de posesión podrá posponerse hasta la fecha límite del 1 de diciembre de 2006.

Asimismo, mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales necesarios para acceder a las nuevas fincas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Ley antes citada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2% que se produzcan entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración parcelaria.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

***EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número 22/2006/sp/300.***

No habiendo sido posible la notificación por correo del

acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. Luis Fernández-Caballero Lamana, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 17 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz

**ANEXO**

Denunciado: Iván Pancorbo Pegalajar, con último domicilio conocido en C/ Andalucía, Nº 16 de 23640 Torredelcampo (Jaén)

Expediente núm.: 22/2006/sp/300

Normativa infringida: Cap.XII del Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, en relación con el Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en conexión con el art. 4.1 a), art. 5 y art. 6.1 del Decreto 81/2005 de 12 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Manipuladores de Alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el art. 35.a).1 de la Ley 14/1986 de 25 de abril. General de Sanidad, y art. 43. 1 puntos 1º, 2º y 3º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: Hasta 3.005,06 euros  
Fecha acuerdo de iniciación: 25/10/06

***EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número 22/2006/sp/324.***

No habiendo sido posible la notificación por correo del

acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. Luis Fernández-Caballero Lamana, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 21 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

#### ANEXO

Denunciado: J. Antonio Robles Murillo, con último domicilio conocido en c/Diputación, nº 18 de 25100 Almacellas (Lleida)

Expediente número: 22/2006/sp/324.

Normativa infringida: Art.4,5 y 6 del Decreto 81/2005 de 12 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Manipuladores de Alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en conexión con el Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, en relación con el art. 35.a).1 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43.1 puntos 1º, 2º, y 3º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: hasta 3005,06 euros.

Fecha acuerdo de iniciación: 03/11/06.

#### **NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, por infracción a la Ley 28/2005,

de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B. O. E. número 309 de 27 de diciembre de 2005), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (B. O. E. nº 12 de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud y Consumo, el Acuerdo de Iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2006.—El Instructor, Jorge Esteban Martín.

#### ANEXO

Expediente: 5041/DGSP/06.

Fecha: 11 de octubre de 2006.

Nombre: Espialpa S. L.

NIF: B-50721406.

Establecimiento: Pub Los Sitios.

Dirección: Calle Aznar Molina, número 1, Local.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: artículo 4.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. (B. O. E. número 309 de 27 de diciembre de 2005).

#### **NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de las Resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se detallan en el Anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución, por infracción de la Ley 8/97, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída contra las personas o entidades que se detallan en Anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artº 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el Anexo.

2º Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artº 114 de la Ley 30/92.

3º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

## ANEXO

Expediente: 50.197/06.  
 Fecha: 4 de octubre de 2006.  
 Nombre: Fomento Hotelero Aragonés, S. A.  
 Población: Utebo.  
 Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto 2207/95, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios; Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; Ley 8/97 de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, General de Sanidad.

**NOTIFICACION de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a las personas o entidades que se detallan en el Anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial las propuestas de resolución de los expedientes indicados.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de quince días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2006.—El Instructor, Luis Antonio Gil Condón.

## ANEXO

Expediente: 50.279/06.  
 Fecha: 11 de octubre de 2006.  
 Nombre: Pérez Morales, Mª Cristina.  
 Población: Zaragoza.  
 Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº P.A.697 /2006-BC.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6., de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la convocatoria de 11 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de personal licenciado sanitario, Médico de Familia de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

nº Cuatro, sito en C/ Coso nº 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.A. 697/2006-BC, promovido por Dª Sara Pérez Meixeira, contra la Orden del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, de 19 de junio de 2006, por la que se desestima su pretensión.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

**EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número 22/2006/sp/290.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. Luis Fernández-Caballero Lamana, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 20 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

## ANEXO

Denunciado: Javier Ibaiondo Camba, con último domicilio conocido en c/ El Real, Nº 48 de 22466 Castejón de Sos.

Expediente número: 22/2006/sp/290.

Normativa infringida: Cap. I pto.1 y 2, Cap. II pto. 1 b), Cap. VIII pto. 1 y Cap. IX pto.5 del Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, en relación con los art. 6, 15, 18 pto.2 y 26 pto.1 del Decreto 131/2006 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se establecen condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, en relación con el art. 35.a).1 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad,

y art. 43.1 puntos 1º, 2º y 3º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: hasta 3005,06 euros.

Fecha acuerdo de iniciación: 24/10/06.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

***RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se autoriza y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de gas Proyecto de construcción modificado del Gasoducto Barbastro (Huesca). Expediente C-281/05.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo a petición de Gas Aragón, S. A., con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de Zaragoza solicitando aprobación del Proyecto y autorización administrativa con declaración de utilidad pública del proyecto de construcción modificado del Gasoducto Barbastro, en Barbastro (Huesca), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Visto el proyecto suscrito por D. Javier López Hernández colegiado número 744 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón visado con número 7650 de fecha 21/10/05 y la Adenda al mencionado proyecto, suscrita por D. Diego de Santiago Lorente colegiado número 2600 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón visado con número 3129 de fecha 28/04/06.

Vistas las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Adelina Sanz Olivera, D<sup>a</sup> María Isabel Maza Cosialls, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Treviño Giménez Albajar y Gas Natural S.D.G., S. A. y vistas las contestaciones dadas a las mismas por Gas Aragón, S. A.

Considerando que el trazado que se recoge en el Proyecto y su Addenda es técnicamente correcto puesto que se adecua a los futuros usos del suelo previstos por el Ayuntamiento y a las obras proyectadas en la zona.

Considerando que la finalidad de la instalación justifica la construcción de la misma, ya que se ejecuta un nuevo punto de entrega de gas que asegurará el suministro a la localidad de Barbastro directamente del transportista, reportando, en consecuencia, un mejor servicio para los usuarios.

Este Servicio Provincial, a petición de Gas Aragón, S. A. ha resuelto lo siguiente:

1º) Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de gas emplazada en Barbastro (Huesca) cuyas características más adelante se reseñan, con el cumplimiento de los condicionados incluidos en los informes de los organismos afectados.

2º) Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de gas citada, lo cual según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Finalidad de la instalación: mejorar el suministro de gas natural a la población de Barbastro.

Descripción de las instalaciones:

Parte en APA en tubería de acero 6" de la nueva posición de ENAGAS en el gasoducto Huesca-Barbastro y discurre durante 1.364,51 m en perpendicular al mismo hasta la glorieta de intersección del camino de la Real de Zaragoza con la carretera A-1226.

Antes de cruzar la carretera A-1226 se emplazará una E.R.M. APA/MPB (2+1) \* 5000 m<sup>3</sup> (n)/h.

Sale de la E.R.M. en acero 8" unos 5,66 m hasta bifurcación. Un ramal continúa 6,49 m hacia el norte hasta terminar en un cap y el otro cruza primero la carretera A-1226, discurre paralelo al Camino de la Real de Zaragoza unos 519,8 m hasta la N-240. Cruza dicha carretera y discurre paralelo a ella hasta cruzar la calle Zaragoza y continuar paralelo a la misma hasta conectar con válvula existente.

Longitud total: 1.364,51 m en acero 6" y 968,20 m en acero 8".

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de este proyecto y sus instalaciones auxiliares se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o el funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación (o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y Boletín Oficial de la Provincia, en su caso), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 20 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:  
 Gasoducto Barbastro**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Polig.	Parc.	
<b>Localidad: Barbastro (Huesca)</b>							
HU-BA-1/1	Pedro Antonio Cardiel Albas. c/ Miguel Servet, 2. 22300 Barbastro (Huesca)	63	252	630	18	53	almendros regadio
HU-BA-1/2	Adelina Sanz Olivera. c/ Ramón Palacio. 18. 22300 Barbastro (Huesca)	107	428	1.070	18	76	almendros regadio
HU-BA-1	Maria Isabel Maza Cosials. c/ Huesca, 35. 3º C. 22300 Barbastro (Huesca)	152	608	1.520	18	75	almendros regadio
HU-BA-2	Ayuntamiento de Barbastro. Pza. de la Constitución, 2. 22300 Barbastro (Huesca)	16	64	160	-	-	camino
HU-BA-3	Ángel Tormes Abisanda. Avda. de Navarra, 16. 22300 Barbastro (Huesca)	162	648	1.600	18	61	labor seco
HU-BA-4	Leonardo Bestue Plana. Avda. Virgen de Guadalupe, 18. 10001 Cáceres. Mª Pilar Bestue Plana. Urb. Jon Moix Blach, 17. 07013 Palma de Mallorca (Baleares)	0	0	40	18	62	labor seco
HU-BA-5	Comunidad de Regantes del Canal del Cinca. c/ Virgen del Pilar, 5. 22300 Barbastro (Huesca)	8	32	65	-	-	acequia
HU-BA-6	Leonardo Bestue Plana. Avda. Virgen de Guadalupe, 18. 10001 Cáceres. Mª Pilar Bestue Plana. Urb. Jon Moix Blach, 17. 07013 Palma de Mallorca (Baleares)	153	612	1.530	18	63	labor seco
HU-BA-7	Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta, 24-28. 50006 Zaragoza	7	28	70	-	-	arroyo
HU-BA-8	Natividad Pueyo Altemir. c/ Capuchinas, 3. 22300 Barbastro (Huesca)	122	488	1.220	18	43	labor regadio
HU-BA-9	Comunidad de Regantes del Canal del Cinca. c/ Virgen del Pilar, 5. 22300 Barbastro (Huesca)	9	36	90	-	-	acequia
HU-BA-10	Mª del Treviño Giménez Albajar. c/ Pablo Sahagún, 30. 22300 Barbastro (Huesca)	72	288	720	18	34	labor seco
HU-BA-11	Ezequiel Laporta Bolsa. c/ Saso y Saurina, 38. 22300 Barbastro (Huesca)	125	500	1.250	18	17	labor regadio
HU-BA-12	Saturmimo Mora Sese. c/ Ejército Español, 24. 1º A. 22300 Barbastro (Huesca)	106	424	1.075	18	37	monte bajo/labor seco
HU-BA-13	Brilen, S.A.. Polígono Industrial Valle del Cinca, s/n. 22300 Barbastro (Huesca)	270	1.080	2.670	18	16	labor seco
HU-BA-14	José Naval Coll. c/ Fonoz, 7. 22300 Barbastro (Huesca)	21	84	142	18	15	monte bajo
HU-BA-15	Diputación General de Aragón.- Servicio Provincial de Carreteras y Transportes. c/ General Lasheras, 6. 22003 Huesca. Diputación General de Aragón.- Servicio Provincial de Agricultura- Dirección General de Estructuras Agrarias. Pza. de Cervantes, 2. Ático 1º. 22003 Huesca. Ayuntamiento de Barbastro. Pza. de la Constitución, 2. 22300 Barbastro (Huesca)	495	1.980	2.559	-	-	carretera, camino y vía pecuaria
HU-BA-16	Carlos, Juan José y Teodoro Castellón Abad. c/ Academia Cervona, 4. Bajos. 22300 Barbastro (Huesca)	39	156	297	13	329	erial
HU-BA-17	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Unidad de Carreteras de Huesca. c/ General Lasheras, 6. 22003 Huesca	127	508	595	-	-	carretera



## Servicio Provincial

Pza. Cervantes, 1, planta baja  
22002 HUESCA  
Teléfono 974 29 31 41  
Fax 974 29 30 73  
www.aragob.es

HU-BA-18	Ayuntamiento de Barbastro. Pza. de la Constitución, 2. 22300 Barbastro (Huesca). Diputación General de Aragón.- Servicio Provincial de Agricultura- Dirección General de Estructuras Agrarias. Pza. de Cervantes, 2. Ático 1º. 22003 Huesca	0	0	70	-	-	camino/via pecuaria
HU-BA-19	Ayuntamiento de Barbastro. Pza. de la Constitución, 2. 22300 Barbastro (Huesca)	46	184	184	15762	2	suelo urbano
HU-BA-20	Ayuntamiento de Barbastro. Pza. de la Constitución, 2. 22300 Barbastro (Huesca). Diputación General de Aragón.- Servicio Provincial de Agricultura- Dirección General de Estructuras Agrarias. Pza. de Cervantes, 2. Ático 1º. 22003 Huesca	251	1.004	1.004	-	-	vial/via pecuaria

**Gasoducto Barbastro (instalaciones auxiliares)**

Abreviaturas utilizadas:PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Catódica, PIG= arqueta de rascadores.

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Polig.	Parc.	
<b>Localidad: Barbastro (Huesca)</b>								
HU-BA-1/1 PO	Pedro Antonio Cardiel Albas. c/ Miguel Servet, 2. 22300 Barbastro (Huesca)	0	0	0	2	18	53	almendros regadío
HU-BA-13 PO	Brilen, S.A.. Polígono Industrial Valle del Cinca, s/n. 22300 Barbastro (Huesca)	0	0	0	40	18	16	labor secano
HU-BA-13 EPC	Brilen, S.A.. Polígono Industrial Valle del Cinca, s/n. 22300 Barbastro (Huesca)	48	96	456	0	18	16	labor secano
HU-BA-14 PO	José Naval Coll. c/ Fonz, 7. 22300 Barbastro (Huesca)	0	0	0	14	18	15	monte bajo
HU-BA-14 EPC	José Naval Coll. c/ Fonz, 7. 22300 Barbastro (Huesca)	2	4	20	0	18	15	monte bajo
HU-BA-20 PO	Ayuntamiento de Barbastro. Pza. de la Constitución, 2. 22300 Barbastro (Huesca). Diputación General de Aragón.- Servicio Provincial de Agricultura- Dirección General de Estructuras Agrarias. Pza. de Cervantes, 2. Ático 1º. 22003 Huesca	0	0	0	2	-	-	vial/via pecuaria

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se publica la admisión definitiva de la solicitud del permiso de Investigación Amuga nº 2.457.***

Conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 y 83 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca comunica que el 2 de octubre de 2006 ha sido admitido definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación cuyos datos más relevantes son:

Solicitante: Benito Arnó e Hijos, S. A.

Nombre: Amuga

Número: 2.457

Recurso: Sección C)-arcillas, yesos, caolín y rocas ornamentales-

Superficie: 30 cuadrículas mineras (aproximadamente 645 ha)

Situación: Estopiñán del Castillo (Huesca).

Plazo de vigencia solicitado: tres años.

Plan de Restauración: Informe favorable de INAGA de 9 de agosto de 2006.

Coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich:

<i>Vértice</i>	<i>Longitud (W)</i>	<i>Latitud (N)</i>
1	0° 32 '40"	41° 58' 40"

2	0° 32' 40"	42° 00' 40"
3	0° 34' 20"	42° 00' 40"
4	0° 34' 20"	41° 58' 40"
1	0° 32' 40"	41° 58' 40"

El Permiso de Investigación una vez otorgado faculta a su titular tan pronto como la investigación demuestre de un modo superficial la existencia de un recurso o recursos de la Sección C), a solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de la investigación, sin más información pública que la presente publicación.

De conformidad con el art. 130 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, el otorgamiento de un permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de su inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse para consultar el expediente dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Sección de Minas, Plaza Cervantes 1 de Huesca en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Huesca, 2 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca. Tomás Peñuelas Ruiz.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas natural canalizado al municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza). GAS-1570.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Peticionario: Gas Aragón, S. A.

Area de autorización: T. m. de Villamayor de Gállego.

Tipo de gas: Gas natural.

Instalaciones: 2.675 metros de tubería en APA, 8.035 metros de tubería en MPA y ERM APA/MPA

Durante el plazo de veinte días puede examinarse el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y presentar por duplicado las alegaciones pertinentes.

Zaragoza, 30 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Javier Hualde García.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas natural canalizado al municipio de Gelsa (Zaragoza). GAS-1568.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución del proyecto de instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Peticionario: Gas Aragón, S. A.

Area de autorización: Término municipal de Gelsa

Tipo de gas: Gas natural

Instalaciones: 9.535 metros de tubería en APA, 9.775 metros de tubería en MPA y ERM APA/MPA

Durante el plazo de veinte días puede examinarse el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y presentar por duplicado las alegaciones pertinentes.

Zaragoza, 30 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Javier Hualde García.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las Vías Pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Cañada Real de Valdoneta a Fañanás», «Cañada Real de Monflorite a Fañanás», «Vereda de la Ola» y «Cordel del Saso», con objeto de la reforma de la línea aérea de alta tensión, en los municipios de Siétamo y Alcalá del Obispo (Huesca), promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. U. (exp. te. INAGA 220101.56/2006.04336).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión

Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en las Vías Pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Cañada Real de Valdoneta a Fañanás», «Cañada Real de Monflorite a Fañanás», «Vereda de la Ola» y «Cordel del Saso», con objeto de la reforma de una línea aérea de alta tensión, en los municipios de Siétamo y Alcalá del Obispo (Huesca), promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. U. (expediente INAGA 220101.56/2006.04336).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de La Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 20 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cañada Real de Barbastro a Terreu», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de realizar las obras de reforma de la Línea Aérea de Alta Tensión «Huesca-Monzón», en Ilche (Huesca) promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. U. (expediente INAGA 220101.56/2006.08219).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real de Barbastro a Terreu», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de realizar las obras de reforma de la Línea Aérea de Alta Tensión «Huesca-Monzón», en el municipio de Ilche (Huesca) promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. U. (expediente INAGA 220101.56/2006.08219).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 20 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 426 en el término municipal de Ibdes (Zaragoza), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente nº INAGA 500101.44.2006.09767).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Instituto Aragonés del Agua, el expediente

INAGA 500101.44.2006.09767, de concesión de ocupación en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 426 del término municipal de Ildes, perteneciente a su Ayuntamiento, para el trazado del colector de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Jaraba-Ildes (Provincia de Zaragoza).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (Edificio El Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1 5ª. 50002 Zaragoza), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 16 de noviembre de 2006.—El Jefe del Área Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Cañada Real de Villanueva de Sigena a Ballobar» y «Vereda Crucero», con objeto de la instalación de una red de tuberías y desagües en el municipio de Ontiñena (Huesca), promovido por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación (expediente INAGA 220101.56/2006.07502).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Cañada Real de Villanueva de Sigena a Ballobar» y «Vereda Crucero», con objeto de la instalación de una red de tuberías y desagües, en el municipio de Ontiñena (Huesca) promovido por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación (expediente INAGA 220101.56/2006.07502).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 16 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Cañada Real de Tamarite de la Litera», con objeto de la entubación de una acequia, en el municipio de Altorricón (Huesca) promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente INAGA 220101.56/2006.06283).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambien-

tal el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Cañada Real de Tamarite de la Litera», con objeto de la entubación de una acequia en el municipio de Altorricón (Huesca), promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente INAGA 220101.56/2006.06283).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 16 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Vereda de la Faja Real» y «Vereda del Venal», con objeto de la ejecución de las obras de una EDAR, en el municipio de Lalueza (Huesca) promovido por el Instituto Aragonés del Agua (expediente INAGA 220101.56/2006.06175).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como «Vereda de la Faja Real» y «Vereda del Venal», con objeto de la ejecución de las obras de una Estación depuradora de aguas residuales en el municipio de Lalueza (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (expediente INAGA 220101.56/2006.06175).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 16 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 277 «Boalar», propiedad del pueblo de Martes, pedanía del término municipal de Canal de Berdún, con objeto de realizar una extracción de roca ornamental, en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca), promovido por Taller de Cantería Olnasa S.L. (expte. INAGA 220101.44/2006.04339).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambien-

tal, el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 277 «Boalar», propiedad del pueblo de Martes, pedanía del término municipal de Canal de Berdún, con objeto de realizar una extracción de roca ornamental, en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca), promovido por Taller de Cantería Olnasa S. L. (expediente INAGA 220101.44/2006.04339).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 16 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 258 «Sierra de Gabás», propiedad del ayuntamiento de Valle de Hecho, con objeto de instalar un machón para la protección de la puerta de entrada a un camping, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Arturo Boli Orensanz (expte. INAGA 220101.44/2006.03102).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 258 «Sierra de Gabás», propiedad del ayuntamiento de Valle de Hecho, con objeto de instalar un machón para la protección de la puerta de entrada a un camping, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Arturo Boli Orensanz (expediente INAGA 220101.44/2006.03102).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 16 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación del público en la toma de decisiones legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de Renovación de «Masía de los Barrancos» para hotel de montaña en el Término Municipal de Ejulve, provincia de Teruel, promovido por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Expediente INAGA 50201/01/2006/10046)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real

Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, expediente nº INAGA 50201/01/2006/10046, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

\* INAGA

\* Ayuntamiento de Ejulve

siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la Declaración de Impacto Ambiental en relación con el referido proyecto, la cual está configurada como un acto de trámite o no definitivo, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

La resolución de la autorización administrativa del proyecto es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.

c) El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Zaragoza, (Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta).

— Oficina del Ayuntamiento de Ejulve (Plaza del Ayuntamiento, 3).

d) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra c) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y presentación de las alegaciones.

e) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado a) del presente anuncio, por escrito en las oficinas del INAGA, en las del Gobierno de Aragón, y cualesquiera otras a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2006.—El Jefe del Área II del INAGA, Luis Crespo Echeverría.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se da publicidad al Acuerdo del Delegado Provincial del Instituto en Huesca relativo a rectificación de acto administrativo del trámite de información pública del expediente de modificación de pliegos administrativos de una concesión de ocupación de monte de utilidad pública en Benasque, expediente INAGA 220101.44/2006.07504, publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 134 de fecha 20 de noviembre de 2006.**

En fecha 20 de noviembre de 2006 se publicó en «Boletín Oficial de Aragón» Anuncio de esta Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sometiendo a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 30 «Izquierda del río Esera», propiedad del Ayuntamiento de Benasque (Huesca), expediente INAGA 220101.44/2006.07504.

Habiéndose procedido al análisis del expediente se ha comprobado la improcedencia de someter dicho expediente al trámite de información pública por cuanto existe concesión de ocupación previa para los mismos fines, plazo y beneficiario, tratándose únicamente de la autorización de una sustitución de las instalaciones existentes. Por todo ello, de conformidad con los artículos 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debido a error material en la tramitación, se ha acordado anular el trámite de información pública, ordenando la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Huesca, a 23 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte «Laguna de Plantados», perteneciente al Ayuntamiento de Bisimbre (Zaragoza) y sito en su término municipal.***

Se está tramitando en este Servicio, promovido de oficio por Acuerdo de 20 de noviembre de 2006 del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, el expediente número D.U.P. 4/06 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, del monte «Laguna de Plantados», perteneciente al Ayuntamiento de Bisimbre y sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, Plaza de San Pedro Nolasco, nº 7, 3ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de resolución de expedientes sancionadores, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.***

No habiendo sido posible practicar las correspondientes notificaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que:

Por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se ha dictado resolución en los procedimientos sancionadores relacionados en el Anexo. Contra las mismas, podrán

interponer recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que consideren oportuno interponer.

Teruel, 9 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO

\* Nº de expediente: 32/06 pesca.

Nombre y apellidos: Norel Florentin Iordache.

Hechos: Pescar en el coto del Pantano del Arquillo de Teruel, careciendo de permiso del coto, el día 25 de junio de 2006.

Precepto Infringido: Art. 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón

Sanción Impuesta: Multa por importe de 300'51 euros (Trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro), así como la exclusión del infractor de los sorteos para obtener permisos para practicar la pesca en los cotos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante tres años.

\* Nº de expediente: 31/06 pesca.

Nombre y apellidos: Bogdan Andrei Saramet.

Hechos: Pescar con caña en el Pantano del Arquillo de Teruel, careciendo de licencia de pesca y de permiso del coto, el día 25 de junio de 2006.

Precepto Infringido: Arts. 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción Impuesta: Multa por importe de 601,02 euros (seiscientos un euros y dos céntimos de euro), así como la exclusión del infractor de los sorteos para obtener permisos para practicar la pesca en los cotos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante tres años.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, relativo a expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte «La Ovejera» propiedad del Ayuntamiento de Bordón (Teruel) y su agrupación en un solo monte con el de utilidad pública de Teruel nº 103 «La Dehesa» propiedad del mismo Ayuntamiento y sito en su término municipal, con la denominación de «La Dehesa y La Ovejera» y número del Catálogo 103.***

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel se instruye expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte «La Ovejera» propiedad del Ayuntamiento de Bordón (Teruel) y su agrupación en un solo monte con el de utilidad pública de Teruel nº 103 «La Dehesa» propiedad del mismo Ayuntamiento y sito en su término municipal, con la denominación de «La Dehesa y La Ovejera» y número del Catálogo 103.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Equipo de Defensa de la Propiedad—, sitas en Calle San Francisco, 27, planta 1ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 10 de noviembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
Y FAMILIA**

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Eustaquio Castillejos Velázquez y doña Aurea Pros Jordá, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-1004-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 18 de octubre de 2006 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2006.—El Director Provincial, Juan José Salinas Bastarras.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza, a los funcionarios de carrera de Escalas propias de la Universidad de Zaragoza, de los grupos A ó B, y otros funcionarios de carrera, de los grupos A o B, con destino en la misma.**

De conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar a los interesados el recurso de reposición interpuesto, con fecha 25 de octubre de 2006, contra la resolución de 8 de septiembre de 2006 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios («Boletín Oficial de Aragón» nº 111, de 25 de septiembre).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, para que puedan formular en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico. El recurso se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, C/ Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, C/ Ronda Misericordia, 5, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.6 a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, esta publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2006.—El Rector, P. D. (Res.0 7/05/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54, de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE (Huesca)**

**ANUNCIO de exposición al público de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para Legalización y Reforma de Hostal Casa Cambra en Morillo de Tou.**

Solicitada por Sobrarbe S. A. con, licencia ambiental de actividades clasificadas para Legalización y Reforma de Hostal Casa Cambra de Morillo de Tou de Aínsa, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aínsa, a 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Solanilla Rivera.

**AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS  
(Zaragoza)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, relativo a adjudicación de la promoción de dos viviendas protegidas.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por Decreto de fecha 13 de noviembre de 2006 ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto.—Ejeja de los Caballeros, 13 de noviembre de 2006.

*Antecedentes:*

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, modificada por la Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción de dos viviendas protegidas de Aragón en Ejeja de los Caballeros (Barrio de Valareña), promovida por Construcciones Bolaso Ejeja, S. L., se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 26 de octubre de 2006, con el número de expediente VPA 50/2006/0069.

*Fundamentos jurídicos:*

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y 2 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro la resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2003, de 26 de diciembre,

el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005 y demás normativa de aplicación.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 33 del Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Reglamento del Registro en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, ha resuelto:

*Primero.*— Iniciar el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón que figura con el número de expediente VPA 50/2006/0069. El número de viviendas protegidas de Aragón objeto de este procedimiento de adjudicación es de doce.

*Segundo.*— El ámbito geográfico de la promoción es el Municipio de Ejea de los Caballeros.

*Tercero.*— Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados correspondientes a esta promoción serán de 4.848,93 euros, ponderados según la normativa vigente (ingresos mínimos anuales cifrados en el cinco por ciento del precio de la vivienda de menor superficie y precio por metro cuadrado de la promoción).

*Cuarto.*— El total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación (dos) se reservarán a unidades de convivencia en las que cualquiera de sus miembros se halle empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros con residencia en el barrio de Valareña.

*Quinto.*— El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

*Sexto.*— Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 11 de noviembre de 2006.

*Séptimo.*— 1. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza.

2. La publicación en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza y del Ayuntamiento de la presente resolución, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación, así como de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos de cómputo de plazos se considerará como fecha inicial la de publicación del acuerdo respectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o la de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», cuando proceda éste.

*Octavo.*— Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Ejea de los Caballeros, a 13 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ANEXO II. MODELO DE FICHA-RESUMEN DE RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGON.

FICHA-RESUMEN DE RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGON

DATOS GENERALES

Administración adjudicante	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS		
Organo que dicta la Resolución de inicio del procedimiento	ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO		
Fecha de la Resolución de Inicio del procedimiento de adjudicación	13 de noviembre de 2006		
Fecha límite de admisión de solicitudes aceptadas	11 de noviembre de 2006		
Ambito geográfico de demanda determinante de los optantes a las viviendas	EJEA DE LOS CABALLEROS		
Ingresos mínimos anuales de las unidades de convivencia para ser incluidas en listados	4.848,93		

DATOS DE LA PROMOCION

Ubicación de la promoción	Localidad: EJEA DE LOS CABALLEROS	Provincia: ZARAGOZA	
Tipo de vía: Calle	Nombre de la vía: Calle Comunico nº 42-44 de Valareña	Numero:	Bloque:
Régimen de cesión de las viviendas	<input checked="" type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Con opción de compra
			<input type="checkbox"/> Sin opción de compra
Numero y topología de viviendas a adjudicar	Régimen especial	Precio básico	Precio máximo
			2
Tamaño de las viviendas a adjudicar		Mínimo	Máximo
		90,00	90,00

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cupos de reserva de viviendas

Denominación del cupo	Viviendas reservadas	Numero de adjudicatarios	Numero de reservas
Cupo...			
Cupo general	2	2	4

En su caso, numero de viviendas de la promoción reservadas conforme al artículo 30 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón

Realización de los sorteos

Lugar	Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Numero:
Locales Ayuntamiento	Edificio:	Sala:	Hora prevista:
Fecha prevista:			
Fecha máxima (si se modifica la anterior)	30 de enero de 2007		
Orden de los sorteos (por cupos)			

OTROS DATOS RELEVANTES

Condiciones generales al régimen económico, de financiación y cualesquiera otra circunstancias que deban tenerse en cuenta para su adjudicación. Deberán basarse en circunstancias objetivas obrantes en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Pese al carácter público del sorteo, el Ayuntamiento podrá limitar la asistencia en función del aforo de la sala en que tenga lugar éste, garantizando, no obstante, la publicidad del mismo y el acceso de los medios de comunicación que lo deseen.

Forma de cesión y las entidades cesionarias de las edificaciones complementarias y, en su caso, los locales que hubieran de adjudicarse directamente para instalaciones de servicios de carácter público o social cuando se prevean tales necesidades y no hubiera otra forma de cubrirlos.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativo a adjudicación de la promoción de trece viviendas protegidas.**

La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por Decreto de fecha 13 de noviembre de 2006 ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto.—Ejea de los Caballeros, 13 de noviembre de 2006.

*Antecedentes:*

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, modificada por la Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción de trece viviendas protegidas de Aragón en Ejea de los Caballeros (Barrio de Bardenas), promovida por Construcciones Larmiales S. L., se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 17 de octubre de 2006, con el número de expediente VPA 50/2006/0066.

*Fundamentos jurídicos:*

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y 2 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro la resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005 y demás normativa de aplicación.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 33 del Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Reglamento del Registro en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, ha resuelto:

*Primero.*—Iniciar el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón que figura con el número de

expediente VPA 50/2006/0066. El número de viviendas protegidas de Aragón objeto de este procedimiento de adjudicación es de doce.

*Segundo.*—El ámbito geográfico de la promoción es el Municipio de Ejea de los Caballeros.

*Tercero.*—Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados correspondientes a esta promoción serán de 4.848,93 euros, ponderados según la normativa vigente (ingresos mínimos anuales cifrados en el cinco por ciento del precio de la vivienda de menor superficie y precio por metro cuadrado de la promoción).

*Cuarto.*—El total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación (trece) se reservarán a unidades de convivencia en las que cualquiera de sus miembros se halle empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros con residencia en el barrio de Bardenas.

*Quinto.*—El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

*Sexto.*—Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 11 de noviembre de 2006.

*Séptimo.*—1. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza.

2. La publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza y del Ayuntamiento de la presente resolución, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación, así como de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos de cómputo de plazos se considerará como fecha inicial la de publicación del acuerdo respectivo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o la de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», cuando proceda éste.

*Octavo.*—Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Ejea de los Caballeros, a 13 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ANEXO II. MODELO DE FICHA-RESUMEN DE RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGON.

FICHA-RESUMEN DE RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGON

DATOS GENERALES

Administración adjudicante	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS
Órgano que dicta la Resolución de inicio del procedimiento	ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
Fecha de la Resolución de Inicio del procedimiento de adjudicación	13 de noviembre de 2006
Fecha límite de admisión de solicitudes aceptadas	11 de noviembre de 2006
Ámbito geográfico de demanda determinante de los optantes a las viviendas	EJEA DE LOS CABALLEROS
Ingresos mínimos anuales de las unidades de convivencia para ser incluidas en listados	4.848,93

DATOS DE LA PROMOCION

Ubicación de la promoción	Localidad: EJEA DE LOS CABALLEROS	Provincia: ZARAGOZA
Tipo de vía: Calle	Nombre de la vía: C/ Sol y C/ Federico García Lorca de Bardenas	Número: Bloque:
Régimen de cesión de las viviendas	<input checked="" type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Con opción de compra <input type="checkbox"/> Sin opción de compra
Numero y topología de viviendas a adjudicar	Régimen especial	Precio básico Precio máximo
		13
Tamaño de las viviendas a adjudicar	Mínimo	Máximo
	90,00	90,00

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cupos de reserva de viviendas			
Denominación del cupo	Viviendas reservadas	Numero de adjudicatarios	Numero de reservas
Cupo...			
Cupo general	13	13	26
En su caso, numero de viviendas de la promoción reservadas conforme al artículo 30 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón			
Realización de los sorteos			
Lugar	Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:
Locales Ayuntamiento	Edificio:	Sala:	Hora prevista:
Fecha prevista:			
Fecha máxima (si se modifica la anterior)	30 de enero de 2006		
Orden de los sorteos (por cupos)			

OTROS DATOS RELEVANTES

Condiciones generales al régimen económico, de financiación y cualesquiera otra circunstancias que deban tenerse en cuenta para su adjudicación. Deberán basarse en circunstancias objetivas obrantes en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.
Pese al carácter público del sorteo, el Ayuntamiento podrá limitar la asistencia en función del aforo de la sala en que tenga lugar éste, garantizando, no obstante, la publicidad del mismo y el acceso de los medios de comunicación que lo deseen.
Forma de cesión y las entidades cesionarias de las edificaciones complementarias y, en su caso, los locales que hubieran de adjudicarse directamente para instalaciones de servicios de carácter público o social cuando sea previsible tales necesidades y no hubiera otra forma de cubrirlas.

## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número p.o. 510/06 a2.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Carlos García Ruiz.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Tres, sito en C/Coso nº 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 510/06 a2, promovido por José Antonio Blesa Sanz y Otro, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, a 17 de noviembre de 2006.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número p.o. 520/06.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Manuel Escolano Sanz.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Cuatro, sito en C/Coso nº 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 520/06, promovido por Agrupación Artística Aragonesa, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, a 17 de noviembre de 2006.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número p.o. 394/06 p.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL BAR	TITULAR
XAMARAL	SERELOC S. L.
MEZCALITO	MEZCALITO S. C.
ALCAÑIZ	JOMI RESTAURACION S. C.
BELLE EPOQUE	AMADO PASCUAL VILLAGRASA ARCAL
CLASSIC	LAS INFANTAS S. C.
CASI KE NO	PAUBLAN HERRERO S. L.
LUCES DE BOHEMIA	ARAIMONDECOR S. L.
LOUISIANA	NOTTOC BLUC S. L.
MODO TAVERN	ZOTELI S. L.
SCOTH TAVERN	PASCUAL OSCAR IBAÑEZ URIEL

METAMORFOSIS	LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ
PANS & COMPANY	GRUFOMASA S. L.
CHEVERES	JOSE ALBERTO ANCHELERGUES GARCIA
CAFE ARUBA	TORRECASINOS HOSTELERA S. L.
EL JINETE NOCTURNO	SODICHA, S. L.
SUNDANCE	EL NIDO DEL CUCO S. C.
NOVO	CAROBAR 2012 S. L.
INTERFERENCIAS	JESUS M. PETIT PEREZ
THE OLD NUMBER ONE	TEODORO MARTINEZ Y JESUS CRESPO S. C.
ROSADO ARLES	MANUEL COSCULLUELA CUARTERO
PARAMO	ACIGRA, S. L.
BUITAKER II	BITRIAN, S. A.
SELVA-2	AGUSTINA DIAZ DUAL
BAHIAO	LA CADENA 5-7, S. C.
PIZZERIA IL PASTIFICCIO	ZURITA 15 S. L.
EXO	CINEMA S. C.
POTOKA	JOSE IGNACIO GOÑI OYON
CASA CHICOTE	ANGEL PARDOS CASTILLO
CHEMA	JOSE MARIA SAINZ-AJA FERNANDEZ N and D S. C.
SPECIAL K5	Mª CARMEN SAENZ DE JUBERA
JUAN SEBASTIAN BAR	FERNANDO Y CARLOS S. C.
BON VOYAGE LA SALCHICHA	ARNALDO ESCO GONZALEZ
LONDON	OUSSAMA GHAMLOUCHE NASSER
LA FERIA	JAVIER PALOMAR MACIAN
MEMORY	GOLDEN CLUB, S. A.
BAHIA	FICATUM ZARAGOZA S. L.
FICATUM	HOSTELERA SALAMERO S. L.
CANTERBURY TABERN	CANALARIO CASTEJON S. L.
VIA AUGUSTA	EL CIPRES CUATRO S. L.
LA CUADRA	FREULU RUFUS LINE S. C.
MARQUES DE CARABAS	SHAMAN BLUES S. L.
SHAMAN	EL SEGUNDO DE CONTAMINA S. L.
LA BELTRANEJA	EFREN HERNAEZ SOTO
CUTANDA	CURTO-SANCHEZ, S. C.
LA ALCAHUETA	FONT LIBER S. L.
LA SAGANTA	FRANCISCA RAQUEL GARCIALASHERAS
MEDITERRANEO	LA PASCUALA S. C.
LA PASCUALILLA	NOVEBAR, S. L.
EL SIDECAR	2002 S. C.
LA TRAVIATA	LA GAMBA DEL EBRO S. C.
LA GAMBA DEL EBRO	PIEDAD LILIANA ROMO RODRIGUEZ
GAVA	GUTI HOSTELERA S. L.
DOÑA TAPA	JAVA S. C.
ROCK AND BLUES CAFE	MARIANO CAVERO CONSEJO
BONSAI	LIVING S. C.
MYTHOS	COPOVADE, S. L.
LA CASA MAGNETICA	JUAN FERNANDEZ GONZALEZ
LOS CAPRICHOS	BOKEPA S. L.
TRIBECA	FERNANDO SOLSONA ANGOY
LA ESTRELLA	SANKISAL S. L.
EL ARCA	JAVIER RODRIGUEZ CATALAN
LA KAMA	RACRISMA S. L.
ALBAICIN	JESUS GRAN GIL
EL MALECON	ANGEL CORELLA GASCON
LA CANDELARIA	JESUS MAIRAL BUIL
LOCH NESS	MONTAJES INDUSTRIALES YGEA
MI CAFETERIA	REQUENA S. L.
EPOCA DORADA	FERENDI PARTY S. L.
ANTIGUA CASA CARDIEL	HOSTELERIA CARDIEL S. L.
LA ESQUINICA	DON DIEGO S. C.
EL PATO LAQUEADO DE PEKIN	BOZHU YE
FESTIVE	MIGUEL SANCHO S. L.
LAS VEGAS	LAS VEGAS INDEPENDENCIA S. L.
CAFE TERTULIA ACTUAL	COMERCIAL HOSTELERA TANIS S. L.

THE BLACK HORSE	M. JESUS SAPETTI DAROCA	DURAN 5	CRISAN HOSTELERA S. L.
CHAMPI	TABERNAS BG 2004 S. L.	CAPRICCIO	GMP PROFESIONAL SERVICES S. L.
NEGURI	MAZA NEGURI RESTAURACION S. L.	DAMASCO	VALERO RAMON MAZA MARTINEZ
CASA GOTOR	LA TABERNA DEL TIO JORGE S. A.	ROKELIN	LO MEJOR DE TERUEL S.L.
SKANNER	ANASTASIA SANZ BARRANQUERO	PARIS GALERIE	BRASSERIE 1994, S. L.
COPYRIGHT	JUAN CARLOS CHUECA LARQUE	EASO	CRUZ Y ROMANOS S. C.
TRILOGY	MERCEDES GRACIA OLIVAN	DAR QUE HABLAR	FREULU RUFUS FINE S. C.
NEFERTITI	ANTONIA GONZALEZ MIGUEL	EL BALCON	BALCON HOUSE, S. L.
BELVEDERE	JEDO Y CABRETTI, S. L.	CAFE DE ORFEO	RAFAEL RODRIGUEZ HIDALGO
BOXES (PEÑA GARAJE)	DISCOGARAJE, S. L.	CELESTE	CELESTE S. C.
FORUM 2000	FORUM 2000 S. L.	LA ABUELA BASILIA	MESON ASADOR LA ABUELA BASILIA S. L.
BRUJAS	FRANCISCO BORDONADA DOMINGO	OTELO	F. JAVIER SEBASTIAN OLEA
DEVIZIO	PROMOCIONES DE VIZIOs.c.	SAL Y PIMIENTA	BARESGON, S. L.
LA BRECHA	LA LOMA S.C	MONUMENTAL	PZA LOS SITIOS 17, S. L.
CAPITAN TRUENO	HOSTELERIA Y DIVERSION ESPAÑA, S. L.	BAHIA BLANCA	BAHIA BLANCA, S. C.
LIMBO	ANGEL LUIS RUBIO MARTINEZ	LA LOBERA DE MARTIN	JOSE MANUEL MARTIN AZNAR
LA BOTICA (LICEO)	LA BOTICA DEL MAESTRO LUNA S. L.	LA IGLESIA	MIGUEL ANGEL SALINAS PUERTOLAS
IBERIA	ISABEL MERCEDES RODRIGUEZ	PARROS	SON Y SOL S. C.
LA MARTINICA	CASCO ANTIGUO ZARAGOZA, S. L.	EL BUSCON	CASCOVI, S. A.
IL VECHIO	JOSE MANUEL LOPEZ YARZA	LA CALDERA- DE MARCHA- MOOG	SANTA ISABEL 2 S. L.
POSTURAS	BERNAL Y PEREZ, S. C.	LA OBRA	TEMPLE 10, S. L.
TRANVIA	JOSE LOU ARNAL	MASCOPA	LA MARABUNTA S. C.
CIBOLA	JOSE VILLALBA FERRUZ	LA TREMENDA BODEGA	MONZU S. L.
DAR QUE HABLAR	DAR QUE HABLAR S. C.	EL JARDIN DEL TEMPLE	EL JARDIN DEL TEMPLE S. L.
T.B.O.	ATARES 2 S. L.	EL CORTO MALTES	CECILIO Y VALERIANO CUENCA ROMERO
TRUJAS	DON TRUJA, S. L.	LA ABADIA	JORGE FERRER MONTERO
LA FORJA	VITALTRES S. L.	KARISMA	ALMACENES MAX, S. L.
HANNA FRITZ	TORMES LARDIES S. L.	EL TEMPLO	FRANCISCO ALVAREZ JUAREZ
EMPORIO DELLA NOTTE	SUMINISTROS J.A.C., S. L.	BOHANNON	AZULBERG S. L.
LA TIERRA	TRIPLE 20, S. L.	GANDALF	JAIRO Y TOMAS S. C.
CAFE DON CASTO	OCIO SIMPAR, S. L.	INFIERNOS	FRANCISCO ANDRES JIMENO
YA ESTA	JOSE MARIA COMES PUEYO	J.B.	VASCONIA, S. C.
EL ERRES	EUGENIA FERNANDEZ GIJON	MALAVIDA - ARAGONIA	JOSE ALSINA PERRY
VIEIRA	SATURNINO HERRERO PABLOS	LA BONOTECA	ALOPADA, S. L.
GALLAGHER	DIRECCION CENTRO CIUDAD S. L.	DIAGONAL	DIAGONAL ZARAGOZA S. L.
PAPA WHISKY	JUAN CARLOS ESCO GONZALEZ	LOFT - DINER'S	JOAQUIN AGUAVIVA NUÑEZ
SAN JORGE	BARRIO SANTANA, S. A.	HOBOKEN	HOW BOOK MAÑO S. L.
PINK BLACK	AMADO VAZQUEZ ACERO	SAKURA	RESTAURACION HOSTELERA LIN-QIU, S. L.
K-2	LOPEZ Y BORGE S. C.	BARLOVENTO	PEREZ GIL S. C.
CHAPLIN	MUSOVER HOSTELERIA S. L.	BATACLAN	AGUSTIN PLOU MIRAL
HELL FIRE GOTHIC CLUB	JAVIER ESTEBAN CALAVIA RODRIGUEZ	LA MAFIA SE SIENTA A LA MESA	GEZAFRAN S. L.
EL MANJAR LUGAREÑO	EL MANJAR LUGAREÑO S. L.	CAFE AMERICANO	CAFE MOULISART, S. L.
TABERNA LIZARRAN	TAPAUGUSTA S. L.	CORFU	RESTAURANTE ASIATICO BBWNT S. L.
MALIBU	TABARDILLO PRUDENCIO 5 S. L.	PASTIFIORE	GRUPO FIORE S. L.
EL MUNDO	CASCO ANTIGUO ZARAGOZA, S. L.	PLANET BOWLING	ZARABOWLING S. A.
EL BOTIN	PICATAS S. C.	SIGLO DE ORO	HINOVALZA S. L. L.
NUEVO ALOHA	NUEVO ALOHA 50 S. L.	CAFE RASE	JOSE MIGUEL FERRUZ URBAN
MUSIC PLANET	ARGENTINA JIMENEZ VALLE	SHANGAI- RICO MELAO	FRANCISCO JAVIER BERDEJO HERNANDEZ
L'ALCORCE	EL ALCORCE S. C.	EVOLUTION	JUAN LUIS FELIPE FERRER
LA CAJA TONTA	ALTA FIDELIDAD S. C.	SEGAFFREDO ESPRESSO	VALLE VELAMAZAN S. L.
LOS ZAGALES	EDUARDO GRACIA CAMPO		
LITROS	FCO JAVIER CASAS MARCO		
EL GARITO DE GARETA	JESUS GARETA ARTIGAS		
TITANIC	SERVICIO DE HOSTELERIA FILDANIS. L.		
CERVECERIAS ARAGONESAS	JOSE MARQUEZ PAZ		
TIERRA DE NADIE	PEDRO BIEL FELEZ		
CASA DE MAR	ESTABLECIMIENTOS MARISQUEROS DE ARAGON		
TNT CAFE ROCK	TNT CAFE ROCK S. L.		
SAN PETERSBURGO	EDUARDO FERNANDEZ GARRIDO		
LA BODEGUILLA DEL ARCO	LA BODEGUILLA DEL ARCO S. L.		
DOLCHE CAFFE	LA ULTIMA COPA QUE TOME CONTIGO		

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Uno, sito en C/Coso nº 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 394 /06 p, promovido por Dipepe S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, a 17 de noviembre de 2006.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.